



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801 Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Tomo CXCVII A:202/3/001/02 Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 30 de abril de 2014

SUMARIO:

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES (RECONVERSIÓN PRODUCTIVA), EN EL ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA "NEVADO DE TOLUCA", EN LA MODALIDAD DE ESTABLECIMIENTO PLANTACIONES.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PLANTACIONES AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1778, 1777, 1769, 1770, FORESTALES COMERCIALES (RECONVERSIÓN PRODUCTIVA).

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN LOS SEÑORES LICENCIADOS DAVID R. CHAPELA COTA Y JOSÉ ALFONSO PORTILLA BALMORI, RESPECTIVAMENTE NOTARIOS CINCUENTA Y OCHO Y CIENTO CUARENTA, CON RESIDENCIA EN TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1611, 479-A1, 1754, 1755, 1756, 1757, 1760, 1759, 1761, 1767, 1765, 1764, 1763, 1762, 484-A1, 480-A1, 478-A1, 480-A1, 269-B1, 270-B1, 271-B1, 272-B1, 273-B1, 1768, 1771, 1772, 1773, 1774

1758, 481-A1, 1766, 483-A1, 1776, 268-B1, 483-A1, 485-A1 y 1753.

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE







CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES (RECONVERSIÓN PRODUCTIVA), EN EL ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA "NEVADO DE TOLUCA", EN LA MODALIDAD DE ESTABLECIMIENTO DE PLANTACIONES

El Gobierno del Estado de México, a través del Organismo Público Descentralizado denominado Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE).

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, 19, 20 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México: 1, 3, 15, 17, 19 Fracción XVII, 32 Bis, 45, 46, 47, 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3.13, 3.15, 3.16, 3.17, 3.18, 3.19 y demás relativos y aplicables del Código para la Biodiversidad del Estado de México; y el Acuerdo del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 15 de noviembre de 2011, por el que la Protectora de Bosques del Estado de México se adscribe sectorialmente a la Secretaría del Medio Ambiente v:

CONSIDERANDO

El Gobierno del Estado de México, en cumplimiento a la normatividad vigente y tomando como base el principio de desarrollo sustentable, ha establecido como una de sus prioridades la protección, restauración y aprovechamiento racional de las áreas Forestales, buscando la participación y aplicación de recursos de todos los sectores involucrados.

Por lo que en abril del 2006, la Secretaria de Desarrollo Agropecuario, a través de la Protectora de Bosques del Estado de México, creó el Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México 2005-2025 (PDFSEM), el cual busca dar rumbo y certeza a la conservación, manejo y desarrollo de los recursos Forestales en el corto, mediano y largo plazo, con la participación de los diferentes sectores relacionados con la actividad forestal, con la finalidad de revertir la tendencia de deterioro y pérdida del potencial productivo de los recursos forestales, mediante un manejo técnico y cultivo de los bosques y selvas, que permitan la generación de beneficios para sus dueños y poseedores de manera directa, y para la sociedad en su conjunto indirectamente.

Que el cambio de categoría del "Nevado de Toluca" como Área de Protección de Flora y Fauna, no minimiza la importancia en la conservación de sus condiciones biológicas y su entorno ecosistémico, toda vez que de conformidad con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, las áreas de protección de flora y fauna se constituyen en lugares que contienen los hábitat de cuyo equilibrio y preservación depende la existencia, transformación y desarrollo de especies de flora y fauna silvestres y, aunque en dichas zonas se puede autorizar el aprovechamiento de recursos naturales esta categoría de protección permite el establecimiento de modalidades para este tipo de aprovechamientos, con la finalidad de preservar las especies de flora y fauna que son objeto de protección, así como los hábitat en donde éstas se desarrollan.

Así, en los artículos noveno fracción IX y décimo fracción IX del Decreto Presidencial por el que se declara como área natural protegida, con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna, la montaña denominada "Nevado de Toluca", se promueve la restauración de ecosistemas y reintroducción o repoblación de especies, además del establecimiento de plantacion es forestales que se realizarán con especies nativas del área o en su caso, con especies compatibles con el funcionamiento o la estructura de los ecosistemas originales, tomando en consideración que con estas actividades no se comprometa o afecte la recuperación de otras especies existentes en el área o que se encuentren en alguna categoría de riesgo.

Que las Plantaciones Forestales Comerciales, son negocios ambientalmente sustentables y financieramente rentables, que actualmente cobran una gran importancia, por ser una estrategia efectiva para detener el crecimiento de la mancha urbana, al ocupar terrenos no arbolados o recuperando el suelo de vocación forestal, dándole un uso sustentable y productivo; generando empleos y evitando la emigración de zonas rurales a urbanas.

En ese contexto, una alternativa viable para garantizar el abastecimiento de la industria forestal, es a través del establecimiento de Plantaciones Forestales Comerciales en terrenos de aptitud forestal, con cambio de uso de suelo o en aquellos que no se cultivan por la falta de competitividad del sector agrícola y pecuario, y que pueden reconvertirse a su vocación original mediante el establecimiento de árboles, para la producción de materias primas forestales, y que mejor que a través del uso de los recursos públicos, siendo necesario establecer un procedimiento que permita asignar dichos apoyos bajo criterios prácticos, operativos y transparentes, motivo por el cual se expide la presente:

CONVOCATORIA

La Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, a través de **PROBOSQUE**, Convoca a Ejidos, Comunidades y Pequeños Propietarios que sean usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de terrenos en el Estado de México, y a todos los interesados en participar en el Programa de Plantaciones Forestales Comerciales (Reconversión Productiva), en el Área de Protección de Flora y Fauna "Nevado de Toluca", en la modalidad de Establecimiento de nuevas plantaciones, para lo cual deberán cumplir con los términos establecidos en las siguientes:

BASES

PRIMERA.- La presente Convocatoria comprenderá apoyos en la modalidad de:

Establecimiento de Plantaciones Forestales Comerciales, destinadas a:

 a) La producción de madera para la industria forestal, dendroenergéticos, celulosa, follaje y árboles de navidad.

SEGUNDA .-

Podrán participar las personas interesadas de los municipios de Calimaya, Tenango del Valle, Toluca, Almoloya de Juárez, Zinacantepec, Coatepec Harinas, Villa Guerrero, Texcaltitlán, Temascaltepec, Amanalco y Villa Victoria, cuyos predios se encuentren ubicados en el polígono de amortiguamiento del Área de Protección de Flora y Fauna "Nevado de Toluca", y que cumplan con los requisitos siguientes:

- Ser personas físicas o jurídico colectivas, de nacionalidad mexicana o que hayan adquirido la residencia mexicana, que sean usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de terrenos en los municipios del Estado de México, mencionados en el párrafo anterior.
- II. Presentar debidamente requisitada la solicitud (Anexo 1), en la oficina receptora de la Delegación Regional Forestal de PROBOSQUE correspondiente.
- III. No estar sujeto a algún procedimiento de cancelación de apoyos por parte de la Unidad Jurídica de PROBOSQUE.
- IV. Presentar identificación oficial vigente, preferentemente la credencial de elector, o en su caso, cartilla militar, carta de naturalización, pasaporte, acta de nacimiento, y cuando la solicitud sea a través de ejidos o comunidades, la identificación del Presidente, Secretario y Tesorero, así como la credencial de nombramiento que lo acredite como autoridad expedida por el Registro Agrario Nacional.



- V. La Clave Única de Registro de Población (CURP).
- VI. Cuando los solicitantes estén constituidos como personas jurídicas colectivas, deberán presentar el Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
- VII. Acreditar la legal propiedad, posesión o usufructo del terreno con la siguiente documentación según sea el caso:
 - a) Ejidos y Comunidades: Carpeta Básica conformada por la Resolución Presidencial, Acta de Posesión y Deslinde y en su caso, Plano Definitivo. En el caso de presentar el ADDATE (Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales) o ADDATBC (Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Comunales), se deberá integrar la información del ejido o comunidad contenida en el Padrón e Historial de Núcleos Agrarios (PHINA) del Registro Agrario Nacional.
 - b) Personas físicas y jurídicas colectivas: Inmatriculación administrativa, escritura pública, usucapión, sucesión Ad Perpetuam, contrato privado de compraventa o en su caso certificado parcelario o certificado de derechos agrarios. Para el caso de usufructo o renta del predio, la documentación legal vigente que acredite tal caso o arrendamiento del mismo, cuya vigencia debe ser acorde al Contrato de Adhesión correspondiente. Cuando se presente contrato privado de compraventa, se deberá integrar al mismo, una constancia expedida por la autoridad administrativa competente del municipio donde se ubica el predio, en la que se acrediten las medidas y colindancias, así como la superficie total del mismo.
- VIII. Cuando la solicitud de incorporación al programa se realice a través de un representante o apoderado legal, se deberán presentar los siguientes documentos:
 - a) Personas físicas y jurídicas colectivas:
 - a.1.- Personas físicas: Documento que acredite la representación legal, deberá contener facultades de administración y dominio, o carta poder simple vigente, debiendo anexar copia simple de las identificaciones de las personas que participan en la misma (otorgante, el que acepta y los testigos).
 - a.2.- Personas jurídicas colectivas: El instrumento legal que acredite la representación legal, el cual deberá estar protocolizado ante Notario Público y contener facultades de administración y dominio.
 - b) Ejidos y Comunidades:
 - b.1.- Acta de Asamblea de elección de los Órganos de Representación, vigente o en su defecto, el documento que competa por algún cambio realizado, debidamente inscritos ante el Registro Agrario Nacional (RAN), o bien, presentar el acuse de recibo de inicio del trámite ante el mismo.
 - b.2.- Acta de Asamblea donde decidan incorporarse a los beneficios del programa, y el núcleo agrario manifieste su conformidad de participar en el mismo, debe presentarse debidamente inscrito ante el Registro Agrario Nacional (RAN), o presentar el acuse de recibo ante el mismo. El acta no deberá ser de fecha posterior al cierre de la convocatoria.
 - b.3.- Identificación oficial vigente de los integrantes del Comisariado del núcleo agrario.

Para aquellos casos que contengan cesión de derechos agrarios, los interesados deben remitir su documento con el visto bueno de sus autoridades agrarías; en caso de cambio de propietario, titular, o de la mesa directiva, presentar copia de la documentación que lo acredite.

- IX. Suscribir en el apartado de la solicitud (Anexo 1), bajo protesta de decir verdad, que la documentación que presenta no es apócrifa, y que los datos asentados son de certidumbre jurídica, y que el predio inscrito no se encuentra en litigio, contienda o controversia alguna en las materias civil, mercantil, penal, administrativa, fiscal o agraria, aceptando que PROBOSQUE no es responsable de ninguna índole por la contravención en que incurra el solicitante, dejando a salvo los derechos de terceros para hacerlos valer ante la instancia competente.
- X. Presentar un croquis de ubicación del o los predios inscritos por el solicitante, donde se van a llevar a cabo los trabajos de establecimiento de las Plantaciones, dicho croquis podrá ser en formato libre.
- XI. Poligonal del predio, en coordenadas UTM, Datum WGS 84, impreso y en formato digital en Excel.
- XII. Suscribir el Contrato de Adhesión (Anexo 3) del Programa, en el que se describirán cada una de las actividades a realizar por los propietarios de los predios, para cumplir con el establecimiento de la plantación.



XIII. Designar voluntariamente, en el apartado de la solicitud (Anexo 1), a la persona que será un segundo beneficiario, quien por imposibilidad del titular o mediante causa justificada, pueda recibir los apoyos transitorios directamente, siendo responsabilidad del designado al tener esa calidad, el cumplir lo que disponen la presente Convocatoria y Reglas de Operación, así como las obligaciones comprometidas en el Contrato de Adhesión.

En el caso de los ejidos y comunidades la designación deberá recaer en el suplente respectivo al presidente del comisariado, considerándose en estos casos, los plazos de vigencia de la normatividad establecida.

Toda la documentación solicitada deberá ser presentada en original para su cotejo al momento de su recepción, entregando copia simple legible a fin de cumplir con los requisitos establecidos, salvo que alguno de los documentos requeridos se encuente en trámite, deberá exhibir el acuse original correspondiente debidamente sellado por la autoridad competente ante la que se esté realizando dicho trámite.

Si durante el ejercicio del programa, fallece alguno de los integrantes propietarios del Comisariado (Presidente, Secretario o Tesordro), o se realiza el cambio de autoridades en Ejidos y Comunidades, se deberá notificar por escrito al Comité de Operación del programa Plantaciones Forestales Comerciales, con base en los términos de la Ley aplicable, el motivo por el que se realiza el cambio y quién asume el cargo respectivo, mismo que se habilita para suscribir la documentación necesaria para cumplir con el programa, debiendo anexar los documentos requeridos por la presente Convocatoria para acreditar la identidad. Para personas físicas y jurídicas colectivas, se aplica la misma condición.

Los pagés deberán ser otorgados sin distinción de género, raza etnía, credo religioso, condición socipeconómica, filiación política d otra causa que implique discriminación.

TERCERA.- El Programa de Plantaciones Forestales Comerciales (Reconversión Productiva), en el Área de Protección de Flora y Fauna "Nevado de Toluca", considera lo siguiente:

Establecimiento de Plantaciones Forestales Comerciales	 Se aprueben las solicitudes por el Comité de Operación de Plantaciones Forestales Comerciales. Se garantice una sobrevivencia mínima del 70% de la plantación. 	\$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M. N.)

La superficie mínima para participar en el programa será de 1 (una) hectárea y la máxima de 150 (ciento cincuenta) hectáreas, los pagos se efectuarán de acuerdo a la superficie obtenida al realizar el levantamiento del polígono en campo.

Con el propósito de promover la reconversión productiva mediante plantaciones forestales comerciales en el Área de Protección de Flora y Fauna "Nevado de Toluca", en esta Convocatoria se apoyarán hasta 1,000 (mil) hectáreas en el polígono de amortiguamiento de dicha área. En caso de que no se soliciten los recursos destinados a esta área, estos se podrán reasignar a las Delegaciones Regionales Forestales, para el establecimiento de nuevas plantaciones, a través de la convocatoria que se emita para este fin.

En caso de que la plantación se encuentre registrada ante la SEMARNAT, se deberá entregar copia de la constancia de registro.

Los apoyos económicos se entregarán a los beneficiarios en dos ministraciones en fechas por definir. La primera será del 70% y se oforgará una vez que el Comité de Operación apruebe el listado de solicitudes donde se les designe como beneficiarios del programa y la segunda ministración del 30%, estará condicionada al cumplimiento del punto número dos y a la evaluación correspondiente por el personal técnico de PROBOSQUE (Anexo 4).

Respecto de la condicionante número dos, si no se cumple con el porcentaje mínimo de sobrevivencia, será requisito obligatorio, realizar la reposición de planta a fin de alcanzar el porcentaje mínimo requerido o el 100%, dependiendo de la disponibilidad de planta en los viveros de PROBOSQUE, sin embargo, hasta en tanto no se de cumplimiento, no será factible la entrega de la segunda ministración.

La entrega de los recursos económicos permitirá a los beneficiarios retribuir parcialmente los gastos derivados de las actividades de establecimiento, protección y mantenimiento de las plantaciones, mismas que se especifican en el Contrato de Adhesjón (Anexo 3); en el cue se especifican los compromisos de los beneficiarios.

Los beneficiarios, que reciban apoyos del Programa, asumen la responsabilidad de que en caso de incurrir en falsedad de declaración o incumplimiento en la realización de los trabajos recomendados y comprometidos en el Contrato de Adhesión, cuyo incumplimiento provoque la entrega de pagos no devengados; deberá(n) realizar la devolución íntegra de los recursos económicos asignados, dejando a salvo los derechos para iniciar los procedimientos administrativos y legales a la Unidad Jurídica de PROBOSQUE para solicitar la devolución, acción que será acordada y aprobada de manera previa por el Comité de Operación.



A los beneficiarios que se les acredite el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14, fracción IV de las Reglas de Operación, se verán impedidos para recibir el pago complementario de la segunda ministración; y los que se encuentren en el supuesto de la fracción X del mismo artículo, y que no realice(n) la devolución de los recursos económicos que le sean solicitados por notificación oficial, con fundamento en el acuerdo tomado por el Comité de Operación del programa, PROBOSQUE se reserva el derecho de negarle(s) apoyos futuros en cualquiera de los programas que opera, hasta en tanto regularice el procedimiento iniciado.

CUARTA.- Plazo máximo para la presentación de solicitudes y su recepción:

Los interesados deberán presentar las solicitudes y documentación completa, dentro de un plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria conforme al formato establecido y descrito en las Reglas de Operación del Programa (Anexo 1), mismo que estará disponible en la página web del Organismo http://www.edomex.gob.mx/probosque, y en las oficinas que se enlistan a continuación en horario de 9:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes, apercibiéndoseles de que no se recibirá la documentación incompleta.

Delegación Regional Forestal I-Toluca	Rancho Guadalupe s/n, Conjunto SEDAGRO, Metepec, México.	(01722) 2711014
Delegación Regional Forestal IV-Tejupilco	Patriotismo s/n, Col. Independencia, Tejupilco, México.	(01724) 2670945
Delegación Regional Forestal VI- Coatepec Harinas	Km. 1 Carretera Coatepec Harinas - Ixtapan de la Sal, Coatepec Harinas, México.	(01723) 1450199
Delegación Regional Forestal VII-Valle de Bravo	Boulevard Juan Herrera y Piña, Conjunto CROSA Edificio "E", Col. El Calvario, Valle de Bravo, México.	(01726) 2620820

La oficina receptora entregará al interesado, comprobante de recepción, con el nombre y firma de quien le recibe, siempre y cuando cumptan con los requisitos señalados en la presente Convocatoria y Reglas de Operación.

Para efectos de transparencia en la recepción de solicitudes, se atenderá prioritariamente aquellas que estén debidamente integradas con la documentación solicitada en el orden cronológico en que hayan sido registradas, en el entendido que la recepción de las mismas, no implica compromiso alguno a PROBOSQUE, para el otorgamiento de los apoyos, toda vez que su posible aprobación será con base en la revisión documental de gabinete y la verificación en campo, la cuál será resuelta por el Comité de Operación. En caso de que las solicitudes presentadas no sean aprobadas conforme a la Convocatoria y Reglas de Operación, PROBOSQUE no tendrá responsabilidad alguna respecto a los gastos que los interesados hubieren realizado para su participación, por lo que es de advertirse como improcedente cualquier reclamación o solicitud de reembolso de dichos gastos, expensas o similares.

QUINTA.- El desarrollo del programa se ajustará a las actividades y plazos siguientes:

Recepción de solicitudes	Durante 20 días hábiles a partir del día hábil siguiente al de la publicación
Trocepoion de Sonortados	de la Convocatoria.
Dictaminación Técnica y Jurídica	Dentro de los 15 días hábiles, a partir del día hábil siguiente al cierre de recepción de solicitudes.
Aprobación de solicitudes y asignación de los apoyos	Hasta 5 días hábiles posteriores al plazo establecido para la dictaminación técnica y jurídica.
Publicación de resultados	Hasta 10 días hábiles posteriores a la fecha de aprobación de las solicitudes y asignación de los apoyos por el Comité de Operación, se publicarán los listados de las solicitudes aprobadas y rechazadas.
Firma de los Contratos de Adhesićn	Durante los 10 días naturales posteriores a la asignación de los apoyos por el Comité de Operación.
Realización de trabajos	Al inicio y durante el periodo de lluvias, se deberá realizar la plantación, teniendo como fecha máxima el 16 de septiembre de 2014, para concluirla.



Evaluación de la sobrevivencia de la plantación	Durante los 60 días hábiles a partir del mes de abril de 2015, se realizarán las visitas de campo para evaluar la sobrevivencia de las plantaciones.
Entrega del apoyo económico	En fechas por definir y posterior a la aprobación de las solicitudes por el Comité de Operación, se entregará a los beneficiarios un primer pago del 70%, previa firma del Contrato de Adhesión, y la segunda ministración del 30%, se otorgará siempre y cuando se cumpla con las condicionantes de pago establecidas en la base tercera de la presente Convocatoria.

SEXTA.- Publicación de Resultados

La exposición del listado de predios y beneficiarios, PROBOSQUE, con base en el dictamen que emita el Comité de Operación del Programa, lo dará a conocer a través de la página web www.edomex.gob.mx/probosque, exhibiéndolo además en las Delegaciones Regionales Forestales.

SÉPTIMA.- Disposiciones Generales

Las disposiciones contenidas en la presente Convocatoria, podrán ser modificadas en su caso, por el Comité de Operación del Programa de Plantaciones Forestales Comerciales. Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por el Comité de Operación del Programa.

Para mayores informes, los interesados podrán comunicarse al teléfono 01 800 018 78 78 y a los señalados en la base cuarta de la presente Convocatoria.

OCTAVA,- Quejas, Denuncias y Sugerencias:

Cualquier queja, denuncia o sugerencia relacionada con la operación del programa, podrá ser reportada al Sistema de Atención Mexiquense, incluido en la página de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México. www.secogem.gob.mx o al Órçano de Control Interno de PROBOSQUE, al teléfono 722 2-71-44-48.

Se expide la presente Convocatoria del Pragrama de Plantaciones Forestales Comerciales 2014 (Reconversión Productiva), en la modalidad de Establecimiento de Plantaciones, en Metepec, Estado de México, a los 24 días del mes de abril de 2014.

ING. RAÚL GALINDO QUIÑONEZ Director General de PROBOSQUE (Rúbrica).

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido su uso para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quién haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado ante la autoridad competente y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable"







LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA PROTECTORA DE BOSQUES, PUBLICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS TRANSITORIOS DEL PROGRAMA DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES (RECONVERSIÓN PRODUCTIVA), EN EL ÁREA DE PROTECCIÓN DE FLORA Y FAUNA "NEVADO DE TOLUCA", EN LA MODALIDAD DE ESTABLECIMIENTO DE PLANTACIONES.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 18, 19, 20 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 3, 15, 17, 19 Fracción XVII, 32 Bis, 45, 46, 47, 48, 49 y 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 3.13, 3.15, 3.16, 3.17, 3.18, 3.19 y demás relativos y aplicables del Código para la Biodiversidad del Estado del México; y

CONSIDERANDO

Que el desarrollo forestal sustentable considera prioritario superar la pobreza de la población de las áreas forestales, mediante el aprovechamiento racional de los recursos naturales y la preservación del ambiente, considerando satisfacer las necesidades de la generación presente, sin comprometer el bienestar de las generaciones futuras.

En este contexto, el Gobierno del Estado de México, en cumplimiento a la normatividad vigente y tomando como base el principio de desarrollo sustentable, ha establecido como una de sus principales prioridades la protección, restauración y



aprovechamiento racional de las áreas forestales, buscando la participación y aplicación de recursos de todos los sectores involucrados, por lo que en abril del 2006, la Secretaria de Desarrollo Agropecuario, a través de la Protectora de Bosques del Estado de México, creó el Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México 2005-2025, con el objetivo de garantizar así una mejor Sustentabilidad en el Estado de México, previniendo el deterioro y perdida impulsando a la Sociedad a participar en la Protección, Conservación y Restauración de los Recursos Forestales.

Que en observancia al Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, publicado en la "Gaceta del Gobierno" del 13 de marzo de 2012, PROBOSQUE participa en la generación del crecimiento económico que se produce, por el aumento de la fuerza laboral a través del incremento de la productividad, importando prácticas efectivas para poder generar empleos en condiciones adecuadas, con la creación de programas, tal es el caso de Plantaciones Forestales Comerciales, con la finalidad de apoyar al campo por sus ventajas y significado social que será detonante para la vocación productiva local.

Que el cambio de categoría del "Nevado de Toluca" como Área de Protección de Flora y Fauna, no minimiza la importancia en la conservación de sus condiciones biológicas y su entorno ecosistémico, toda vez que de conformidad con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, las áreas de protección de flora y fauna se constituyen en lugares que contienen los hábitat de cuyo equilibrio y preservación depende la existencia, transformación y desarrollo de especies de flora y fauna silvestres y, aunque en dichas zonas se puede autorizar el aprovechamiento de recursos naturales, esta categoría de protección permite el establecimiento de modalidades para este tipo de aprovechamientos, con la finalidad de preservar las especies de flora y fauna que son objeto de protección, así como los hábitat en donde éstas se desarrollan.

Así, en los artículos noveno fracción IX y décimo fracción IX del Decreto Presidencial por el que se declara como área natural protegida, con el carácter de Área de Protección de Flora y Fauna, la montaña denominada "Nevado de Toluca", se promueve la restauración de ecosistemas y reintroducción o repoblación de especies, además del establecimiento de plantaciones forestales se realizarán con especies nativas del área o en su caso, con especies compatibles con el funcionamiento o la estructura de los ecosistemas originales, tomando en consideración que con estas actividades no se comprometa o afecte la recuperación de otras especies existentes en el área o que se encuentren en alguna categoría de riesgo.

Que las Plantaciones Forestales Comerciales basan su importancia en aumentar la producción maderable para el abastecimiento de la industria forestal, generación de empleos directos, fomentar la inversión privada y convertir áreas degradadas e improductivas en bosques, contribuyendo a disminuir la presión sobre bosques naturales, así como en el mejoramiento del medio ambiente.

Que PROBOSQUE reconoce la importancia de las Plantaciones Forestales Comerciales, las cuales permiten asegurar de manera fehaciente la sustentabilidad de los recursos forestales en la Entidad, proporcionando beneficios tanto para los dueños y poseedores, como para la sociedad en general, regulándose así el abastecimiento de madera, así como del agua, la biodiversidad, disminución de la erosión del suelo, clima y aire, que pueden ser tangibles o intangibles, pero que dependen fuertemente del contexto sociocultural y los de sustento, al ser procesos ecológicos básicos.

Por lo tanto, con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos, los programas de las Dependencias y Entidades se sujetaran a Reglas de Operación conforme a lo establecido en los egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año 2014, en donde se establece el Programa de Plantaciones Forestales Comerciales (Reconversión Productiva), en el área de protección de Flora y Fauna "Nevado de Toluca", garantizando mecanismos de apoyo para contribuir a conservar, mantener e incrementar las plantaciones forestales comerciales, emitiéndose para tal efecto las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES (RECONVERSIÓN PRODUCTIVA)

CAPÍTULO I Del objetivo y definiciones

SECCIÓN I Objetivo

Artículo 1.-

El Programa de Plantaciones Forestales Comerciales (Reconversión Productiva), tiene como objetivo impulsar en la Entidad, en el Área de Protección de Flora y Fauna "Nevado de Toluca", el establecimiento de nuevas plantaciones en terrenos de aptitud forestal con cambio de uso del suelo, o en aquellos utilizados para la agricultura de baja rentabilidad, lo que permitirá la incorporación de una mayor superficie a la producción sustentable de materias primas forestales, así como un mejor desarrollo de la planta.

SECCIÓN II Definiciones

Artículo 2.- Para efectos de las presentes Reglas de Operación y su Convocatoria se entenderá por:

1. Apoyos transitorios: Los recursos económicos que el Gobierno del Estado de México prevé en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2014, y otorga por conducto de la Protectora de Bosques, a quienes resulten como



- beneficiarios del Programa de Plantaciones Forestales Comerciales 2014 (Reconversión Productiva), en la dategoría de establecimiento de plantaciones.
- II. **Asociaciones u Organizaciones de Silvicultores**: Las organizaciones de silvicultores legalmente constituidas en la Entidad, denominadas en este instrumento como personas jurídico colectivas.
- III. **Seneficiarios:** Los núcleos agrarios, las personas físicas y/o jurídico colectivas que cumplen con los requisitos previstos en las Reglas de Operación y Convocatoria y fueron designados con ese carácter por el Comité de Operación para recibir los apoyos económicos del Programa de Plantaciones Forestales Comerciales (Reconversión Productiva).
- IV. ¢onvocatoria: El documento legal que establece las bases para participar en el proceso por el cual se asignarán los apoyos del Programa.
- V. comité de Operación: Órgano colegiado interinstitucional facultado para coordinar la operatividad del Programa, que conocerá de las solicitudes presentadas, calificando y aprobando las que legalmente procedan, emitiendo su dictamen o resolución con carácter de inapelable y que dentro de sus atribuciones resolverá cualquier punto no previsto en las presentes reglas.
- VI. Contrato de Adhesión: Documento legal que surge por consentimiento de las partes, para el establecimiento de las Plantaciones Forestales Comerciales.
- VII. **Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial:** Documento expedido por la SEMARNAT donde consta el registro a que se refiere el artículo 87 y 89 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y se proporciona al productor su código de identificación con el que podrá aprovechar la plantación.
- VIII. **DATUM WGS84:** World Geodetic System 1984. Modelo de referencia global utilizado para sistemas de coordenadas UTM (Universal Transversal de Mercator).
- IX. Visitas Técnicas de Verificación y Evaluación de las Plantaciones: Verificación de campo para constatar y dar fe sobre la realización adecuada del establecimiento de la plantación y evaluar la existencia mínima de sobrevivencia de planta en el predio.
- X. Dictamen Técnico: Decisión que toma el Comité de Operación respecto a la validación del diagnóstico técnico forestal, para la determinación de los expedientes aprobados y no aprobados para ser beneficiarios del programa.
- XI. Apoyo(s): Estímulo económico otorgado para compensar el esfuerzo de los usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de los predios donde se establecerán las plantaciones forestales comerciales.
- XII. **Plantación Forestal Comercial:** Establecimiento, cultivo y manejo de vegetación forestal en terrenos temporalmente o preferentemente forestales, cuyo objetivo principal es la producción de materias primas forestales destinadas a su industrialización y/o comercialización.
- XIII. PROBOSQUE: Protectora de Bosques del Estado de México.
- XIV. PROGRAMA: El de Plantaciones Forestales Comerciales (Reconversión Productiva).
- XV. PROCEDE: Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares.
- XVI. RAN: Registro Agrario Nacional
- XVII. SEMARNAT: Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- XVIII. Secretaría: Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México.
- XIX. Solicitante: Los núcleos agrarios, las personas físicas y/o jurídico colectivas, que como interesados por sí mismos, o por medio de un representante designado y legalmente acreditado por carta poder, presenten solicitud a fin de óbtener los apoyos transitorios del Programa de Plantaciones Forestales Comerciales 2014 (Reconversión Productiva), en su categoría de establecimiento.
- XX. **Terreno preferentemente forestal:** Aquel que habiendo estado cubierto por vegetación forestal, en la actualidad no se encuentra, pero que por sus condiciones de clima, suelo y topografía resulta más apto para el uso forestal que para otros usos alternativos, excluyendo aquellos ya urbanizados.
- XXI. **Terreno temporalmente forestal:** Superficies agropecuarias que se dedican temporalmente al cultivo forestal mediante Plantaciones Forestales Comerciales. La consideración de terreno forestal temporal se mantendrá durante un periodo de tiempo no inferior al turno de la plantación.

CAPÍTULO II De los Lineamientos Generales

SECCIÓN I Operación del Programa

Artículo 3.-

La Coordinación Operativa del Programa estará a cargo del Comité de Operación, presidido por el Gobierno del Estado de México por conducto del Director General de PROBOSQUE, en el que participan las Dependencias e Instituciones con el número de representantes que se señalan a continuación:



PROBOSQUE	2 (dos)
Comisión Nacional Forestal (CONAFOR)	1 (uno)
Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT)	1 (uno)
Universidad Autónoma Chapingo (UACh)	1 (uno)
Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM)	1 (uno)
Organización de Ejidos Comunes y Productores Forestales del Estado de México, A. C.	1 (uno)

Los titulares de las dependencias e instituciones deberán designar por escrito al representante titular y al suplente que cubra sus ausencias ocasionales, quiénes deberán firmar las actas de las sesiones correspondientes.

Artículo 4.- Son facultades del Comité de Operación:

- Determinar de conformidad a las presentes Reglas de Operación, los requisitos a que se sujetará la selección y aprobación de los beneficiarios, así como las características, términos, condiciones e instrumentos que se aplicarán en la asignación, otorgamiento y verificación de los apoyos que se concedan.
- II. Revisar y aprobar la información que presenten los solicitantes de acuerdo a lo establecido en la Convocatoria y Reglas de Operación.
- III. Autorizar la publicación de los listados de solicitudes aprobadas y rechazadas en las Delegaciones Regionales Forestales y página web de PROBOSQUE, una vez que resuelva las solicitudes elegidas para su apoyo.
- IV. Tomar conocimiento de las visitas de supervisión o verificación, realizadas por el personal técnico de PROBOSQUE al establecimiento de las plantaciones, con el fin de constatar que los beneficiarios cumplan con los requisitos establecidos.
- V. Confirmar el otorgamiento oportuno de los apoyos comprometidos.
- VI. Aprobar la asignación de los apoyos a predios, en los que derivado de la supervisión se determine una sobrevivencia menor, o que los trabajos de establecimiento se hayan visto afectados por causas ajenas al beneficiario, proponiendo las acciones a realizar para su rehabilitación, pudiendo ser sujeto de apoyo si el Comité lo aprueba.
- VII. Resolver lo no previsto en la Convocatoria y las presentes Reglas de Operación.
- Artículo 5.- Cada uno de los representantes del Comité de Operación tendrá voz y voto en las decisiones, con excepción del Órgano de Control Interno y la Unidad Jurídica quiénes solo tendrán derecho a voz.
- Artículo 6.
 PROBOSQUE otorgará la asistencia técnica y llevará a cabo la difusión, promoción, concertación y supervisión de los trabajos de establecimiento de las plantaciones, asimismo, realizará el registro de los solicitantes a través de las Delegaciones Regionales Forestales; y realizará la toma de datos de campo y georeferenciación del predio, apoyándose de ser necesario, en el personal de las dependencias que integran el Comité de Operación del Programa.

SECCIÓN !! Presupuesto destinado al Programa

- Artículo 7.- El presupuesto autorizado para el subsidio de los proyectos es de: \$5'000,000.00 (Cinco Millones de pesos 00/100 M.N.), los cuales se asignarán para el establecimiento de nuevas plantaciones.
- Artículo 8.- La asignación de los apoyos estará a cargo del Gobierno del Estado de México, por conducto de PROBOSQUE.

SECCIÓN III Características de los Pagos

- Artículo 9.- Se asignarán apoyos del Programa de Plantaciones Forestales Comerciales (Reconversión Productiva), con la finalidad de incentivar el incremento de la superficie arbolada de la Entidad, contribuyendo en la recarga de los mantos acuíferos y la producción de materias primas para la industria forestal y otros usos.
- Artículo 10.
 Los apoyos de este programa podrán complementarse con otros de carácter Federal, Estatal, Municipal, privados o internacionales, incluyendo los del Programa de Reforestación y Restauración Integral de Microcuencas (PRORRIM), a efecto de mejorar los trabajos de establecimiento e incrementar la sobrevivencia de la planta.
- Artículo 11.- Los apoyos están destinados al establecimiento de plantaciones en los municipios de Calimaya, Tenango del Valle, Toluca, Almoloya de Juárez, Zinacantepec, Coatepec Harinas, Villa Guerrero, Texcaltitlán, Temascaltepec, Amanalco y Villa Victoria, y cuyos predios se encuentren ubicados en el polígono de amortiguamiento del Área de Protección de Flora y Fauna "Nevado de Toluca", otorgándose de la siguiente manera:



Se asignará a quien resulte beneficiario, un appyo de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) por cada hectárea plantada, siempre que garanticen en la plantación, una sobrevivencia mínima del 70%.

	Apoyos que otorga el Programa		Actividades a realizar por el beneficiario		
•	Entrega de planta en vivero. Asistencia Técnica por el personal PROBOSQUE.	de	 Transporte de planta del vivero al predio o superficie a plantar. Establecimiento de la plantación. Cuidados necesarios para garantizar la sobrevivencia de la planta. Reposición de planta en el predio, en caso de no cumplir con la sobrevivencia requerida. 		

Con el proposito de promover la reconversión productiva en el Área de Protección de Flora y Fauna "Nevado de Toluca", en esta Convocatoria se apoyará una superficie de 1,000 (mil) hectáreas en el polígono de amortiguamiento de dicha área. En caso de que la superficie que se solicite sea menor, los recursos destinados a esta se podrán reasignar a las Delegaciones Regiones Forestales, para el establecimiento de nuevas plantaciones, a través de la convocatoria que se emita para este fin.

Los recursos económicos se entregarán a los beneficiarios en dos ministraciones en fechas por definir, siempre y cuando cumplan con las siguientes condicionantes:

La primera ministración será del 70%, y esta se otorgará una vez que el Comité apruebe el listado de solicitudes donde se les designe como beneficiarios del programa.

El pago de la segunda ministración correspondiente al 30%, estará condicionado a que los beneficiarios mantengan al menos un 70% de sobrevivencia de la plantación, así como a la evaluación por el personal técnico de PROBOSQUE, quiénes documentarán los resultados obtenidos con la evidencia documental correspondiente (Anexo 4). En caso de que el beneficiario no cumpla con el porcentaje de sobrevivencia una vez hecha la verificación en campo, será requisito obligatorio realizar la reposición de planta a fin de alcanzar el porcentaje mínimo requerido, o el 100%, dependiendo de la disponibilidad de planta en los viveros de PROBOSQUE y del interés del beneficiario para poder recibir el pago complementario. Si no está dispuesto a realizar la reposición de la planta en el total de la superficie aprobada, se procederá a levantar acta informativa (Anexo 5), asentando la superficie validada, a fin de poder realizar el ajuste en la emisión de los pagos conforme a la superficie que cumpla con la sobrevivencia requerida, o la cancelación total de los mismos.

CAPÍTULO III

SECCIÓN I De los Beneficiarios Requisitos de los Solicitantes

Artículo 12.- Los requisitos que los solicitantes deberán cumplir son los siguientes:

- I. Ser personas físicas e jurídico colectivas, de nacionalidad mexicana o que hayan adquirido la residencia mexicana, que sean usufructuarios, poseedores, dueños o representantes legales de terrenos en el Estado de México.
- II. Presentar debidamente requisitada la solicitud (Anexo 1), con sus respectivos anexos en la oficina receptora de la Delegación Regional Forestal de PROBOSQUE a la que corresponda.
- Iff. No estar sujeto a algún procedimiento de cancelación de apoyos por parte de la Unidad Jurídica de PROBOSQUE.
- IV. Presentar identificación oficial vigente, preferentemente la credencial de elector, p en su caso, cartilla militar, carta de naturalización, pasaporte, y cuando la splicitud sea a través de ejidos o comunidades, la identificación del Presidente, Secretario y Tesorero, así como la credencial de nombramiento que lo acredite como autoridad expedida por el Registro Agrario Nacional.
- V. La Clave Única de Registro de Población (CURP).
- VI. Cuando los solicitantes estén constituidos como personas jurídicas colectivas, deberán presentar el registro federal de contribuyentes (RFC).
- VII. Acreditar la legal propiedad, posesión o usufructo del terreno con la siguiente documentación según sea el caso:
 - a).- Ejidos y Comunidades: Carpeta Básica conformada por la Resolución Presidencial, Acta de Posesión y Deslinde y en su caso, Plano Definitivo. En el caso de presentar el ADDATE (Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Ejidales) o ADDATBC (Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras Comunales), se deberá integrar la información del ejido o comunidad contenida en el Padrón e Historial de Núcleos Agrarios (PHINA) del Registro Agrario Nacional.
 - b).- Personas físicas y jurídicas colectivas: Inmatriculación administrativa, escritura pública, usucapión, sucesión Ad Perpetuam, contrato privado de compraventa o en su caso certificado parcelario o certificado de derechos agrarios.



Para el caso de usufructo, renta o arrendamiento del predio, la documentación legal vigente que acredite tal caso, cuya vigencia debe ser acorde al Contrato de Adhesión correspondiente. Cuando se presente contrato privado de compraventa, se deberá integrar al mismo, una constancia expedida por la autoridad administrativa competente del municipio donde se ubica el predio, en la que se acrediten las medidas y colindancias, así como la superficie total del mismo.

- VIII. Cuando la solicitud de incorporación al programa se realice a través de un representante o apoderado legal, se deberán presentar los siguientes documentos:
- a).- Personas físicas y jurídicas colectivas:
- a.1.- Personas físicas: Documento que acredite la representación legal, deberá contener facultades de administración y dominio, o carta poder simple vigente, debiendo anexar copia simple de las identificaciones de las personas que participan en la misma (otorgante, el que acepta y los testigos).
- a.2.- Personas jurídicas colectivas: el instrumento legal que acredite la representación legal, el cual deberá estar protocolizado ante Notario Público y contener facultades de administración y dominio.

Para los casos señalados en los incisos a.1. y a.2., deberá adjuntar identificación oficial del representante o apoderado legal, de acuerdo a lo referido en la fracción IV del artículo 12, de las presentes reglas.

- b).- Ejidos y Comunidades:
- b.1.- Acta de Asamblea de Elección de los Órganos de Representación vigente, o en su defecto, el documento que competa por algún cambio realizado, debidamente inscritos ante el Registro Agrario Nacional (RAN), o bien, presentar el acuse de recibo de inicio del trámite ante el mismo.
- b.2.- Acta de Asamblea en donde decidan incorporarse a los beneficios del programa, y el núcleo agrario manifieste su conformidad de participar en el mismo, este documento debe presentarse debidamente inscrito ante el Registro Agrario Nacional (RAN), o bien presentar el acuse de recibo ante el mismo. El acta no deberá ser de fecha posterior al cierre de la convocatoria.
- b.3.- Identificación oficial vigente de los integrantes del Comisariado del núcleo agrario, de acuerdo a lo señalado en la fracción IV, del artículo 12 de las presentes Reglas.
 - Para aquellos casos que contengan cesión de derechos agrarios, los interesados deben remitir su documento con el visto bueno de sus autoridades agrarias; en caso de cambio de propietario, titular, o de la mesa directiva, presentar copia de la documentación que lo acredite.
- IX. Suscribir en el apartado de la solicitud (Anexo 1), bajo protesta de decir verdad, que la documentación que presenta no es apócrifa, y que los datos asentados son de certidumbre jurídica, y que el predio inscrito no se encuentra en litigio, contienda o controversia alguna en las materias civil, mercantil, penal, administrativa, fiscal o agraria, aceptando que PROBOSQUE no es responsable de ninguna índole por la contravención en que incurra el solicitante, dejando a salvo los derechos de terceros para hacerlos valer ante la instancia competente.
- X. Presentar un croquis de ubicación del o los predios inscritos por el solicitante, donde se van a llevar a cabo los trabajos de establecimiento de las Plantaciones, dicho croquis podrá ser en formato libre.
- XI. Poligonal del predio, en coordenadas UTM, Datum WGS84, impreso y en formato digital en Excel.
- XII. Suscribir el Contrato de Adhesión del Programa (Anexo 3), en el que se describirán los compromisos de los propietarios de los predios, para cumplir con el establecimiento de la plantación.
- XIII. Designar voluntariamente, en el apartado de la solicitud (Anexo 1), a la persona que será un segundo beneficiario, quien por imposibilidad del titular o mediante causa justificada, pueda recibir los apoyos directamente, siendo responsabilidad del designado, el tener esa calidad, el cumplir lo que disponen la Convocatoria y las presentes Reglas de Operación, así como las obligaciones comprometidas en el Contrato de Adhesión.

En el caso de los ejidos y comunidades, la designación deberá recaer en el suplente respectivo al presidente del comisariado, considerándose en estos casos, los plazos de vigencia de la normatividad establecida.

Toda la documentación solicitada deberá ser presentada en original para su cotejo al momento de su recepción, entregando copia simple legible a fin de cumplir con los requisitos establecidos, salvo que alguno de los documentos requeridos se encuentre en trámite, deberá exhibir el acuse original correspondiente debidamente sellado por la autoridad ante la que se esté realizando dicho trámite.

- XIV. La superficie mínima para participar en el programa sorá de 1 (una) hectárea y la máxima será de 150 (ciento cincuenta) hectáreas, efectuándose el pago de acuerdo a la superficie obtenida al realizar el levantamiento del polígono en campo.
- XV. En caso de que la plantación se encuentre registrada ante la SEMARNAT, entregar copia de la constancia de registro.



- XVI. Cuando se haya realizado cambio de autoridades en ejidos y comunidades, se deberán presentar conjuntamente con la solicitud o durante el desarrollo del ejercicio, la documentación descrita en el artículo 12 fracciones IV, V, VIII nciso b y VIII inciso a.2, en el caso de personas jurídicas colectivas.
- XVII. En ejidos y comunidades, si se ausenta o fallece alguno de los integrantes del Comisariado (Presidente, Secretario y Tesorero), o se realiza el cambio de autoridades o titulares de predios, se deberá notificar por escrito al Comité de Operación con base en los términos de la Ley aplicable, el motivo por el que se realiza el cambic y quién asume el cargo respectivo, mismo que se habilita para firmar la documentación necesaria para cumplir con el programa, debiendo anexar sin excepción los documentos requeridos en las presentes reglas para acreditar su identidad. Para personas físicas y jurídicas colectivas, se aplica la misma condición.

Los pagos deberán ser otorgados sin distinción de género, raza, etnia, credo religioso, condición socioeconómica, filiación política u otra causa que implique discriminación.

SECCIÓN II Derechos y Obligaciones de los Beneficiarios

Artículo 13.- Son derechos de los beneficiarios:

- I. Recibir de conformidad el pago del Programa de Plantaciones Forestales Comerciales.
- II. Recibir la información necesaria respecto a la aplicación de la Convocatoria y las presentes Reglas de Operación.
- III. Las demás que se señalen en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria.

Artículo 14.- Son obligaciones de los beneficiarios del Programa, las siguientes:

- I. Suscribir el Contrato ce Adhesión (Anexo 3), en el que se especifican las actividades a realizar, mismas que serán verificadas y georeferenciadas en superficie plantada y porcentaje de sobrevivencia con que cuenta la plantación.
- II. Utilizar los apoyos de otros programas de carácter Municipal, Estatal, Federal, privados y/o internacionales, en actividades que optimicen el establecimiento y la sobrevivencia de las Plantaciones.
- III. Cumplir con cada una de las Cláusulas del Contrato de Adhesión, relativas al establecimiento y cuidado de la Plantación.
- IV. Concluir con los trabajos de establecimiento y cumplir con el porcentaje de sobrevivencia de la plantación en los plazos establecidos, mismos que serán verificados por el personal técnico de "PROBOSQUE" (Anexos 4 y 5), a fin de constatar su ejecución de acuerdo a la Convocatoria y Reglas de Operación.
- V. Aplicar como mínimo el 50% de los apoyos económicos que les sean asignados por PROBOSQUE, en el pago de jornales para realizar las actividades de establecimiento, protección y/o mantenimiento de la plantación, y comprobarlos durante los meses de octubre y noviembre, mediante listas de raya (Anexo 6) donde se señale el número de jornales y el importe total pagado a cada uno de los jornaleros.
- VI. Después de establecida la plantación y durante los meses de octubre y noviembre, los beneficiarios entregarán a PROBOSQUE, el anexo 7, con el registro de los trabajadores que participaron en dichas actividades, acompañada de la identificación oficial de cada uno de ellos.
- VII. Aceptar las visitas técnicas de verificación y evaluación de las plantaciones, cuando así lo requiera PROBOSQUE a través de las Delegaciones Regionales Forestales; el Departamento de Apoyo a las Plantaciones Comerciales; el Comité de Operación y/o el Órgano de Control Interno, a fin de verificar:
- a) Superficie del predio donde se realizaron los trabajos de establecimiento de la plantación, considerando uno o más polígonos para cuantificar la superficie total registrada, utilizando el GPS como herramienta para obtener las coordenadas y el polígono de los predios.
- b) Mantener en la plantación, el porcentaje de sobrevivencia requerido.
- VIII. Poner el cuidado necesario para el desarrollo del proyecto hasta su conclusión y cumplir con las condiciones que originaron su elegibilidad como beneficiario.
- IX. Realizar la denuncia ante la autoridad competente sobre alguna afectación que dañe la sobrevivencia de la plan por causas ajenas a su voluntad, y notificar por escrito al Comité de Operación a través de la Delegación Regional correspondiente, durante los 15 días hábiles siguientes a su ocurrencia, anexando el acta levantada para que se tomen las acciones tendientes a recuperar la superficie dañada, pudiendo mantener el apoyo, si así lo aprueba el Cómité de Operación.
- X. El (los) beneficiario(s) de los apoyos del programa, asumen la responsabilidad de que en caso de incurrir en falsedad de declaración o incumplimiento en la realización de los trabajos comprometidos en el Contrato de Adhesión, cuyo incumplimiento provoque la entrega de pagos no devengados, deberá(n) realizar la devolución integra de los recursos económicos que le fueron asignados, dejando a salvo los derechos a PROBOSQUE para



iniciar a través de su Unidad Jurídica, los procedimientos administrativos o de tipo legal que procedan, para solicitar dicha devolución, la cual será aprobada previamente por el Comité de Operación del Programa.

XI. Cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en la Convocatoria y Reglas de Operación, así como lo establecido en el Contrato de Adhesión y la solicitud de apoyos del programa (Anexo 1).

SECCIÓN III Limitaciones para la Elegibilidad

Artículo 15.- Serán inelegibles para acceder al Programa:

- I. Los predios propiedad de las Dependencias de la Administración Pública Federal, del Estado de México, de otras Entidades Federativas, del Distrito Federal o Municipios.
- II. Las personas físicas o jurídicas colectivas que hubiesen sido sancionadas con la cancelación de apoyos de cualquier índole por motivo de desviación de recursos estatales en los seis años anteriores a su solicitud.
- III. Los interesados cuyas superficies donde se pretende aplicar los recursos recibidos, se encuentren en litigio de cualquier índole.
- IV. Aquellos en los que la Unidad Jurídica de PROBOSQUE, haya impuesto una sanción administrativa, dependiendo del caso que se trate.
- V. Aquellas solicitudes donde se detecte falsedad en la información proporcionada, o que esta sea incompleta en cualquiera de los requisitos establecidos.
- VI. Los servidores públicos del Estado y Municipios, deberán excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado por afinidad o civiles, o para terceros con las que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte, de acuerdo con lo descrito en la fracción XIV del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

CAPÍTULO IV Métodos y procesos de selección

SECCIÓN I Recepción de Solicitudes

- Artículo 16.Una vez publicada la Convocatoria en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", PROBOSQUE hará promoción de esta, a efecto de que los interesados presenten sus solicitudes en sus oficinas receptoras, en los plazos y términos establecidos en la Convocatoria y Reglas de Operación.
- Artículo 17.
 La oficina receptora regional, entregará al interesado un comprobante de recepción, el cual contendrá su registro, el nombre y firma de quien le recibe, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos señalados en la Convocatoria y las presentes Reglas de Operación. No se recibirán solicitudes con documentación incompleta ni fuera de los plazos establecidos en la Convocatoria.

En la recepción de las solicitudes y su documentación anexa, se atenderá prioritariamente aquellas que estén debidamente integradas con la documentación solicitada en el orden cronológico en que hayan sido registradas, en el entendido que la recepción de las mismas, no implicará compromiso alguno para el otorgamiento de los apoyos del programa, toda vez que su posible aprobación será con base en la revisión documental de gabinete y la verificación en campo, la cuál será resuelta por el Comité de Operación. En caso de que las solicitudes presentadas no sean aprobadas para ser sujetos de los apoyos conforme a la Convocatoria y Reglas de Operación, PROBOSQUE no tendrá responsabilidad alguna respecto a los gastos que los interesados hubieren realizado para su participación, por lo que es de advertirse como improcedente cualquier reclamación o solicitud de reembolso de dichos gastos, expensas o similares.

SECCIÓN II Procedimiento de selección y asignación de pagos

Artículo 18.
La ejecución del programa estará a cargo de PROBOSQUE, quién en base al dictamen del Comité de Operación, asignará la totalidad de los recursos destinados a este programa, previa validación de procedencia de su solicitud, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y mediante los procedimientos técnicos y de campo aplicables.



Artículo 19.-

El Comité de Operación realizará el análisis de cada uno de los dictámenes obtenidos y según sea el caso determinará la procedencia o improcedencia de la asignación de los apoyos. En caso de rechazo de alguna solicitud de apoyo, se fundará y motivará dicha decisión. Los resultados de las solicitudes aprobadas, serán notificados a los solicitantes mediante la publicación de los listados con el nombre de las personas físicas o jurídicas colectivas, en la página web de PROBOSQUE www.edomex.gob.mx/probosque; asimismo, estarán disponibles para su consulta en sus Delegaciones Regionales Forestales.

Artículo 20.-

El Comité de Operación es quién en base a los dictámenes, destina los recursos para el pago a los beneficiarios y éste a su vez, es el encargado de emitir los cheques correspondientes, los cuales se entregarán en las Delegaciones Regionales Forestales a nombre del beneficiario y/o representante legal del predio, en las dos ministraciones conforme a lo establecido en el Artículo 11 de las presentes Reglas.

Los pagos en su caso, podrán ajustarse o cancelarse cuando exista una causa justificada, fundada y motivada, previo dictamen que emita la Delegación Regional de PROBOSQUE que corresponda.

SECCIÓN III De las visitas de verificación

Artículo 21.-

Personal de PROBOSQUE, verificará la superficie del predio (Anexo 2), para comprobar la veracidad de la información de la solicitud, realizando la compensación por pendiente, en su caso, en apego al cuadro de compensación de superficie que forma parte de las presentes reglas, asimismo, confirmará el establecimiento de la plantación en el total de la superficie aprobada asentando los resultados obtenidos en el formato establecido (Anexo 5), a fin de garantizar el pago de la segunda ministración.

Artículo 22:-

En las visitas de evaluación de la sobrevivencia (Anexo 4), el personal de PROBOSQUE precisará el porcentaje de sobrevivencia de la planta. En caso de que se determine la improcedencia en la asignación de los apoyos, deberá fundamentar y motivar los resultados mediante el levantamiento de un acta informativa (Anexo 5), la cual tendrá que ser firmada por el beneficiario y el técnico verificador, siendo responsabilidad de quién la firma, la información en ella contenida, anexando el polígono correspondiente.

CAPÍTULO V Facultades de PROBOSQUE

Artículo 23.-

Para coordinar y operar el programa, el Comité de Operación otorga a PROBOSQUE las facultades siguientes:

- Identificar los predios elegibles de acuerdo a los requisitos y criterios técnicos establecidos en la convocatoria, así como en los artículos 12, 13 y 14 de las Reglas de Operación.
- II. Realizar la difusión y promoción del programa.
- III. Registrar las solicitudes de ingreso al programa, realizadas con base en las presentes Reglas de Operación y la convocatoria.
- IV. Revisar las solicitudes y elaborar el dictamen de factibilidad correspondiente, proponiendo al Comité de Operación. los montos a otorgar para cada beneficiario.
- V. Firmar los Contratos de Adhesión (Anexo 3) con los beneficiarios del programa e integrar su expediente.
- VI. Publicar en la página web de PROBOSQUE la Convocatoria y Reglas de Operación, así como los resultados de los beneficiarios del programa.
- VII. Realizar visitas de verificación para observar el grado de cumplimiento de los compromisos adquiridos por el beneficiario.
- VIII. Proponer al Comité, dar por terminados anticipadamente los Contratos de Adhesión correspondientes (Anexo 3), en caso de incumplimiento de los beneficiarios, así como en aquellos en los que sobrevenga un litigio en el predio beneficiado con los apoyos del programa.
- IX. Ejecutar los acuerdos tomados por el Comité de Operación y proponer disposiciones necesarias para la correcta aplicación de éstas Reglas de Operación.
- X. Las demás que le otorguen las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable.



Artículo 24.- Obligaciones de PROBOSQUE:

- Recibir en las oficinas previamente facultadas para ello, las solicitudes (Anexo 1) y los documentos necesarios para acceder al otorgamiento de los pagos.
- Cumplir con las actividades señaladas en la Convocatoria y Reglas de Operación.
- III. Supervisar la entrega oportuna de los recursos que hayan sido asignados a los beneficiarios.
- IV. Informar oportunamente al Comité de Operación de todos aquellos asuntos que sean de su conocimiento y tengan relación con el desarrollo del programa.
- V. Remitir al Comité de Operación a través de la Delegación Regional Forestal correspondiente, las actas levantadas por los beneficiarios para denunciar los siniestros a sus predios, durante los 5 días hábiles posteriores a su recepción.
- VI. Levantar un acta informativa (Anexo 5) para reportar al Comité de Operación, los siniestros o afectación a los predios beneficiados, a través de la Delegación Regional correspondiente.
- VII. Otorgar en su caso, la asistencia técnica gratuita a los dueños, poseedores y/o representantes legales de predios, interesados en participar en el programa para el desarrollo y ejecución de las actividades comprometidas.
- VIII. Las señaladas en las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables.
- Artículo 25.- Los servidores públicos que incumplan en lo dispuesto en estas Reglas de Operación, serán sujetos a la aplicación de sanciones en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Gobierno del Estado de México.

CAPÍTULO VI

OTRAS DISPOSICIONES

SECCIÓN I Consideraciones y Sanciones

- Artículo 26.- Si se decide dar por terminado anticipadamente el Contrato de Adhesión por parte del Comité de Operación o del beneficiario, el monto correspondiente podrá en su caso, ser reasignado a un nuevo beneficiario.
- Artículo 27.- En caso de que se compruebe que el beneficiario no cumple con la sobrevivencia mínima requerida en la superficie total aprobada, se realizarán los ajustes en la emisión de los pagos, o la cancelación total de los mismos.
- Artículo 28.- En el caso de que el Comité de Operación a través de PROBOSQUE, compruebe que el beneficiario no esté cumpliendo con lo especificado en la Convocatoria o las presentes Reglas de Operación, garantizando la sustentabilidad de los recursos forestales, se aplicarán las sanciones siguientes:
 - Exclusión del programa cuando se detecte que se ha ocultado o falseado información en la documentación presentada.
 - II. Exclusión del programa cuando se identifiquen conflictos internos y/o litigios entre los colindantes, legalmente establecidos por la autoridad competente.
 - Exclusión del programa cuando no se hayan realizado las actividades necesarias para el cumplimiento de las presentes reglas.
 - Si durante la operación del programa se detectan irregularidades que puedan ser motivo para cancelar el pago o la imposición de alguna sanción, será notificada personalmente al propietario, poseedor o representante legal por parte del Comité de Operación.
- Artículo 29.- Excepcionalmente el Comité de Operación del Programa, podrá dictaminar aquellos casos en los que por razones no imputables al beneficiario, la sobrevivencia de la plantación se vea afectada por causas ajenas al mismo, como pudiera ser, la ocurrencia de fenómenos meteorológicos, actos vandálicos, plagas

y/o enfermedades e incendios provocados dentro del área plantada; proponiendo las acciones a realizar para la recuperación de la superficie establecida y pudiendo ser sujeto del apoyo si el Comité así lo aprueba.

Artículo 30.-

A los beneficiarios que se les acredite el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las fracciones V y VI del artículo 14. Capítulo Tercero, Sección II de las presentes reglas de operación, se verán impedidos para recibir el pago complementario o segunda ministración; y los que se encuentren en el supuesto de la fracción VIII del mismo artículo, y que no realice(n) la devolución de los recursos económicos que le sean solicitados por notificación oficial, con fundamento en el acuerdo tomado por el Comité de Operación del programa, PROBOSQUE se reserva el derecho de negarle(s) apoyos futuros en cualquiera de los programas que opera, hasta en tanto regularice el procedimiento iniciado.

SECCIÓN II Quejas y Denuncias

Artículo 31.-

Los beneficiarios podrán presentar sus inconformidades, quejas y denuncias, con respecto a la ejecución del programa, ante las instancias que a continuación se señalan:

- Comité de Operación del Programa de Plantaciones Forestales Comerciales 2014 (Reconversión Productiva), en el domicilio ubicado en Rancho Guadalupe sin número, Conjunto SEDAGRO, Metepec, Estado de México, C.P. 52141; teléfonos (01722) 2710779 y 2710789 o al 01800 0187878; quien recibirá y analizará las denuncias y las turnará al Órgano de Control Interno del Organismo.
- II. Ante el Órgano de Control Interno de PROBOSQUE, en Rancho Guadalupe sin número, conjunto SEDAGRO, Metepec, Estado de México, C.P. 52141; teléfonos 01722 2710779 y 2710789 ext. 118.
- III. Ante el Sistema de Atención Mexiquense (SAM), dependiente de la Secretaría de la Contraloría, el cual en fecha 27 de noviembre de 2007 publicó en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" el Manual de Operaciones del Sistema de Atención Mexiquense, con el objeto de recabar quejas y denuncias, sugerencias y reconocimientos, para lo cual dispone los formatos y mecanismos para ese propósito en su página electrónica: http://www.secogem.gob.mx

TRANSITORIOS

PRIMERO.-

A los beneficiarios que se acogieron a la Convocatoria y Reglas de Operación, les serán respetados sus derechos creados en todo momento, por el tiempo que establece el Contrato de Adhesión celebrado con PROBOSQUE.

SEGUNDO .-

Es facultad de la Secretaría del Medio Ambiente que a través de PROBOSQUE, las disposiciones contenidas en la presente Convocatoria, puedan ser modificadas en cualquier momento, comunicándoles a los interesados a través del periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO .-

Todo lo no previsto en estas Reglas de Operación, en lo conducente al programa Reconversión Productiva Plantaciones Forestales Comerciales, será resuelto por el Comité de Operación del programa.

Para mayores informes, los interesados deberán comunicarse a los teléfonos: 01 800 0187878 y 01 722 2710789 Ext. 116, 143, 155 y 220.

CUARTO.-

Las presentes Reglas de Operación del Programa de Plantaciones Forestales Comerciales 2014 (Reconversión Productiva), entrarán en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Se expiden las presentes Reglas de Operación del Programa de Plantaciones Forestales Comerciales 2014 (Reconversión Productiva), en la categoría de establecimiento de plantaciones, en Metepec, Estado de México, a los 24 días del mes de abril de 2014.

ING. RAÚL GALINDO QUIÑONEZ Director General de PROBOSQUE (Rúbrica).

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido su uso para fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quién haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser cenunciado ante la autoridad competente y sancionado de acuerdolcon la Ley aplicable"









ANEXO 1 SOLICITUD ÚNICA DE APOYOS DEL PROGRAMA DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES 2014, (RECONVERSIÓN PRODUCTIVA) ESTABLECIMIENTO DE PLANTACIONES

FOLIO:												DÍA	Facha de In I MES	·····	AÑO I
FOSIO.												0,4	MICS		2490
	EGIONAL FORESTAL:		~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~					·***		min.m.	£	<u>.</u>	<u> </u>		
I, TIPO DE PERS	ona: Nombredelos titulakes		Į		oico cc			nej bi	REDIO	FÍSICA:		TIPO DE PL	NTACIÓN		575501
			ł	-		***************************************			N-040	F1000000000000000000000000000000000000		AUXEMAN	91120-S1845		
				\$upe total	erficie dal	1				Ma	derable:				
	Presidente	į		pred										************	1901
				Nom	bre del					40.0	de des			1	of a state of
	Secretario		1	pred	io:					Cel	utósico:				
				Loca	lidad:					Der	ndroener	géticos:]
Non-communication communication	Tesorero			8.6 n	iciolo:					5.00	aje:			·	, [
	nombre del telular	9	1	IVIUIT	stano:			-		FCa	aje.			ķ	
Prop	ietario y/o Representante legal								SUPERFICIE A PLANTAR:			Has			
No. DE FOLIO PE	RORAIM 2014 (En su caso):														
R.F.C.						T	Ţ	T	j						
CALLE:		·						-	No. EXT.:	No. INT.:		····	C. P.:		
COLONIA:		<u></u>							LOCALIDAD:						
MUNICIPIO:									ESTADO:						
TELÉFOND FUO									CORRED ELECTRONICO:						
III. DOCUMENTA								~							
	greenman communication communication and communication com	r	o žima	m.m.m	£1 . 6 £2 ¥ 5		DESTINO	·	<u></u>	<u> </u>	man and a street and a street and a street				
	CREDENCIAL DE ELECTOR				JON DE				ACTA CONSTITUTIVA			UBICACIÓN	(TODOS		
		ļļ	EHDA		ULACIÓI					103	CASOS)	·····			
	ESCRITURAS				RATIVA				CERTIFICADO PARCELARIO	CO	VTRATO I	de arrenda	MIENTO		
	CERTIFICADO DE DERECHOS AGRARIOS		SESIC)N DE	DEREC	HOS AG	RARIOS		PODER NOTARIAL		RPETA BÁ				
	CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA				Samble Ción in		AL		ACTA DE ACEPTACIÓN DE PARTICIPACIÓN (NÚCLEOS AGRARIOS)	PLA	NTACIÓF	a de registr L'EOMERCIA OR LA SEMAI	L	open community of	
67401 600	UNATHYNOS.														
OTROS DOC	division (O2)			-	compare excession									our orbitals our ser	
	ria de no litigió di Cendecieman Condicionatio per parte de las autor														
	n tipo, astroloma los dutos asentado										41010101		u-, 176. 101.172	, ,,,, ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	
	Cirk. Per la presente, Lengu a blen :														
(A se poversid	in Productiva) ett su ratuge								arin 48 (Fu) C					con da	tsitello em
A • V VA	W. 400. W. V. F. V. F. A. 1999, W. 1775, W. W. W. 1997, W. 1997, W. 1775, W. W. W. 1997, W. 1									man unite"					
ATTACT I LATESTT															
ATENTAMENTE:															
		e y firma (i a personas							Nomb	re, cargo del F	uncionar	o Receptor y	firma		
	Selio par	s personas	MINOS	en ea	ectivas										
	as were now many were now many took and the same took in	** **					~* ×~ ×2 *	w <u></u> .	400 040 400 400 000 EDB NEW VOD 444 304	. 400 200 400 000 0					
									alguno para el otorgamiento de : resuelto por el Comité de Opera				3	22	(42)a
Name a														-≫.™A GRANDE	
ESTADO DE MEXA	ce SOUCHUD (inica de a	POYO	S DEL					ES FORESTALES COMERCIALES (RI ENTO DE PLANTACIONES	econversión	PRODUC	TiVA)	`	GRAGIOE	CHE SHE SHEET
DÍA M	IES AÑO									FOLIO:					
W17 (6)	PAID CO									SUPERFICIE	(HA):				
	and the state of t									MUNICIPIO		>			
										TIPO DE PL	an iachd	:681	************		
	Maminga y Clares and Castaine			···-					À 4 · · · 1·		an min on the	o Boss	Clause		
	Nombre y firma del Soficitant	VC							Nomb	re, cargo del Fi	antionari	a uncebtor A	ricord		

"Este Programa es Público ajeno a cualquier Partido Político. Queda prohibido el uso para fines distintas a los estabiecidos en el Programa".

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la base de datos correspondiente al Programa de Establecimiento de Plantaciones Forestales Comerciales 2014 (Reconversión Productiva) en el Estado de México, por conducto de la Protectora de Bosques del Estado de México, con fundamento en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de México; 1, 3, 13, 14, 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 7 fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios; 3.17, 3.18 y 3.19 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 1, 2, 3, 4, 5, 10 y 15 del Reglamento Interior de la Protectora de Bosques del Estado de México y en las Reglas de Operación y Convocatoria 2014 del propio programa y cuya finalidad es identificar a los beneficiarios, cumplir con los requisitos que se establecen en el programa y dar seguimiento al mismo; dicha base de datos será registrada ante el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y demás normatividad aplicable, además de otras transmisiones previstas en la ley.

La Unidad Administrativa responsable de la base de datos es el Departamento de Apoyo a las Plantaciones Comerciales y el domicillo donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es en la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación (UIPPE) de la Protectora de Bosques del Estado de México, ubicada en Rancho Guadalupe S/N, Conjunto SEDAGRO, Metepec, México, C.P. 52141. lo anterior se manifiesta en cumplimiento a los numerales décimo sexto y décimo séptimo de los Lineamientos para el Manejo, Mantenimiento y Seguridad de los Datos Personales, que se encuentran en Posesión del Poder Ejecutivo del Estado de México, las Dependencias y Organismos Auxiliares, los Fideicomisos Públicos y la Procuraduría General de Justicia, como Sujetos Obligados de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

D D M M A A A A

Nombre y Firma del Beneficiario

Nombre y Firma del Servidor Público







"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

ANEXO 2

VALIDACIÓN DE LA SUPERFICIE PROGRAMA DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES (RECONVERSIÓN PRODUCTIVA)

Región Forestal:	Fe	cha:	Folio:
. Datos del titular del prec	lio.		
Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre (s)	Cargo
. Tenencia de la tierra			
Ejido	Comunero Propiedad	privada Usufructuario	
	Comunero Propiedad		
B. comunales E	Ejidatario Arrendatar	io Otro, especificar	
B. comunales E		io Otro,	Municipio
B. comunales E	Ejidatario Arrendatar	io Otro, especificar	Municipio A.S.N.M.

CLÁUSULAS SIGUIENTES:



4. Superficie a apoyar (Anexar polígono del predio).

Superficie Determinada (Has.)	Especies sugeridas	Cantidad de pla	enta total	Objetivo de la plantación
Características del predic	o: Clin		Voge	etación dominante
Temperatura meura	Cint	ia	vege	eactor dominante
		Profundidad del		
Pendiente %	Exposición cenital	suelo (m)	Precipita	ción media anual (mm)
	Obs	ervaciones:	,	
Elaboró: N	Nombre		Firm	<u>а</u>
Revisó:	Nombre		Firm	a
	ado Regional Nombre		Firm	a
PARTICIO PARTICIO				GIANDE PROBONIO
		NEXO 3		
ORESTALES COMERCIAL LANTACIONES, QUE SUS	N PARA EL OTORGAMIE .ES (RECONVERSIÓN PRO CRIBEN EN TÉRMINOS DE	DUCTIVA), EN LA MOD LA CONVOCATORIA Y	ALIDAD DE SUS REGLAS	ESTABLECIMIENTO E S DE OPERACIÓN, PO
	RNO DEL ESTADO DE MINADO PROTECTORA DE			

ANTECEDENTES

RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL BENEFICIARIO", Y QUE EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y

REPRESENTADO POR LOS CC. Y
, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL COMISARIADO,

El Gobierno del Estado de México, en cumplimiento a la normatividad vigente y tomando como base el principio de Desarrollo Sustentable, ha establecido como una de sus principales prioridades la protección, restauración y aprovechamiento racional de las áreas forestales, buscando la participación y aplicación de recursos de todos los sectores involucrados, por lo que en Abril del 2006. la Secretaria de Desarrollo Agropecuario, a través de la Protectora de Bosques, creó el Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México 2005-2025, con el objeto de garantizar la Sustentabilidad de los Recursos Forestales.



Las Plantáciones Forestales Comerciales, son negocios ambientalmente sustentables y financieramente rentables, que actualmente cobran gran importancia, por ser una estrategia efectiva para detener el crecimiento de la mancha urbana, al ocupar terrenos no arbolados o recuperando el suelo de vocación forestal, dándole un uso sustentable y productivo; generando empleos y evitando la emigración de los habitantes a las zonas urbanas.

Que en observancia al Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, publicado en la "Gaceta de Gobierno" del 13 de marzo del 2012, PROBOSQUE, participa en la generación del crecimiento económico que se produce por el aumento de la fuerza labbral, a través del incremento de la productividad, importando prácticas efectivas para generar empleos en condiciones adecuadas con la creación de Programas, con la finalidad de apoyar al campo por sus ventajas y significado social, a través del uso de los recursos públicos.

DECLARACIONES

I. DE "PROBOSQUE":

- Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Protectora de Bésques del Estado de México, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3.17, 3.18 y 3.19 del Código para la Blodiversidad del Estado de México y que por Acuerdo del Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 15 de noviembre del año 2011, se adscribe sectorialmente a la Secretaría del Medio Ambiente.
- 1.2 De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 6 fracción II y 10 fracciones I, XI y XXIII del Reglamento Interno de la Protectora de Bosques del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 14 de marzo de 2008, así como por el Acuerdo del Consejo Directivo por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento antes referido, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 17 de abril de 2012, su Director General cuenta con facultades para celebrar el presente Contrato de Adhesión.
- 1.3 Que por las atribuciones legalmente conferidas y de acuerdo a las acciones a realizar dentro de sus Programas, emite la Convocatoria y Reglas de Operación 2014, para cumplir con el Programa de Plantaciones Forestales Comerciales (Reconversión Productiva), en la modalidad de establecimiento de plantaciones, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el _____ de _____ de 2014.
- 1.4 Señala como su domicilio para efectos del presente Contrato de Adhesión, el Ubicado en Rancha Guadalupe S/N. Conjunto SEDAGRO, Metepec, México, Código Postal 52141.

i. DE "	EL BENEFICIARIO":
11.1	Declara "EL BENEFICIARIO", a través de su Presidente, Secretario y Tesorero bajo formal protesta de decir verdad.
11.2	Que es un Ejido y/o Comunidad legalmente constituido mediante Resolución Presidencial de fecha, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha
11.3	Que sus representantes fueron electos en Asamblea General de fecha, cuya Acta fue inscrita ante el Registro Agrario Nacional (RAN) en fecha
11.4	Que en dicha Asamblea General, los integrantes del Ejido y/o Comunidad acordaron favorablemente destinar hectáreas, para incorporarlas al Programa de Plantaciones Forestales Comerciales (Reconversión Productiva).
li.5	Que señalan como su domicílio el ubicado en, Município de, Estado de México, Código Postal

III. DE "LAS PARTES":

ÚNICA.- "LAS PARTES" reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal, con la que concurren, manifestando su consentimiento en suscribir el presente Contrato de Adhesión, al tenor de las siguientes;

CLÁUSULAS

asignado a _l	"EL BENEFICIARIO" der	Contrato es establecer las condiciones específic itro del Programa de Plantaciones Forestales Com " ubicado en el Municipio de	erciales (Reconversión Productiva)
REGLAS I	DE OPERACIÓN " del Pr de establecimiento de plan	presente Contrato, cumplió con los requisitos que l ograma de Plantaciones Forestales Comerciales taciones, por lo que fue aprobado para recibir el ap	(Reconversión Productiva), en la
de (hectáreas.		



CUARTA.- Los recursos económicos le serán entregados en dos ministraciones en fechas por definir, entregándole un primer pago del 70% una vez que el Comité de operación apruebe el listado de solicitudes donde se le designe como beneficiario del programa. El pago de la segunda ministración correspondiente al 30%, estará condicionada a que se mantenga al menos un 70% de sobrevivencia de la plantación, así como a la verificación por el personal técnico de "PROBOSQUE". En caso de que "EL BENEFICIARIO" no cumpla con la sobrevivencia requerida, será requisito obligatorio, realizar la reposición de planta, a fin de alcanzar el porcentaje mínimo requerido, o el 100%, dependiendo de la disponibilidad de planta en los viveros de "PROBOSQUE" y del interés de "EL BENEFICIARIO". Si no están dispuestos a realizar la reposición de la planta en el total de la superficie aprobada, se procederá a levantar acta informativa, asentando la superficie validada, a fin de poder realizar el ajuste en la emisión de los pagos conforme a la superficie que cumpla con la sobrevivencia requerida, o la cancelación total de los mismos.

QUINTA - "EL BENEFICIARIO" SE OBLIGA A:

- A. Realizar en el predio señalado en la cláusula primera del presente instrumento, el establecimiento de la plantación, asegurando que alcanzará el porcentaje mínimo de sobrevivencia establecido, de acuerdo a la zona en la que se encuentre ubicado el predio.
- B. Recoger en tiempo, en el vivero de la región forestal que le corresponda, la cantidad de planta que se le asigne en el vale que "PROBOSQUE" emita al respecto y trasladarla al predio donde se establecerá la plantación, la cuál será de una altura aproximada de _____ cm, misma que se le entregará en un tiempo máximo de _____ días.
- C. Para efecto de lo anterior, "EL BENEFICIARIO" se obliga a destinar como mínimo el 50% de los recursos económicos que le sean asignados por "PROBOSQUE", en el pago de jornales para realizar las labores de establecimiento, protección y/o mantenimiento de la plantación, y comprobarlos durante los meses de octubre y noviembre, mediante listas de raya donde se señale el número de jornales y el importe total pagado a cada uno de los jornaleros.
- D. Después de establecida la plantación, durante los meses de octubre y noviembre, "EL BENEFICIARIO" entregará a PROBOSQUE, el Anexo 7 con el registro de los trabajadores que participaron en dichas actividades, acompañada de la identificación oficial de cada uno de ellos.
- E. En caso de que "EL BENEFICIARIO" no cumpla con las obligaciones establecidas en las fracciones V y VI del artículo 14 del Capítulo Tercero Sección II de las Reglas de Operación, se verá impedido de recibir el pago complementario de la segunda ministración; y los que se encuentren en el supuesto de la fracción X, se obligan a devolver los recursos económicos que "PROBOSQUE" le hubiera otorgado al amparo del presente Contrato de Adhesión, en términos de lo dispuesto por las Reglas de Operación del Programa de Plantaciones Forestales Comerciales.
- F. En caso de incumplimiento por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas no imputables a "EL BENEFICIARIO", éste deberá cumplir con lo dispuesto en las Reglas de Operación en su artículo 14 Fracción IX, Capítulo III, Sección II, respecto a la notificación por escrito al Comité de Operación.
- G. Cumplir con el máximo esmero el compromiso adquirido relativo a las actividades y tareas a realizar recomendadas por "PROBOSQUE", y si por alguna causa ajena a su voluntad no pudiere hacerlo, los derechos y obligaciones se retomarán entre "PROBOSQUE" y el segundo beneficiario de acuerdo con lo establecido en el numeral XIII de la base segunda de la Convocatoria, por lo que, dado el caso de que el segundo beneficiario incurriera también en incumplimiento en el porcentaje de sobrevivencia, se compromete a realizar la reposición de la planta.
- H. Sujetarse a las disposiciones aplicables establecidas en las Reglas de Operación así como a lo establecido en la Convocatoria respectiva, en el presente Contrato de Adhesión, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- En caso de que "EL BENEFICIARIO" incurra en el incumplimiento de la Convocatoria del Programa de Plantaciones Comerciales (Reconversión Productiva), en la modalidad de establecimiento, así como a las Reglas de Operación, se sujetara a las disposiciones establecidas en el Capítulo Sexto de las Reglas de Operación.
- J. Permitir el acceso al predio, cuando así lo requieran el Comité de Operación y/o "PROBOSQUE", a fin de realizar la verificación y evaluación de los trabajos comprometidos.
- K. Tener el cuidado necesario para el desarrollo del proyecto hasta su finalización y en general cumplir con todas las condiciones que dieron origen a su elección como beneficiario.

SEXTA.- "LAS PARTES" designan como responsables del seguimiento al cumplimiento de este contrato a las siguientes personas:

- II. Por "EL BENEFICIARIO", al presidente, la empresa o asociación, representante y/o apoderado legal, reconociendo ampliamente en este instrumento legal y a imposibilidad del titular, la obligación recae en el segundo beneficiario.

SÉPTIMA. "EL BENEFICIARIO" se compromete a cumplir con las disposiciones aplicables establecidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" así como en la "CONVOCATORIA" respectiva, en el presente Contrato de Adhesión, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

OCTAVA.- "LAS PARTES", están de acuerdo en que la vigencia del presente Contrato de Adhesión será por un año seis meses a partir de la fecha de su firma y solo podrá darse por terminado mediante mutuo acuerdo, por concluir el ejercicio fiscal correspondiente al año ce vigencia o alguna de las formas que para la extinción de obligaciones señala nuestra legislación civil vigente en el Estado de México; el finiquito de lo convenido, quedará debidamente instrumentado con los anexos técnicos relacionados a la conclusión de los trabajos y la supervisión de campo efectuada por el Comité o por el personal técnico de "PROBOSQUE".

NOVENA. Asimismo, se establece que en caso de que "EL BENEFICIARIO" realice cualquier actividad para inducir al error o a mantener en él, respecto a la información o acciones que presente para su validación o verificación, se aplicarán las sanciones correspondientes, sin perjuicio del ejercicio de otras acciones de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativas que procedan.

DÉCIMA.- Este contrato tiene eficacia y validez legal en los términos que para su cumplimiento "LAS PARTES" se han comprometido acordar en un ámbito de respeto y compromiso mutuo que pondere el cumplimiento de los fines que tanto la Convocatoria y Reglas de Operación del Programa les solicite, evitando justificar inexistencia o nulidad, o invocar cualquier causa legal para su rescisión.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente Instrumento podrá ser invalidado sin necesidad de intervención judicial, por el incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"** a cualquiera de las obligaciones que se deriven para cada una de ellas en el presente documento, bastando para ello notificación por escrito dirigido por la parte que cumple al domicilio de la parte que incumple.

DÉCIMA SEGUNDA.- El personal que cada una de "LAS PARTES", disponga para el cumplimiento de sus obligaciones, quedará bajo la dirección del que la contrate, sin que se considere como patrón substituto o solidario al otro, por lo que con motivo del presente Contrato, reconocen que no existe relación laboral alguna entre ambas partes y su personal.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES", acuerdan que para la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Contrato de Adhesión; así como para solucionar cualquier controversia derivada del mismo, se someten expresamente a la competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, renunciando a cualquier fuero y cualquier otra jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES", manifiestan que en el presente Contrato no existe dolo, error, mala fe, violencia o vicio alguno respecto del consentimiento que pudiera invalidarlo, o anularlo total o parcialmente, ya que están de acuerdo con el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente instrumento Jurídico.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Contrato, lo firman por duplicado al calce y al margen, quienes en el intervinieron, en Metepec, México, a los _____días del mes de _____ de 2014, sujetándose a las disposiciones de la normatividad vigente estatal aplicable.

POR "PROBOSQUE"	POR EL "BENEFICIARIO"
ING. RAÚL GALINDO QUIÑONEZ DIRECTOR GENERAL	C. PRESIDENTE DEL COMISARIADO
LIC. J. JESÚS MERCADO ESCOBAR JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA	C. SECRETARIO DEL COMISARIADO
	C. TESORERO DEL COMISARIADO
TE	STIGOS

L.A.E. ISMAEL ORDOÑEZ HERNÁNDEZ DIRECTOR DE RESTAURACIÓN Y FOMENTO FORESTAL

DELEGADO REGIONAL FORESTAL

Esta hoja de firmas 6/6 forma parte integrante del Contrato de Adhesión para el otorgamiento de apoyos del Programa de Piantaciones Forestales Comerciales (Reconversión Productiva), en la categoría de Establecimiento de plantaciones, que celebran PROBOSQUE y los CC.

"Este programa es de carácter público, queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa. Quien haga uso indebido de los recursos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".









ANEXO 3 PERSONAS FÍSICAS

ANTECEDENTES

El Gobierno del Estado de México, en cumplimiento a la normatividad vigente y tornando como base el principio de desarrollo sustentable, ha establecido como una de sus principales prioridades la protección, restauración y aprovechamiento racional de las áreas forestales, buscando la participación y aplicación de recursos de todos los sectores involucrados, por lo que en Abril del 2006, la Secretaria de Desarrollo Agropecuario, a través de la Protectora de Bosques del Estado de México, creó el Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México 2005-2025, con el objeto de garantizar la Sustentabilidad de los recursos forestales.

Las Plantaciones Forestales Comerciales, son negocios ambientalmente sustentables y financieramente rentables, que actualmente cobran una gran importancia, por ser una estrategia efectiva para detener el crecimiento de la mancha urbana, al ocupar terrenos no arbolados o recuperando el suelo de vocación forestal, dándole un uso sustentable y productivo; generando empleos y evitando la emigración de los habitantes de zonas rurales a urbanas.

Que en observancia al Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, publicado en la "Gaceta de Gobierno" del 13 de marzo del 2012, PROBOSQUE, participa en la generación del crecimiento económico que se produce por el aumento de la fuerza laboral, a través del incremento de la productividad, importando prácticas efectivas para generar empleos en condiciones adecuadas con la creación de programas, con la finalidad de apoyar al campo por sus ventajas y significado social, a través del uso de los recursos públicos.

DECLARACIONES

I. DE "PROBOSQUE":

- Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Protectora de Bosques del Estado de México, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3.17, 3.18 y 3.19 del Código para la Biodiversidad del Estado de México y que por Acuerdo del Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 15 de noviembre del año 2011, se adscribe sectorialmente a la Secretaría del Medio Ambiente.
- I.2 De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 6 fracción II y 10 fracciones I, XI y XXIII del Reglamento Interno de la Protectora de Bosques del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 14 de marzo de 2008, así como por el Acuerdo del Consejo Directivo por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento antes referido, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 17 de abril de 2012, su Director General cuenta con facultades para celebrar el presente Contrato de Adhesión.
- I.4 Señala como su domicilio para efectos del presente Contrato de Adhesión, el Ubicado en Rancho Guadalupe S/N, Conjunto SEDAGRO, Metepec, México, Código Postal 52141.

II. DE "EL BENEFICIARIO":

- II.1 Declara "EL BENEFICIARIO", como propietario del predio, bajo formal protesta de decir verdad
- II.2 Que es mexicano, mayor de edad, lo que acredita con _______, y es el legítimo propietario, poseedor y/o usufructuario del predio denominado "______, con una superficie de _____ hectáreas, ubicado en el

Página	24	GACE DEL GOBIER	ГА No	30 de abril de 2014
		Estado de México, lo e encuentra en los archivos		
11.3	Que cuenta con las facultad presente Contrato.	es suficientes para obligarse a	cumplir en los términos y co	ndiciones establecidas en el
11.4	Que señala como su domic Estado de México, Código F	ilio el ubicado en Postal	, Municipio de _	,
III. DE '	LAS PARTES":			
		en mutuamente la personalida uscribir el presente Contrato de		
		ÇLÁUSUL	AS	
asignado	o a 'EL BENEFICIARIO " de	Contrato es establecer las c ntro del Programa de Plantacio ubicado en el Munici	ones Forestales Comerciales	(Reconversión Productiva).
REGLAS modalida	S DE OPERACIÓN " del P	l presente Contrato, cumplió co rograma de Plantaciones For ntaciones, por lo que fue aprob	estales Comerciales (Recor	nversión Productiva), en la
\$sobreviv	_ (áusula anterior, " PROBOSQU Pesos 00/100 M.N.) para la Convocatoria y Reglas de 0	a el establecimiento de la	plantación y garantizar la
primer p beneficia manteno "PROBO realizar disponib realizar asentana	ago del 70% una vez que la rio del programa. El pago ga al menos un 70% de so DSQUE". En caso de que "E la reposición de planta, a ilídad de planta en los vivero la reposición de la planta en do la superficie validada, a f	s le serán entregados en dos el Comité de Operación aprue de la segunda ministración obrevivencia de la plantación, L BENEFICIARIO" no cumpla of fin de alcanzar el porcenta os de "PROBOSQUE" y del in el total de la superficie aproba in de poder realizar el ajuste ea, o la cancelación total de los	ebe el listado de solicitudes correspondiente al 30%, esta así como a la verificación con la sobrevivencia requerid je mínimo requerido, o el terés de "EL BENEFICARIO ada, se procederá a levantar en la emisión de los pagos c	donde se le designe como ará condicionada a que se por el personal técnico de la, será requisito obligatorio, 100%, dependiendo de la la. Si no están dispuestos a acta informativa (Anexo 5),
-	"EL BENEFICIARIO" SE			
Α.		ado en la declaración II aparta e mínimo de sobrevivencia est		
В.	Recoger en tiempo, en el viv	vero de la región forestal que le	e corresponda, la cantidad de	e planta que se le asigne en

- B. Recoger en tiempo, en el vivero de la región forestal que le corresponda, la cantidad de planta que se le asigne en el vale que "PROBOSQUE" emita al respecto y trasladarla al predio donde se establecerá la plantación, la cuál será de una altura aproximada de_____ cm, misma que se le entregará en un tiempo máximo de_____ días.
- C. Pará efecto de lo anterior, "EL BENEFICIARIO" se obliga a destinar como mínimo el 50% de los recursos económicos que le sean asignados por "PROBOSQUE", en el pago de jornales para realizar las labores de establecimiento, protección y/o mantenimiento de la plantación, y comprobarlos durante los meses de octubre y noviembre, mediante listas de raya donde se señale el número de jornales y el importe total pagado a cada uno de los jornaleros.
- D. Después de establecida la plantación, durante los meses de octubre y noviembre, "EL BENEFICIARIO" entregará a PROBOSQUE, el Anexo 7 con el registro de los trabajadores que participaron en dichas actividades, acompañada de la identificación oficial de cada uno de ellos.
- E. En qaso de que "EL BENEFICIARIO" no cumpla las obligaciones establecidas en las fracciones V y VI del artículo 14 del Capítulo Tercero Sección II de las Reglas de Operación, se verá impedido de recibir el pago complementario de la segunda ministración; y los que se encuentren en el supuesto de la fracción X, se obligan a devolver los reculrsos económicos que "PROBOSQUE" le hubiera otorgado al amparo del presente Contrato de Adhesión, en términos de lo dispuesto por las Reglas de Operación del Programa de Plantaciones Forestales Comerciales.
- F. En caso de incumplimento por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas no imputables a "EL BENEFICIARIO", éste se acogerá a lo dispuesto en las Reglas de Operación en su Artículo 14 Fracción IX, Capítulo III, Sección II, respecto a la notificación por escrito al Comité de Operación.



- G. Cumplir con el máximo esmero el compromiso adquirido relativo a las actividades y tareas a realizar recomendadas por "PROBOSQUE", y si por alguna causa ajena a su voluntad no pudiere hacerlo, los derechos y obligaciones se retomarán entre "PROBOSQUE" y el segundo beneficiario de acuerdo con lo establecido en el numeral XIII de la Base Segunda de la Convocatoria, por lo que, dado el caso de que el segundo beneficiario incurriera también en incumplimiento en el porcentaje de sobrevivencia, se compromete a realizar la reposición de la planta.
- H. Sujetarse a las disposiciones aplicables establecidas en las Reglas de Operación así como a lo establecido en la Convocatoria respectiva, en el presente Contrato de Adhesión, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- f. En caso de que "EL BENEFICIARIO" incurra en el incumplimiento de la Convocatoria del Programa de Plantaciones Forestales Comerciales (Reconversión Productiva), en la modalidad de Establecimiento, así como a las Reglas de Operación, se sujetara a las disposiciones establecidas en el Capítulo Sexto de las Reglas de Operación.
- J. Permitir el acceso al predio, cuando así lo requieran el Comité de Operación y/o "**PROBOSQUE**", a fin de realizar la verificación y evaluación de los trabajos comprometidos.
- K. Tener el cuidado necesario para el desarrollo del proyecto hasta su finalización y en general cumplir con todas las condiciones que dieron origen a su elección como beneficiario.

SEXTA.- "LAS PARTES" designan como responsables del seguimiento al cumplimiento de este contrato a las siguientes personas:

- I. Por "PROBOSQUE", al Delegado y Subdelegado de Restauración de la Región Forestal_______
- II. Por "EL BENEFICIARIO", al titular, la empresa o asociación, presidente, representante y/o apoderado legal, reconocido ampliamente en este instrumento legal y a imposibilidad del titular, la obligación recae en el segundo beneficiario.

SÉPTIMA.- "EL BENEFICIARIO" se compromete a cumplir con las disposiciones aplicables establecidas en las "REGLAS DE OPERACIÓN" así como en la "CONVOCATORIA" respectiva, en el presente Contrato de Adhesión, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

OCTAVA.- "LAS PARTES", están de acuerdo en que la vigencia del presente Contrato de Adhesión será por un año seis meses a partir de la fecha de su firma y solo podrá darse por terminado mediante mutuo acuerdo, por concluir el ejercicio fiscal correspondiente al año de vigencia o alguna de las formas que para la extinción de obligaciones señala nuestra legislación civil vigente en el Estado de México; el finiquito de lo convenido, quedará debidamente instrumentado con los anexos técnicos relacionados a la conclusión de los trabajos y la supervisión de campo efectuada por el Comité o por el personal técnico de "PROBOSQUE".

NOVENA.- Asimismo, se establece que en caso de que "**EL BENEFICIARIO**" realice cualquier actividad para inducir al error o a mantener en él, respecto a la información o acciones que presente para su validación o verificación, se aplicarán las sanciones correspondientes, sin perjuicio del ejercicio de otras acciones de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativas que procedan.

DÉCIMA.- Este Contrato tiene eficacia y validez legal en los términos que para su cumplimiento "**LAS PARTES**" se han comprometido acordar en un ámbito de respeto y compromiso mutuo que pondere el cumplimiento de los fines que tanto la Convocatoria y Reglas de Operación del Programa les solicite, evitando justificar inexistencia o nulidad, o invocar cualquier causa legal para su rescisión.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente instrumento podrá ser invalidado sin necesidad de intervención judicial, por el incumplimiento de alguna de "**LAS PARTES**" a cualquiera de las obligaciones que se deriven para cada una de ellas en el presente documento, bastando para ello notificación por escrito dirigido por la parte que cumple al domicilio de la parte que incumple.

DÉCIMA SEGUNDA.- El personal que cada una de "LAS PARTES" disponga para el cumplimiento de sus obligaciones, quedará bajo la dirección del que la contrate, sin que se considere como patrón substituto o solidario al otro, por lo que con motivo del presente Contrato, reconocen que no existe relación laboral alguna entre ambas partes y su personal.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES", acuerdan que para la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Contrato de Adhesión; así como para solucionar cualquier controversia derivada del mismo, se someten expresamente a la competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, renunciando a cualquier fuero y cualquier otra jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES", manifiestan que en el presente Contrato no existe dolo, error, mala fe, violencia o vicio alguno respecto del consentimiento que pudiera invalidarlo, o anularlo total o parcialmente, ya que están de acuerdo con el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente Instrumento Jurídico.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Contrato, lo firman por duplicado al calce y al margen, quienes en el intervinieron, en Metepec, México, a los _____días del mes de ______ de 2014, sujetándose a las disposiciones de la normatividad vigente estatal aplicable.

Pá	gin	а	26
		•	



30 de abril de 20!4

POR "PROBOSQUE" POR "EL BENEFICIARIO" ING. RAÚL GALINDO QUIÑONEZ DIRECTOR GENERAL LIC. J. JESÚS MERCADO ESCOBAR JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA TESTIGOS L.A.E. ISMAEL ORDOÑEZ HERNÁNDEZ C.

Esta hoja de firmas 6/6 forma parte integrante del Contrato de Adhesión para el otorgamiento de apoyos del Programa de Plantaciones Forestales Comerciales 2014 (Reconversión Productiva). en la categoría de Establecimiento de plantaciones, que celebran PROBOSQUE y el C.

DELEGADO REGIONAL FORESTAL

"Este programa es de carácter público, queda prohibido su uso para fines distintos a los establecidos en el Programa. Quien haga uso indebido de los recursos deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".



DIRECTOR DE RESTAURACIÓN Y

FOMENTO FORESTAL





ANEXO 3
EMPRESAS O ASOCIACIONES

CONTRATO DE ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS DEL PROGRAMA DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES (RECONVERSIÓN PRODUCTIVA), EN LA MODALIDAD DE ESTABLECIMIENTO DE PLANTACIONES, QUE SUSCRIBEN EN TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN, POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL ING. RAÚL GALINDO QUIÑONEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROBOSQUE" Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA O ASOCIACIÓN DENOMINADA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.

SEPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C.

EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE, APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL BENEFICIARIO", Y QUE EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El Gobierno del Estado de México, en cumplimiento a la normatividad vigente y tomando como base el principio de Desarrollo Sustentable, ha establecido como una de sus principales prioridades la protección, restauración y aprovechamiento racional de las áreas forestales, buscando la participación y aplicación de recursos de todos los sectores involucrados, por lo que en Abril del 2006, la Secretaria de Desarrollo Agropecuario, a través de la Protectora de Bosques del Estado de México, creó el Programa de Desarrollo Forestal Sustentable del Estado de México 2005-2025, con el objeto de garantizar la Sustentabilidad de los Recursos Forestales.

Las Plantaciones Forestales Comerciales, son negocios ambientalmente sustentables y financieramente rentables, que actualmente cobran una gran importancia, por ser una estrategia efectiva para detener el crecimiento de la mancha urbana, ai ocupar terrenos no arbolados o recuperando el suelo de vocación forestal, dándole un uso sustentable y productivo; generando empleos y evitando la emigración de zonas rurales a urbanas.

Que en observancia al Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, publicado en "Gaceta del Gobierno" del 13 de marzo del 2012, PROBOSQUE, participa en la generación del crecimiento económico que se produce por el aumento de la fuerza laboral, a través del incremento de la productividad, importando prácticas efectivas para generar empleos en condiciones adecuadas con la creación de Programas, con la finalidad de apoyar al campo por sus ventajas y significado social, a través del uso de los recursos públicos.



DECLARACIONES

I. DE "PROBOSQUE":

- Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Protectora de Bosques del Estado de México, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3.17, 3.18 y 3.19 del Código para la Biodiversidad del Estado de México y que por Acuerdo del Ejecutivo Estatal, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de fecha 15 de noviembre del año 2011, se adscribe sectorialmente a la Secretaría del Medio Ambiente.
- I.2 De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 6 fracción II y 10 fracciones I, XI y XXIII del Reglamento Interno de la Protectora de Bosques del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 14 de marzo de 2008, así como por el Acuerdo del Consejo Directivo por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Reglamento antes referido, publicado en la "Gaceta del Gobierno" el 17 de abril de 2012, su Director General cuenta con facultades para celebrar el presente Contrato de Adhesión.
- L3 Que por las atribuciones legalmente conferidas y de acuerdo a las acciones a realizar dentro de sus Programas, emite la Convocatoria y Reglas de Operación 2014 para cumplir con el Programa de Plantaciones Forestales Comerciales (Reconversión Productiva), en la modalidad de establecimiento de plantaciones, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el ____ de ____ de 2014.
- 1.4 Señala como su domicilio para efectos del presente Contrato de Adhesión, el Ubicado en Rancho Guadalupe S/N, Conjunto SEDAGRO, Metepec, México, Código Postal 52141.

II. DE "EL BENEFICIARIO":

11.1	Declara "EL BENEFICIARIO", a través de su presidente, apoderado y/o representante legal y bajo formal protesta de decir verdad.
11.2	Que es una constituida y existente de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana, según consta en el, de fecha del mes dedel, pasada ante la fe delde fecha
11.3	Que acredita ser el legítimo propietario, poseedor y/o usufructuario del predio denominado ", con una superficie total, de hectáreas, ubicado en el Municipio de, Estado de México, lo cual se demuestra con; documentación que obra en el expediente integrado para ser beneficiario del Programa de Plantaciones Forestales Comerciales (Reconversión Productiva).
II.4	Que cuenta con las facultades suficientes para obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato, mismas que no le han sido modificadas o revocadas, según consta en, de fecha, pasada ante la fe del
11.5	Que señala como su domicilio el ubicado en Municipio de Estado de México, Código Postal

III. DE "LAS PARTES":

ÚNICA.- "LAS PARTES" reconocen mutuamente la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que concurren, manifestando su consentimiento en suscribir el presente Contrato de Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA El objeto del preser	nte Contrato es establecer las condiciones	específicas para el otorgamiento del pago
asignado a "EL BENEFICIARIO"	dentro del Programa de Plantaciones Foresta	ales Comerciales (Reconversión Productiva),
en el predio denominado "	" ubicado en el Municipio de	, Estado de México.

SEGUNDA.- Que el predio objeto del presente Contrato, cumplió con los requisitos que marca la "**CONVOCATORIA 2014** y **REGLAS DE OPERACIÓN**" del Programa de Plantaciones Forestales Comerciales (Reconversión Productiva), en la modalidad de establecimiento de plantaciones, por lo que fue aprobado para recibir el apoyo de este Programa en una superficie total de ______ hectáreas.

CUARTA.- Los recursos económicos le serán entregados en dos ministraciones en fechas por definir, entregándole un primer pago del 70% una vez que el Comité de Operación apruebe el listado de solicitudes donde se le designe como beneficiario del programa. El pago de la segunda ministración correspondiente al 30%, estará condicionada a que se mantenga al menos un 70% de sobrevivencia de la plantación, así como a la verificación por el personal técnico de



"PROBOSQUE". En caso de que "EL BENEFICIARIO" no cumpla con la sobrevivencia requerida, será requisito obligatorio, realizar la reposición de planta, a fin de alcanzar el porcentaje mínimo requerido, o el 100%, dependiendo de la disponibilidad de planta en los viveros de "PROBOSQUE" y del interés de "EL BENEFICARIO". Si no están dispuestos a realizar la reposición de la planta en el total de la superficie aprobada, se procederá a levantar acta informativa (Anexo 5), asentando la superficie validada, a fin de poder realizar el ajuste en la emisión de los pagos conforme a la superficie que cumpla con la sobrevivencia requerida, o la cancelación total de los mismos.

QUINTA .- 'EL BENEFICIARIO" SE OBLIGA A:

- A. Realizar en el predio antes referido en la declaración II, apartado II.3, el establecimiento de la plantación, asegurando que alcanzará el porcentaje mínimo de sobrevivencia establecido de acuerdo a la zona en la que se encuentre ubicado el predio.
- B. Recoger en tiempo, en el vivero de la región forestal que le corresponda, la cantidad de planta que se le asignen en el vale que "**PROBOSQUE**" emita al respecto y trasladarla al predio donde se establecerá la plantación, la cuál será de una altura aproximada de_____ cm, misma que se le entregará en un tiempo máximo de_____ días.
- C. Para efecto de lo anterior, "EL BENEFICIARIO" se obliga a destinar como mínimo el 50% de los recursos económicos que le sean asignados por "PROBOSQUE", en el pago de jornales para realizar las labores de establecimiento, protección y/o mantenimiento de la plantación, y comprobarlos durante los meses de octubre y noviembre, mediante listas de raya donde se señale el número de jornales y el importe total pagado a cada uno de los jornaleros.
- D. Después de establecida la plantación, durante los meses de octubre y noviembre, "EL BENEFICIARIO" entregará a PROBOSQUE, el Anexo 7 con el registro de los trabajadores que participaron en dichas actividades, acompañada de la identificación oficial de cada uno de ellos.
- E. En caso de que "EL BENEFICIARIO" no cumpla con las obligaciones establecidas en las fracciones V y VI del artículo 14 del Capítulo Tercero Sección II de las Reglas de Operación, se verán impedidos de recibir el pago complementario de la segunda ministración; y los que se encuentren en el supuesto de la fracción X, se obligan a devolver los recursos económicos que "PROBOSQUE" le hubiera otorgado al amparo del presente Contrato de Adhesión, en términos de lo dispuesto por las Reglas de Operación del Programa de Plantaciones Forestales Comerciales.
- F. En caso de incumplimiento por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas no imputables a "EL BENEFICIARIO", éste deberá cumplir con lo dispuesto en las Reglas de Operación en su artículo 14 fracción IX, Capítulo III, Sección II, respecto a la notificación por escrito al Comité de Operación.
- G. Cumplir con el máximo esmero el compromiso adquirido relativo a las actividades y tareas a realizar recomendadas por "PROBOSQUE", y si por alguna causa ajena a su voluntad no pudiere hacerlo, los derechos y obligaciones se retomarán entre "PROBOSQUE" y el segundo beneficiario de acuerdo con lo establecido en el numeral XIII de la Base Segunda de la Convocatoria, por lo que, en dado caso de que el segundo beneficiario incurriera también en incumplimiento en el porcentaje de sobrevivencia, se compromete a realizar la reposición de la planta.
- H. Sujetarse a las disposiciones aplicables establecidas en las Reglas de Operación así como lo establecido en la Convocatoria respectiva, en el presente Contrato de Adhesión, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- f. En caso de que "EL BENEFICIARIO" incurra en el incumplimiento de la Convocatoria del Programa de Plantaciones Forestales Comerciales (Reconversión Productiva), en la categoría de Establecimiento, así como a las Reglas de Operación, se sujetara a las disposiciones establecidas en el Capítulo Sexto de las Reglas de Operación.
- J. Permitir el acceso al predio, cuando así lo requiera el Comité de Operación y/o "PROBOSQUE", a fin de realizar la verificación y evaluación de los trabajos comprometidos.
- K. Tener el cuidado necesario para el desarrollo del proyecto hasta su finalización y en general cumplir con todas las condiciones que dieron origen a su elección como beneficiario.

SEXTA.- "LAS PARTES" designan como responsables del seguimiento al cumplimiento de este contrato a las siguientes personas:

- III. Por "PROBOSQUE", al Delegado y Subdelegado de Restauración de la Región Forestal______
- IV. Por "EL BENEFICIARIO", a la empresa o asociación, presidente, representante y/o apoderado legal, reconocido ampliamente en este instrumento legal y a imposibilidad del titular, la obligación recae en el segundo beneficiario.

SÉPTIMA.- "EL BENEFICIARIO" se compromete a cumplir con las disposiciones aplicables establecidas en las "REGLAS DE OPERACION" así como lo establecido en la "CONVOCATORIA" respectiva, en el presente Contrato de Adhesión, y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.



OCTAVA.- "LAS PARTES", están de acuerdo en que la vigencia del presente Contrato de Adhesión será por un año seis meses a partir de la fecha de su firma y solo podrá darse por terminado mediante mutuo acuerdo, por concluir el ejercicio fiscal correspondiente al año de vigencia o alguna de las formas que para la extinción de obligaciones señala nuestra legislación civil vigente en el Estado de México; el finiquito de lo convenido, quedará debidamente instrumentado con los anexos técnicos relacionados a la conclusión de los trabajos y la supervisión de campo efectuada por el Comité o por el personal técnico de "PROBOSQUE".

NOVENA.- Asimismo, se establece que en caso de que "**EL BENEFICIARIO**" realice cualquier actividad para inducir al error o a mantener en él, respecto a la información o acciones que presente para su validación o verificación, se aplicarán las sanciones correspondientes, sin perjuicio del ejercicio de otras acciones de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativas que procedan.

DÉCIMA.- Este Contrato tiene eficacia y validez legal en los términos que para su cumplimiento "**LAS PARTES**" se han comprometido acordar en un ámbito de respeto y compromiso mutuo que pondere el cumplimiento de los fines que tanto la Convocatoria y Reglas de Operación del Programa les solicite, evitando justificar inexistencia o nulidad, o invocar cualquier causa legal para su rescisión.

DÉCIMA PRIMERA.-El presente instrumento podrá ser invalidado sin necesidad de intervención judicial, por el incumplimiento de alguna de **"LAS PARTES"**, a cualquiera de las obligaciones que se deriven para cada una de ellas en el presente documento, bastando para ello, la notificación por escrito dirigido por la parte que cumple al domicilio de la parte que incumple.

DÉCIMA SEGUNDA.- El personal que cada una de "LAS PARTES", disponga para el cumplimiento de sus obligaciones, quedará bajo la dirección del que la contrate, sin que se considere como patrón substituto o solidario al otro, por lo que con motivo del presente Contrato, reconocen que no existe relación laboral alguna entre ambas partes y su personal.

DÉCIMA TERCERA.- "LAS PARTES", acuerdan que para la interpretación, ejecución y cumplimiento de este Contrato de Adhesión; así como para solucionar cualquier controversia derivada del mismo, se someten expresamente a la competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, renunciando a cualquier fuero y cualquier otra jurisdicción que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES", manifiestan que en el presente Contrato no existe dolo, error, mala fe, violencia o vicio alguno respecto del consentimiento que pudiera invalidarlo, o anularlo total o parcialmente, ya que están de acuerdo con el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente instrumento jurídico.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y fuerza legal del presente Contrato, lo firman por duplicado al calce y al margen, quienes en el intervinieron, en Metepec, México, a los ______días del mes de ______ de 2014, sujetándose a las disposiciones de la normatividad vigente estatal aplicable.

sposiciones de la normatividad vigente estatal aplicabl	e.		
POR "PROBOSQUE"	POR "EL BENEFICIARIO"		
ING. RAÚL GALINDO QUIÑONEZ DIRECTOR GENERAL	C. PRESIDENTE, APODERADO Y/O REPRESENTANTE LEGAL		
LIC. J. JESÚS MERCADO ESCOBAR JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA			
TES	TIGOS		
L.A.E. ISMAEL ORDOÑEZ HERNÁNDEZ DIRECTOR DE RESTAURACIÓN Y FOMENTO	C. DELEGADO REGIONAL FORESTAL		

Esta hoja de firmas 6/6 torma parte integrante del Contrato de Adhesión para el otorgamiento de apoyos del Programa de Plantaciones Forestales Comerciales (Reconversión Productiva), que celebran PROBOSQUE y el C.

FORESTAL









ANEXO 4

EVALUACIÓN DE LA SOBREVIVENCIA, ROGRAMA DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES (RECONVERSIÓN PRODUCTIVA

	PLANTACIONES FOREST			cha;	
Delegación Forestal:				olio:	
Datos generales del benef	iciario:				
Apellido Paterno	Apellido Materno		Nombre(s)		Cargo
Lo	calidad			Município	
Datos generales del predic Nombre d				Localidad	
Munic	olqic			Paraje	
Datos de la plantación: Superficie (Ha)		Especie(s)		Cantida	d de Planta
Superficie Plantada (Ha)	Densidad (Plantas por Ha)		Total: a Promedio (Cm)		evivencia (%)
rificó en campo:					
Nombre y Firma del Técr de Plantaciones c				Firma del Subc stauración Fore	
Nombre y Firma del	 Beneficiario			o. Delegado Re	gional

Nota: En caso de Ejidos y Bienes Comunales además de la firma deberán sellar el documento.







ANEXO 5

ACTA INFORMATIVA

PROGRAMA DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES (RECONVERSIÓN PRODUCTIVA)

POR EL TITULAR O REPRES	SENTANTE LEGAL DEL PREDIO
NOMBRE Y FIRMA DEL TÉCNICO DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES	NOMBRE Y FIRMA DEL SUBDELEGADO DE RESTAURACIÓN FORESTAL
CONSTANCIA LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.	
PREVIA LECTURA Y NO HABIENDO MÁS QUE HACER (LASHORAS DEL DÍA CONSTANCIA LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON.	CONSTAR, SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE SIENDO DE, FIRMANDO PARA
QUE:	, MANIFIESTA
PRODUCTIVA, VERIFICÁNDO LO SIGUIENTE:	
PLANTACIÓN COMERCIAL EN UNA SUPERFICIE	DIO MENCIONADO EN EL CUAL SE ESTABLECIÓ UNA DE HECTÁREAS, CON LA(S) ESPECIE(S) DE 14, INSCRITA EN EL PROGRAMA DE RECONVERSIÓN
HE	CHOS
CON LA FINALIDAD DE HACER CONSTAR LOS SIGUIEN	TES
ESTADO DE MÉXICO, LOS CC.	
DENOMINADO, PERTE	DE DE 2014, SE REUNIERON EN EL PREDIC NECIENTE AL MUNICIPIO DE







ANEXO 6

0	EL EJERCICIO F DURANT	E EL PERIO	DDO DEL	AS EN
	NO. DE FOLIC			
NOMBRE	LABORES REALIZADAS	JORNALES REALIZADDS	MONTO RECIBIDO	FIRMA
HOW		Total States See Live		
		"		
	-			
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·				- · · - · · · · · · · · · · · · · · · ·
				
				
			-	
				
		-		
				
				-
				
				· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·

Nombre y firma de aceptación de los datos contenidos

Fecha de ilenado (DD/MM/AAAA):_____









ANEXO 7

FORMATO QUE CONTIENE LOS DATOS DE LOS PARTICIPANTES EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DEL PROGRAMA DE PLANTACIONES FORESTALES COMERCIALES (RECONVERSIÓN PRODUCTIVA) 2014 EN LA MODALIDAD DE NUEVAS PLANTACIONES

DD/MM/AAAA	
Fecha de alta	Fecha de actualización Folio PRORRIM DATOS DEL PARTICIPANTE
	DATOS DEL PARTICIPANTE
Participante:	
Primer apellido:	Nombre del predio
Segundo apellido:	
Nombre (s):	
Fecha de nacimiento:	DD/MM/AAAA Sexo: Estado civil: DD/MM/AAAA M=MUJER H=HOMBRE
Nacionalidad:	DD/MW/AAAA IW=WUJER H=HOMBRE
Entidad federativa de nacimien	to:
Grado de estudios:	
Clave única de Registro de pob	lación (CUTP):
Tipo de identificación oficial	Folio de identificación oficial:
	DOMICILIO
Calle:	
Número exterior:	Número interior:
Entre calle:	/y calle
Otra referencia:	
Entidad federativa:	Teléfono fijo:
Municipio:	Teléfono celular:
Colonia:	Correo electrónico
Localidad:	Código postal:
Nombre y firma de aceptación o	de los datos contenidos

Los datos personales montratidos orran protegidos, incorporados y tratados en la base de datos correspondente al Programia Plantaciones Freestalas Comerciales (Reconversion Productiva), de la Padembra de Bosques de Estado de Mexico, 32 his Francision XVIII. 34 y 45 de la Ley Orgânica de la Administración Publica del Estado do Mexico, 32 his Práctico XVIII. 34 y 45 de la Ley Orgânica de la Administración Publica del Estado de Mexico y Muniquidos, 3 (7, 3, 18, 3, 19, 3, 20, 3, 21, 3, 22, 3, 23, 3, 23, 23), 324 del Codigo para la Biodivisidad del Historio de Nacional de Programa y desenvolves del Responsable Estado de Mexico y Muniquidos, 3 (7, 3, 18, 3, 19, 3, 20, 3, 21, 3, 22, 3, 23, 3, 23, 23), 324 del Codigo para la Biodivisidad del Historio del Programa y del Responsable des coerfidores a las beneficiarios, comor la responsable de la Consistencia del Programa y del Responsable de

Fecha de llenado DD/MM/AAAA):_





COMPENSACIÓN PARA SUPERFICIES INCLINADAS REDUCIDAS EN PROYECCIÓN HORIZONTAL (G.P.S.)





			Coeficiente de La la la Incrementa
06-15	0.06-0.15	03° 26' 01"- 08° 31' 50"	1.0060
16-25	0.16-0.25	09° 05' 25"- 14° 02' 10"	1.0215
26-35	0.26-0.35	14° 34' 27"- 19° 17' 24"	1.0460
36-40	0.36-0.40	19° 47' 56"- 21° 48' 05"	1.0698
41-45	0.41-0.45	22° 17' 37"- 24° 13' 39"	1.0900
46-50	0.46-0.50	24° 42' 08"- 26° 33' 54"	1.1093
51-55	0.51-0.55	27° 01' 17"- 28° 48' 38"	1.1318
56-60	0.56-0.60	29° 14' 55"- 30° 58' 03"	1.1560
61-65	0.61-0.65	31° 22' 59"- 33° 01' 25"	1.1819
66-70	0.66-0.70	33° 25' 29"- 34° 59' 31"	1.2093
71-75	0.71-0.75	35° 22' 29"- 36° 52' 11"	1.2382
76-80	0.76-0.80	37° 14' 05"- 38° 39' 35"	1.2683
81-85	0.81-0.85	39° 00' 26"- 40° 21' 52"	1.2996
86-90	0.86-0.90	40° 41' 43"- 41° 59' 13"	1.3321
91-95	0.91-0.95	42° 18' 07"- 43° 31' 52"	1.3656
96-100	0.96-1.00	43° 49' 51"- 45° 00' 00"	1.4002
101-110	1.01-1.10	45° 17' 06"- 47° 28' 34"	1.4538
111-120	1.11-1.20	47° 59' 03"- 50° 11' 39"	1.5280
121-130	1.21-1.30	50° 25' 41"- 52° 25' 53"	1.6046
131-140	1.31-1.40	52° 38' 36"- 54° 27' 44"	1.6841
141-150	1.41-1.50	54° 39' 17"- 56° 18' 35"	1.7656
151-160	1.51-1.60	56° 29' 07"- 57° 59' 40"	1.8489
161-170	1.61-1.70	58° 09' 17"- 59° 32' 04"	1.9337
171-180	1.71-1.80	59° 40' 51"- 60° 56' 43"	2.0200
181-230	1.81-2.30	61° 04' 47"- 66° 30' 05"	2.2863
23 -280	2.31-2.80	66° 35' 31"- 70° 20' 46"	2.7444
28	2.81	70° 24' 38"	3.0000



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE SUPLENCIA TULTITLÁN, MÉXICO

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN LOS SEÑORES LICENCIADOS DAVID R. CHAPELA COTA Y JOSÉ ALFONSO PORTILLA BALMORI; RESPECTIVAMENTE NOTARIOS CINCUENTA Y OCHO Y CIENTO CUARENTA, CON RESIDENCIA EN TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- LOS SEÑORES LICENCIADOS DAVID R. CHAPELA COTA Y JOSÉ ALFONSO PORTILLA BALMORI, CONVIENEN Y ACEPTAN SUPLIRSE RECÍPROCAMENTE EN SUS FALTAS TEMPORALES, EN BASE A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN VIGOR.

SEGUNDA.- LOS SEÑORES LICENCIADOS DAVID R. CHAPELA COTA Y JOSÉ ALFONSO PORTILLA BALMORI, SE OBLIGAN A NO SEPARARSE DEL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y A NO AUSENTARSE DEL LUGAR DE SU RESIDENCIA POR MAS DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONSECUTIVOS O ALTERNADOS POR CADA SEMESTRE DE AÑO NATURAL.

TERCERA.- LOS SEÑORES LICENCIADOS DAVID R. CHAPELA COTA Y JOSÉ ALFONSO PORTILLA BALMORI, SE OBLIGAN RECÍPROCAMENTE A DARSE LOS AVISOS CORRESPONDIENTES CON ANTICIPACIÓN RAZONABLE, A FIN DE QUE PUEDAN TOMAR LAS MEDIDAS QUE JUZGUEN NECESARIAS PARA LOGRAR QUE EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS TANTO A SU NOTARIA COMO A LA QUE SUPLE, SE REALICEN NORMALMENTE, SIN INTERRUMPIR EL DESARROLLO DE LOS MISMOS Y EL SERVICIO PÚBLICO QUE DEBAN PRESTAR.

CUARTA.- ESTE CONVENIO NO TERMINA NI MODIFICA CUALQUIER OTRO QUE LOS NOTARIOS HUBIEREN CELEBRADO CON ANTERIORIDAD O CELEBREN EN LO FUTURO.

TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, ABRIL 25 DE 2014.

LIC. DAVID R. CHAPELA COTA NOTARIO PÚBLICO NO. 58 (RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINCUAGESIMO TERCERO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D | C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MEXICO, en contra de SANTAMARIA MIRANDA MAURICIO DE JESUS e ISLAS NEGRETE JORGE ALBERTO, expediente número 662/2008, El Juez Quincuagésimo Tercero de lo Civil en el Distrito Federal dictó un auto que dice:

Se convocan postores a la subasta judicial en tercera almoneda, consistente en el inmueble denominado "La Joya" en Atlacaxo, pueblo de Zentialpan, Municipio de Ozumba, Estado de México, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las diez horas del día ocho de mayo del año dos mil catorce, cuyo precio es la cantidad con la rebaja del diez por ciento de la tasación, y correspondiendo el precio de retasa, la cantidad de \$ 1,266,840.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 NACIONAL), siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de esa cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado. Con fundamento en el artículo 1411, del Código de Comercio, se ordena publicar por tres veces dentro de nueve días, en el tablero de avisos de este Juzgado y en el de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, el presente edicto, así como en el periódico "El Economista", la primera el primer día, la última en el noveno día y la segunda en cualquiera de los días existentes entre ambos. Para participar como postor se deberá depositar una cantidad igual al diez por ciento del valor del bien indicado. Notifíquese. Lo proveyó y firma el Licenciado Andrés Martínez Guerrero, Juez titular del Juzgado Quincuagésimo Tercero de lo Civil, ante Secretaría de Acuerdos con quien actúa, autoriza y da fe.

LIC. JOSÉ ALFONSO PORTILLA BALMORI NOTARIO PÚBLICO NO. 140 (RÚBRICA).

México, Distrito Federal, a cuatro de marzo de dos mil catorce.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lda. Araceli Malagón Aboites.-Rúbrica.

1611.-16, 24 y 30 abril.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 1926/2013.

JUICIO: Predominantemente Oral Sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.

Promovido por: SALVADOR ORTIZ VILLARRUEL.

SABATHA GEORGINA ORTIZ HERNANDEZ.

La Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantía con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha quince de abril del dos mil catorce, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó llamar a Juicio a SABATHA GEORGINA ORTIZ HERNANDEZ por medio de edictos; reclamándole las siguientes prestaciones:

- A).- La cancelación de la pensión alimenticia decretada en contra del suscrito por parte del Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, consistente en el 45% de mi sueldo y demás percepciones devengadas por mi trabajo en la empresa BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. DE C.V.
 - B).- De los gastos y costas que el presente Juicio origine.

Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial de demanda, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la Secretaría del Juzgado.

Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación de los edictos, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que la represente, el

Juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para ofr y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las notificaciones, se harán por medio de lista y Eoletín Judicial, quedando a disposición de la demandada las copias debidamente selladas y colejadas para el traslado respectivo.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. Para su publicación ordenada por auto de fecha 15 de abril de 2014. Naucalpan de Juárez, México, 24 ce abril del 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

479-A1.-30 abril, 12 y 21 mayo.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 1926/2013.

JUICIO: Prédominantemente Oral sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.

Promovido por: SALVADOR ORTIZ VILLARRUEL.

AVE CELESTE ORTIZ HERNANDEZ.

La Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlainepantia con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de fecha quince de abril del dos mil catorce, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó llamar a Juicio a AVE CELESTE ORTIZ HERNANDEZ por medio de edictos; reclamándole las siguientes prestaciones:

A).- La cancelación de la pensión alimenticia decretada en contra del suscrito por parte del Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlainepantia con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, consistente en el 45% de mi sueldo y demás percepciones devengadas por mi trabajo en la empresa BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. DE C.V.

B) De los gastos y costas que el presente juicio origine.

Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial de demanda, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la Secretaría de Juzgado.

Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación de los edictos, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que en caso de no hacerlo per si, por gestor o apoderado que la represente el Juicio se seguirá en su rebeldía previniéndole además que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal para oír y recibir natificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las notificaciones se harán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando a disposición de la demandada las copias debidamente selladas y colejadas para el traslado respectivo.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días. Para su publicación ordenada por auto de fecha 15 de abril de 2014. Naucalpan de Juárez, México, 24 de abril del 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

479-A1.-30 abril, 12 y 21 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

DEMANDADIO: JESUS ALBERTO BAEZ R.

ADOLFO HERNANDEZ HERNANDEZ, por su propio derecho, en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 84/2014, promueve Juicio Ordinario

Civil, demandando LA REIVINDICACION en contra de JESUS ALBERTO BAEZ R., las siguientes prestaciones: A.- La reivindicación a favor del promovente por declaración judicial del inmueble identificado en Avenida Lourdes esquina con calle Sur 10, lote número 17, de la manzana número (11) once, de la Segunda Sección, Fraccionamiento Nuevo Paseo de San Agustín, en el Municipio de Ecatepec, Estado de México. B.- La declaración judicial de desocupación y entrega que deberá hacer el demandado del inmueble identificado en la prestación anterior. C.- La declaración judicial de abstención que se decrete por Usía a cargo del demandado de no perturbación o molestia alguna del derecho de propiedad del suscrito en el inmueble objeto de la reivindicación, apercibiéndole en términos de Ley. D.- El pago de frutos rentísticos que se hayan originado y se sigan generando por la ilegal ocupación del inmueble a reivindicar, desde la fecha misma en que se generó la ocupación ilegal del inmueble de referencia, mismos que serán determinados, cuantificados y liquidados a juicio de peritos en ejecución de sentencia. E.- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio. HECHOS: 1.- En fecha 6 de noviembre del año 2003 el suscrito ADOLFO HERNANDEZ HERNANDEZ, demande de EDUARDO VEGA HERNANDEZ, en la vía Ordinaria Civil la usucapión respecto del inmueble identificado en la prestación A, demanda esta que se radico bajo el conocimiento del Juez Tercero de lo Civil en el Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 774/2003. Siendo la superficie del inmueble objeto de la reivindicación de 155.00 metros cuadrados y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 10.00 metros con lote número dieciocho, al sur: en 10.00 metros con calle de su ubicación; al este; en 15.50 metros con lote número dieciséis; y al geste: en 15.50 metros con andador. 2.- En fecha 17 de junio del año 2008 se terminó de forma satisfactoria el trámite de inscripción de la sentencia definitiva de fecha 09 de marzo del año 2004, inscripción esta que se efectuó ante el Instituto da la Función Registral de la entidad en su adscripción a los Municipios de Ecatepec y Coacalco, en el Estado de México, quedando debidamente inscrita bajo el asiento registral siguiente: partida número 862, volumen 1843, libro primero, sección primera. Dando en consecuencia cumplimiento al punto resolutivo TERCERO de la sentencia antes referida. Así pues se advierte de esta forma uno de los elementos de procedencia da la acción reivindicatoria que se reclama en este ocurso y que es de forma VISIBLE el elemento de ACREDITAR LA EXISTENCIA DE TITULO JUSTO DE PROPIEDAD sobre el bien inmueble objeto de la REIVINDICACION que se reclama. 3.-Resulta ser que aproximadamente a principios del mes de finales del mes de actubre de 2013, al acudir a efectuar unas reparaciones en el inmueble de mi propiedad mande a efectuar las mismas a MIGUEL RAMIREZ ESPINOZA, quien estando en el inmueble arreglando una fuga de aqua que estaba derramándose en el inmueble vecino a este y que también es de mi propiedad. negando de manera violenta un señor que dijo ser ALBERTO BAEZ JR. y quien de manera alterada obligo a mi trabajador a punta de empujones y golpes a salirse del inmueble de mi propiedad bajo el argumento de que su padre JESUS ALBERTO BAEZ R. era el propietario del mismo, por lo que MIGUEL RAMIREZ ESPINOZA fue inmediatamente al domicilio de mi propiedad y siendo mi sorpresa que se encontraban ALBERTO BAEZ JR. y su padre JESUS ALBERTO BAEZ JR., a quien se le solicito una explicación de la ocupación del inmueble y éste refirió que el inmueble era de él y que no se iba a salir y que le hiciera como quisiera que él tenía amigos en la Policía Judicial que me daría una calentadita si me atrevia a molestarlo, por lo que ante sus amenazas el suscrito me retire del inmueble en compañía, de mis dos hijas las señorita MINERVA ALEJANDRA HERNANDEZ DE LEON, y ELBA PATRICIA HERNANDEZ DE LEON quienes nos retiramos del lugar, no sin antes reclamarle tan anómala situación y señalarle que desalojara inmediatamente el inmueble antes referido a lo que el hoy demandado contesto con palabras altisonantes y de manera déspota que él no se pensaba salir de mi inmueble y que le hiciera como quisiera, y que lo dejara de estar chingando puesto que él tenía muchas influencias y solo lo



hacía perder su tiempo. 4.- En este orden de ideas y de lo anterior manifestado es claro y notorio que dicha persona dispuso del uso y goce de dicho inmueble sin consentimiento del suscrito quien es el único y legítimo propietario de dicho inmueble, no obstante de que en reiteradas ocasiones de manera extrajudicial he intentado darle solución al problema siendo infructuosa tal posición de mí parte ya que lo único que he conseguido son puras vejaciones por parte del hoy demandado haciendo alarde este último de sus influencias. 5.- Resulta pues que ante lo manifestado en el hecho anterior y después de percatarme de la invasión y desposesión del inmueble de mi propiedad, en atención a la voluntad ilegal del demandado, conduciéndose por demás de manera ilegal como propietario del inmueble no obstante del conocimiento pleno que tiene de que dicho inmueble como ya se ha mencionado no le pertenece. El suscrito cuento con título justo para acreditar la propiedad legitima y valida del inmueble objeto de la presente demanda, así como se acredita la desposesión de que soy objeto por parte de la persona que se menciona del inmueble materia de la presente demanda, y por último se acredita la identidad del inmueble que se encuentra en posesión actualmente de la persona que se cita como demandado JESUS ALBERTO BAEZ R. 6.- Siendo así pues dadas las múltiples gestiones extrajudiciales que el suscrito he realizado a JESUS ALBERTO BAEZ R., a fin de requerirle la desocupación y entrega del inmueble objeto de la presente demanda y habiendo sido infructuosas tales diligencias, me veo en la imperiosa necesidad de interponer la presente demanda a fin de que su Señoría resuelva judicialmente la reivindicación de dicho inmueble y a que se refiere los documentos fundatorios de la acción que se pretende con todas sus consecuencias legales y por tanto la procedencia en las demás prestaciones que se le reclaman, entre las cuales se derivan los FRUTOS RENTISTICOS que dicho inmueble ha generado y que debieron corresponder al suscrito y que se han generado por la ocupación ilegal del demandado del inmueble mismo, por lo que el pago de estos deberá corresponder a cargo del demandado por todo el tiempo que dure la ocupación ilegal del inmueble de propiedad del suscrito, y serán determinadas, cuantificadas y liquidadas a julcio de peritos en ejecución de sentencia. Es preciso señalar a Usía que los hechos antes relatados han sido presenciados por diversas personas entre amigos y familiares se han percatado de la desposesión de que fui objeto del inmueble que se refiere por parte del ahora demandado, personas estas entre quienes se encuentran LILIA ANGELA MARTINEZ FRANCO, MINERVA ALEJANDRA HERNANDEZ DE LEON, DAVID ZARAGOZA BONIFACIO, ELBA PATRICIA HERNANDEZ DE LEON y MIGUEL RAMIREZ ESPINOZA. Y toda vez que los informes rendidos en actuaciones por el Agente de la Policía Ministerial adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado de México y Subdirector Jurídico y Administrativo de Seguridad Pública y Seguridad Vial de este lugar, que no fue posible la localización de algún domicilio del demandado JESUS ALBERTO BAEZ R., para emplazarlo a Juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal C. vil, emplácese al citado demandado mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación; debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se les harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia. Doy fe.

Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los 08 días del mes de abril de 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado. Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintisiete de marzo de dos mil catorce.-Secretario, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica

479-A1.-30 abril, 12 y 21 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE LERMA E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se le hace saber que en el expediente número 250/2014, que se tramita en este Juzgado MARIA ELENA MALDONADD SANCHEZ y ODON GONZALEZ CAMACHO, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso. Información de Dominio, respecto de la fracción de terreno ubicado en Avenida Revolución sin número, Barrio Santa Teresa, Villa Cuauhtémoc, Municipio de Otzolotepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 185.48 metros colinda de por medio barda perimetral de la Asociación de Propietarios del Parque Industrial Toluca 2000, al sur: 185.48 metros colinda con Avenida Revolución, al oriente: 42.00 metros colinda con Isabel Romero Rivera, y al poniente: 43.50 metros colinda con Margarito Romero Rivera. Con una superficie de 7,929.00 metros cuadrados. Que desde que lo adquirieron lo han venido posevendo en concepto de propietarios de forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario, lo que se hace saber a quien se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Lev. Se expiden para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de validación 22 de febrero de 2014.-Cargo: Secretario de Acuerdos, nombre: Claudia María Velázquez Tapia.-Firma.-Rúbrica.

1754.-30 abril y 7 mayo.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON MAYOR O IGUAL DERECHO:

Hago saber, que en el expediente marcado con el número 385/2013, radicado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por GILBERTO MUÑOZ TALAVERA, respecto de un inmueble que se encuentra ubicado en privada de prolongación Ignacio Zaragoza sin número actualmente camino Alvaro Obregón, sin número, en el poblado de San Miguel Totocuitlapilco, Metepec, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con privada, al sur: 20.00 metros con Porfirio Ramírez Gutiérrez, actualmente con Carlos Alberto Ramírez Peña, al oriente: 17.50 metros con Nereo Jiménez Ordóñez y al poniente: 17.50 metros con privada, con una superficie total de 350.00 metros cuadrados, el cual adquirió por medio de contrato privado de compraventa con el señor NEREO JIMENEZ ORDOÑEZ, en fecha treinta de marzo del año dos mil uno, la Juez del conocimiento dictó dos autos de fecha seis de agosto del año dos mil trece y catorce de abril del año dos mil catorce, donde se ordena se publique una relación de la misma en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de Ley.-Dado en el Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México.-Doy fe.-En cumplimiento al auto de fecha catorce de abril del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, México, Lic. Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

1755.-30 abril y 7 mayo.



JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

ADRIAN JESUS MENDOZA HERRERA, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial, er el expediente 375/2014, respecto del inmueble denominado "Tierra Grande", ubicado actualmente en camino sin nambre, por ser parte del Bordo del Río, sin número, en el pueblo de San Antonio Tepetitlán, perteneciente al Municipio de Chiautla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas v colindancias: ai norte: antes 85.00 metros únicamente con Antonio García, ahora (aclara y corrige que son 85.00 metros) con Antonio García y Melesio Sol, al sur: 87.00 metros antes con Ría, ahora con camina sin nombre que es parte del Borda del Río, al este; antes 116.00 metros con Juana Cortés, ahora 115.15 metros con Juana Cortés y Rogello Herrera, al oeste: antes 116.00 metros con Bernardo Espinoza, ahora 104.37 metros con Bernardo Espinosa, con una superficie total de 9,213.00 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periodico de mayor circulación que se edite en esta población, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por la menos dos días, se expiden en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los treinta días del mes de enero del dos mili catorce.-Doy fe.-Validación Atento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de abril de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

1756.-30 abril y 7 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 241/2014.

PRIMERA SECRETARIA.

TOMAS MENDOZA SERRANO, promueve Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial, respecto del inmueble denominado "El Rancho", ubicado en camino a Joialpan, sin número, del pueblo de Tepetitlán, Municipio de Chiautla, Estado de México y tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 40.00 metros y colinda con Mario Limón, al sur: 38.70 metros con camino a Joialpan, al oriente: 188 metros con Felipe García Villalba, al poniente: mide 188.00 metros y colinda con Enriqueta Quintero Zavala, con una superficie tótal de 7,397.70 metros cuadrados.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces en cada uno de ellos, con intervalos de por lo menos dos días, se expiden en la Ciudad de Texcoco. Estado de México, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Maria Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

1757.-30 abril y 7 mayo.

JUZGÁDO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE LERMA E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO:

Se, le hace saber que en el expediente número 1120/2013, que se tramita en este Juzgado, MARTHA NANCY MORALES AVILA, en su carácter de Apoderada Legal del INSTITUTO DE CAPACITACION Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO NDUSTRIAL, promueve en la via de Procedimiento Contencioso, Información de Dominio, respecto del inmuebte ubicado en Avenida Peralta sin número, Sante Cruz Chignahuapan, Lerma, Estado de México, non las siguientes

medidas y colindancias: al norte: 20.86 metros con Mario Reyes García (propiedad privada), al sur: 57.11 metros con Víctor Chávez Reves e Hipólito Chávez Quintana (propiedad privada), al ariente: 66.03 metros, 48.20 metros, 23.95 metros y 48.61 metros con Nicolás Lira Esquivel y Luis Hernández (propiedad privada), al poniente: 182.74 metros con Avenida Peralta, terreno con una superficie aproximada de 7,796.79 metros cuadrados. Que desde que celebró contrato privado de compra venta ha estado en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quien se crea con mayor o iqual derecho a fin de que comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GÓBIERNO y en otro periódico de circulación diaria. Dado en Lerma de Villada, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de validación 25 de febrero de 2014.-Cargo: Secretario de Acuerdos.-Nombre: Claudia María Velázquez Tapia.-Firma.-Rúbrica.

1760.-30 abril y 7 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A AMADO JUAREZ ANGELES, se le hace saber que en el expediente número 87/2014, relativo al Juicia Ordinaria Civil (INTERDICTO DE RETENER LA POSESION), pramavida par ISAMEL JUAREZ ANGELES en contra de PEDRO JUAREZ ANGELES y OTROS, el Juez Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, que actúa en forma legal con Secretario de Acuerdos, ordenó emplazar al demandado AMADO JUAREZ ANGELES, por media de edictas que relación sucinta de la una PRESTACIONES: A) Terminación de los actos de perturbación que el demandado ha realizado en el terreno de mi propiedad ubicado en Dexcani Alto, Municipio de Jilotepec, Estado de México. B) Afianzamiento por el demandado del deber que tiene de que no volverá a realizar actos de perturbación. C) Conminación al demandado con multa o arresto para el caso de reincidencia. D) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. HECHOS.- La parte actora manifiesta que ha adquirido el terrena ubicada en Dexcani Alto, Municipio de Jilatepec, Méxica, como la acredita con el contrato de compraventa que exhibe y que desde la fecha de celebración de dicho contrato se le entregó en posesión material del citado inmueble. 2.- El terreno de su propiedad es atravesado por un callejón (al como lo indica en el referido contrato, dividiendo dicho predio en una parte sur y otra norte, y que las fracciones perturbadas se localizan en la parte sur. 3.- La parte sur de dicho terreno se encuentra delimitada al norte con callejón, por el lado sur con malla de tela v cerca de piedra, al este (oriente) con zanjón, cercado de alambre de púa y cerca de piedra y al oeste (poniente) con bordo o presa, zanjon y cerca de piedra. 4.- Que desde que adquirió el inmueble referido hasta el ano 2003, en cuanto a la parte sur se refiere, lo cuitivo sembrando maíz e incluso a realizado los pagos por concepto de agua para riego así como el desazolvé de los tramos de canales que le corresponden, sin embargo por causa de un accidente de trabajo ya no le fue posible trabajarlo por lo que desde el 2004 a la fecha ha venido ocupando dicha inmueble para pasteo de animates, ha plantado nopales y ha dado mantenimiento a las cercas que delimitan su terreno. 5.- Que el día cuatro de diciembre de dos mil trece aproximadamente a las diez de la mañana el señor DONATO ALMAZAN MALDONADO ingreso al terreno y comenzá a trabajar con un tractor azul de la marca Ford la fracción afectada que se localiza junto a un sembradío de nopales, pasando luego a trabajar una segunda fracción que linda con Isidro Silva Franco, con bordo o laguna y que el actor le solicito que se retirara, negándose a hacerlo. 6.- Que por lo narrado se ha visto en la necesidad de promover el presente interdicto de retener la posesión para que cesen los actos de perturbación. 7.- Reclama el pago de indemnización par los dañas y perjuicios que se llegaren a causarle. 8.- Los hechas narrados les constan a FRANCISCO SANCHEZ MONDRAGON,



JUAN JAUREZ MIRANDA, ENRIQUE SANCHEZ SILVA, PASCUAL SANCHEZ ALMAZAN, ARMANDD MONROY ZUÑIGA Y EFIGENIA JUAREZ SUAREZ.

Publicándose por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a AMADO JUAREZ ÁNGELES, que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación, fijándose además en la puerta del Juzgado una copia integra del presente proveido, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndose al demandado que si pasado dicho termino no comparece por si, por apoderado o por gestor que lo represente, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 y 1.171 del Ordenamiento Legal invocado. Se expiden estos edictos a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo: ocho de abril de dos mil catorce.-Secretario Civil de Primera Instancia, Nombre y cargo, Lic. Alejandro Peña Mendoza.-Rúbrica.

1759.-30 abril, 13 y 22 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL E D I C T O

En el expediente número 83/2014, relativo al Juicio Divorcio Incausado, solicitado por VICTORINA CECILIA POPOCA BUSTOS, solicitando de MARIO AZUCENA PEREZ, la disolución del vínculo matrimonial que les une, con fundamento en el artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad. En consecuencia mediante acuerdo de fecha veintisiete de marzo del dos mil catorce, se ordenó el emplazamiento del señor MARIO AZUCENA PEREZ, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código Procesal Civil en vigor, emplácese al demandado de referencia a través de edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces de siete en siete días, debiéndose hacer las publicaciones en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al referido señor MARIO AZUCENA PEREZ, que deberá apersonarse al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado y manifestarse respecto a la propuesta de convenio que exhibe la solicitante, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente aquel en que surta sus efectos la última publicación, previniendole a la vez para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes se le harán en términos de lo dispuesto por los artículos 1.168, 1.170 y 1.171 del Código en cita, por medio de lista y Boletín Judicial debiéndose fijar además en la tabla de avisos de este Juzgado una copia integra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Ixtapan de la Sal, México, veinticuatro de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.~Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 27 de abril del año 2014.-Secretario de Acuerdos, Licenciado José Dámaso Cázares Juárez.-Rúbrica.

1761.-30 abril, 12 y 21 mayo.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

JUAN CARLOS GARCIA ROMERO.

En el expediente número JOF/1336/2013, ADELINA JUAREZ CALZADILLA, por su propio derecho, solicita de JUAN CARLOS GARCIA ROMERO ante el Juzgado Segundo Familiar de Texcoco, México, en la via Especial el Divorcio Incausado, en cumplimiento a los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; se le hace saber a JUAN CARLOS GARCIA ROMERO que existe una

solicitud de Divorcio Incausado, basada en los siguientes hechos: en fecha trece de abril del año de mil novecientos noventa y dos contrajo matrimonio con el señor JUAN CARLOS GARCIA ROMERO, bajo el régimen de sociedad conyugal, su domicilio común lo establecieron en la casa marcada con el número cuarenta y nueve, de la calle Salto del Agua, en la Colonia Ejército del Trabajo, del Municipio de Chicoloapan, Estado de México. De dicha relacion procrearon una hija de nombre KAREN GUADALUPE GARCIA JUAREZ, quien cuenta con veinte años de edad. Sin que hayan adquirido bienes de fortuna, solo los muebles necesarios integran el menaje del hogar. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el articulo 2.373 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad anexa la propuesta de convenio: cláusulas. A).-No se hace proposición respecto de la designación de guarda y custodia de los menores hijos, ni domicilio, por no haber menores de edad. B).- No se hace proposición de régimen de visitas y convivencias al no haber menores de edad. C).- No se realiza proposición alguna en virtud de que la suscrita habito en el domicilio propiedad de mi señora madre MARTHA GUADALUPE CALZADILLA FLORES, ubicada en el número dieciséis de la calle Fresno, en la Colonia Emiliano Zapata, perteneciente al Municipio de Chicoloapan, Estado de México, mientras que el citado JUAN CARLOS GARCIA ROMERO, ignoro donde se encuentra su domicilio actual. D).- No propongo cantidad alguna, a título de alimentos para nuestra hija KAREN GUADALUPE GARCIA JUAREZ, quien actualmente cuenta con la mayoría de edad, ni cantidad alguna a título propio. E).- En el tiempo que duro el matrimonio entre el C. JUAN CARLOS GARCIA ROMERO y la suscrita no se adquirieron bienes muebles o inmuebles de fortuna. Toda vez que la solicitante ignora su domicilio y paradero actual del conyuge citado, hágase saber la solicitud en la via Especial de Divorcio Incausado a través de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la solicitud y deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse al procedimiento por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día siguiente al de la última publicación, quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado para que las recoja y pueda desahogar la vista, por todo el tiempo que dure la citación, apercibido que en caso de no hacerio se señalará fecha para Junta de Avenencia y se seguirá el procedimiento en su rebeldía, asimismo se previene al citado para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Tribunal, en la inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes de carácter personal se le harán por lista y Boletín, en términos de los artículos 1.165, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Se expide el presente edicto a los nueve días del mes de abril de dos mil catorce.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación, diecinueve de marzo del año dos mil catorce.-Secretario Judicial, Lic. José Antonio Cortés Islas.-Rúbrica.

1767.-30 abril, 13 y 22 mayo.

JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por PATRIMONIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO en contra de WENCESLAO ROVIROSA GUTIERREZ. Exp. Núm. 1079/2010, EL C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL ordenó sacar a remate en PRIMERA ALMONEDA pública subasta del inmueble ubicado en la calle de Valle Hermoso número exterior 38, manzana 73, lote 32, vivienda D, Colonia Conjunto Urbano de tipo míxto habitacional comercial y de servicios denominado "Real del Valle", Municipio de Acolman, Estado de México, se señalan las diez horas con treinta minutos del día veintiséis de mayo de dos mil catorce, sirviendo de precio

base para la subasta la cantidad de \$217,000.00 M/N (DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y siendo postura legal la que cubra las dos terceras de dicho precio es decir la cantidad de \$144,666.66 M/N (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL) y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió de base para el mencionado remate, misma que deberán de exhibir mediante billete de depósito, debiendo observarse lo dispuesto en el artículo 574 del Código Adjetivo para tomar parte en la subasta correspondiente, que se celebrará en el local que ocupa este Juzgado sito en Avenida Niños Héroes 132 Cuarto Piso Torre Sur Colonia Doctores C.P. 06720 Delegación Cuauhtémoc México, Distrito Federal.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo en los estrados de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de esta Ciudad el periódico El Diario Imagen en los lugares de costumbre del C. Juez Exhortado.-Se Convocan Postores.-México, D.F., a 26 de marzo del 2014-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Yolanda Zequeira Torres.-Rúbrica.

1765.-30 abril y 14 mayo.

JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

MAESTRA ALEJANDRA BELTRAN TORRES. C. JUEZ TRIGESIMO OCTAVO OE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO OEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENOA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de VALENZUELA CARBAJAL MARIA TERÉSA expediente 750/2003, la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil dictó un auto que en sustancia dice: México, Distrito Federal a dos de abril de dos mil catorce. Agréguese a los autos el escrito de la apoderado de la parte actora, por hechas las manifestaciones que hace valer, como lo solicita y por corresponder al estado procesal que quardan los presentes autos, con fundamento en el artículo 486 del Código de Procedimientos Cíviles, se señalan las diez horas del día veintiséis de mayo de dos mil catorce, para que tenga verificativo la AUOIENCIA OE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PUBLICA, respecto del inmueble hipotecado denominado Cofradía San Miguel, ubicado en la manzana 9, lote 41, vivienda: "B", Colonia Ex-Hacienda de San Miguel Tepotzotlán, en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$483,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), valor del avalúo rendido en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del monto antes mencionado y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el díez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes descrito, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Oistrito Federal y en el periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.- NOTIFIQUESE.- Lo proveyó y firma la C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, Maestra ALEJANDRA BELTRAN TORRES, ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada Angélica Maria Hernández Romero, quien autoriza y da fe.-Doy fe.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-Méxicc, Distrito Federal, a 02 de abril del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos, Licenciada Angélica María Hernández Romero.-Rúbrica.

1764.-30 abril y 14 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

EVA JIMENEZ QUEZADA, por su propio derecho, promueve en el expediente número 531/2014. Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, respecto de una fracción del predio denominado "Tlazala 1/A Mitad", ubicado en términos de la Comunidad de Santa María Actipac, perteneciente al Municipio de Axapusco, Estado de México, que en fecha 03 de agosto del año 2006, lo adquirió de la C. MICAELA ROMERO LOPEZ, mediante contrato privado de compraventa, que la posesión que ostenta es y siempre ha sido de manera pública, pacífica y continua, de buena fe, ininterrumpida y en calidad de propietaria desde la fecha antes indicada, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte.- 18.94 metros linda con Esteban Romero Pérez actualmente con Isaac Romero López; al suroeste.- 17.93 metros linda con Micaela Romero López y privada; al sureste.- 21.57 metros linda con Juana Romero López, y; al noroeste.- 16.02 metros linda con María Félix Romero López. Con una superficie aproximada de 338.78 metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces con intervalos de dos días hábiles, en la GACETA OEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación.-Otumba, México, uno de abril de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

1763.-30 abril y 7 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE EL ORO E D I C T O

Que en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de El Oro, México, se radicó el expediente 223/14, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, promovido por MELITON SANCHEZ JAVIER, mediante auto de fecha nueve de abril de dos mil catorce, se ordenó la publicación de los edictos previstos en la Legislación Adjetiva Civil aplicable.

RELACION SUSCINTA

1.- Por medio del escrito del contrato de compraventa de fecha veinte de octubre del año dos mil siete 2007, MELITON SANCHEZ JAVIER, adquirió de CUAUHTEMOC VILCHIS GARCIA, el predio que se encuentra bien ubicado en San Miguel Chisda, Municipio de San José del Rincón, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 73.55 metros colinda con Andrés Sánchez Santos; al sur: en cuatro líneas quebradas de 17.49, 15.46, 29.80 y 28.80 metros colinda con barranca; al este: en cuatro líneas quebradas de 65.48, 18.16, 24.12, 40.34 metros colinda con Emiliano Marcelino Cruz y barranca; y al oeste: 170.49 metros colinda con María de la Luz Sánchez Hernández; con una superficie aproximada de once punto quinientos treinta y uno punto veintiocho metros cuadrados 11.531.28 m2.

Ordenándose su publicación por dos (02) veces con intervalos de por lo menos dos (02) días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México. Oado en la Ciudad de El Oro, Estado de México, a los veintitrés días del mes de abril del dos mil catorce 2014.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Mario Gerardo García Sánchez.-Rúbrica.

1762.-30 abril y 7 mayo.



JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA E D I C T O

En el expediente 811/2009, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por FRANCISCA ARROYO CALDERON en contra de CELIA MORALES también conocida como CELESTINA MORALES OLMOS y ESTELA SORIA también conocida como ESTELA SORIA MORALES, por auto de fecha quince de marzo de dos mil catorce se señalan las diez horas con treinta minutos del día quince de mayo del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la TERCERA ALMONEDA DE REMATE, del bien inmueble embargado en autos consistentes en: el terreno número tres de la manzana sin número, de la calle del Esfuerzo, Colonia El Cerrito, San Mateo Tecoloapan, Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Se convoca a postores, quienes deberán presentar sus posturas en términos de Ley, sobre el cincuenta por ciento de la cantidad en que fue valuado dicho bien y que lo es \$172,400.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), ordenándose su publicación por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la tabla de avisos del Juzgado. Se expiden a los veinticinco días del mes de abril de dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de marzo de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Raymundo Cera Contreras.-Rúbrica.

484-A1.-30 abril, 2 y 6 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE ZUMPANGO E D I C T O

SILVIA MONICA MADARIAGA MARTINEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 359/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado actualmente en Segunda cerrada de prolongación 5 de Mayo, número 14 (catorce) Barrio de San Lorenzo, Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 44.16 metros con Catalina Poblano Milaneses; al sur: en dos líneas 34.80 metros con Lorenzo González Almaraz y 10.00 metros con Socorro Cazarín Ramírez; al oriente: 20.85 metros con Segunda cerrada de prolongación 5 de Mayo; y al poniente: en dos líneas 10.00 metros con Socorro Cazarín Ramírez; con superficie total aproximada de 818.90 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintiún (21) días del mes de abril del año dos mil catorce (2014).-Validación del edicto: Acuerdo de fecha: ocho (08) de abril de dos mil catorce (2014).-Secretario de Acuerdos.-Funcionario Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Firma.-Rúbrica.

480-A1.-30 abril y 7 mayo.

JUZGADO SEPTUAGESIMO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HSBC MEXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISION FIDUCIARIA, COMO FIOUCIARIO EN EL FIDEICOMISO identificado con el número F/262757, en contra de JOSE LUIS ALMARAZ ALVARADO, expediente 139/2013. La C. Juez Septuagésimo Civil de esta

Ciudad, dictó un auto en audiencia que en su parte conducente dice: En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las diez horas del día veinte de marzo del año dos mil catorce, día y hora señalados para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Segunda Almoneda,"..." ".....y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena a sacar a REMATE en TERCERA ALMONEDA, sin sujeción a tipo, haciéndole saber que postura legal para esta almoneda es la cantidad señalada en la segunda almoneda, que es por \$318,400.00 (TRESCIENTOS OIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), respecto del inmueble en la vivienda número 3, del condominio marcado con el número oficial 10, de la calle José María Morelos Poniente, lote número 15, manzana 1, del conjunto urbano denominado "Los Héroes Ecatepec, Secciones 1, ubicada en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Y por así permitirlo la agenda y las labores de este Juzgado, se señalan las: diez horas del día veintitrés de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en TERCERA ALMONEDA, sin sujeción a tipo, convóquese postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces en los tableros de aviso de este Juzgado, así como en los tableros de aviso de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Oiario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última publicación y la Audiencia de Remate igual término;"..." Con lo que concluyó la diligencia siendo las diez horas con cincuenta minutos del día de la fecha en que actúa y que firman los comparecientes en unión de la suscrita Juez y ante la C. Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.-Doy fe.-Dos firmas rúbricas.

Publíquese dos veces en los tableros de aviso de este Juzgado, así como en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico "El Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última publicación y la audiencia de remate igual término.-México, D.F., a 25 de marzo del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Dolores Rodríguez Torres.-Rúbrica.

478-A1.-30 abril y 13 mayo.

JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO E D I C T O

En los autos del expediente marcado con el número 483/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Oominio promovido por MARIA DE LA LUZ LOPEZ HABANA, respecto del bien inmueble ubicado en cerrada de Lorenzo Garza sin número oficial, Colonia San Isidro La Paz, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie total de 182.96 m2 (ciento ochenta y dos metros cuadrados con noventa seis centímetros), cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al noroeste: mide 24.00 metros y linda con propiedad privada a) Nicolás López Moreno, con domicilio en cerrada de Lorenzo Garza, sin número oficial, Colonia San Isidro La Paz, Nicolás Romero, Estado de México; b) Oelfino Flores Cortés, con domicilio en andador Rodolfo Gaona. sin número oficial, Colonia San Isidro La Paz, Nicolás Romero, Estado de México: c) Biliulto Espinoza Aldama, con domicílio en andador Rodolfo Gaona, sin número oficial, Colonia San Isidro La Paz, Nicolás Romero, Estado de México; al sudoeste: mide 24.38 metros y linda con propiedad privada de Pascual Cruz Sánchez, con domicilio en cerrada de Lorenzo Garza, sin número oficial, Colonia San Isidro La Paz, Nicolás Romero, Estado de México; al oriente: mide 7.50 metros y linda con propiedad privada de Patricio Estrada Morales, con domicilio en calle Jazminez, sin número oficial, Colonia San Isidro La Paz, Nicolás Romero, Estado de México; al poniente: mide 7.50 metros y linda con Primera cerrada de Lorenzo Garza. Autoridad Municipal C. Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Nicolás Romero, Estado de México, con domicilio en Avenida Juárez, sin número oficial, Colonia Centro en Nicolás Romero, Estado de México.



Por lo que se manda publicar el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación diaria en esta Ciudad, a fin de que quien se sienta afectado con esta, o se crea con mejor derecho, comparezca a deducirlo en términos de Ley y hecho que sea se señalará día y hora para el desahogo de la información correspondiente con citación de los colindantes. Se expide el presente edicto a los veintiún días del mes de abili de dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Hortencia Gómez Blancas,-Rúbrica,-Auto que ordena la publicación del presente edicto: ocho (08) de abril de dos mil catorce (2014).-Secretario de Acuerdos, Licenciada Hortencia Gómez Blancas,-Rúbrica.

480-A1.-30 abril y 7 mayo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA E D I C T O

MIGUEL FILIBERTO HERNANDEZ CAMPOS, por su propio derecho inició el Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculaçión Judicial, mismo que se radicó bajo el número de expediente 496/2014, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia y de Cuantía Mayor de Chalco con residencia en Amecameca, México, promovido por MIGUEL FILIBERTO HERNANDEZ CAMPOS, respecto del predio denominado "Pantitlán", ubicado en calle Xicoténcatl, número (doscientos setenta y cinco) 275, Sección Rosario, perteneciente al Municipio de Amecameca, México, con una superficie salvo error u omisión de 208.65 m2 (doscientos ocho metros con sesenta y cinco centímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.42 metros y colinda con el predio de los señores Juan, Fortino y Florencio todos de apellidos Hernández López, al sur: 24.26 metros y colinda con el predio de Hermenegildo Carballar Alonso (actualmente Hernández López), al oriente: 8.50 metros y colinda con calle Xicoténcati y al poniente: 09.38 metros y colinda con Petra Deverona Ruiz Ponce.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GO3IERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado; debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información; expedido en Amecameca, Estado de México, a los catorce días del mes de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.

En cumplimiento al auto de fecha treinta y uno de marzo del año en curso. Dado a los catorce días del mes de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.-Secretario da Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

269-B1.-30 abril y 6 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

ARMANDO HERNANDEZ ROSALES. EMPLAZAMIENTO.

Por este conducto se le hace saber que LETICIA GUADALUPE VENADO CISNEROS, en representación del señor RAFAEL VENADO CUEVAS, personalidad que acreditó con el poder para pleitos y cobranzas y actos de administración, número nueve mil novecientos noventa y dos, volumen ochenta y seis, le demanda a ARMANDO HERNANDEZ ROSALES, en el expediente número 619/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, la rescisión de contrato de compraventa, por el incumplimiento del contrato de compraventa de fecha diecisiete de marzo de dos mil nueve, respecto del bien inmueble ubicado en la calle Penitenciaria número diecisiete, de la Colonia Penitenciaria. Delegación Venustiano Carranza, Cistrito Federal.

La parte actora manifiesta que la causa generadora es el contrato de compraventa de fecha diecisiete de marzo de dos mil nueve, celebrado por RAFAEL VENADO CUEVAS y el hoy demandado ARMANDO HERNANDEZ ROSALES, con el objeto de la venta del bien inmueble ubicado en la calle Penitenciaria número diecisiete, de la Colonia Penitenciaria, Delegación Venustiano Carranza, Distrito Federal, mediante el cual RAFAEL VENADO CUEVAS, le entregó al demandado la posesión física de dicho inmueble objeto del contrato de compraventa, sin embargo, el demandado no ha dado cumplimiento a lo pactado en la cláusula primera de dicho contrato en la que se estableció que el precio de la compraventa del inmueble sería por la cantidad de \$2,400,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por tal motivo, y dado el incumplimiento del contrato de compraventa en mención, el demandado interpone demandada en su contra.

Ahora bien ignorándose sus domicilios, por proveído de fecha cuatro de abril de dos mil catorce, se ordenó emplazarles por este medio, para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezcan por sí, por apoderado o gestor que puedan representarlos a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibidos que de no hacerlo el Juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se les apercibe para que señalen domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se les harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERIO, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, el veintiuno de abril de dos mil catorce.

Fecha de acuerdo: cuatro de abril de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

270-B1.-30 abril, 12 y 21 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

JOSE NICOLAS ROSALES GUTIERREZ. EXPEDIENTE NUMERO: 910/2006. SEGUNDA SECRETARIA.

JUAN JOSE MORALES COUTIÑO, le demanda en la vía ordinaria civil la nulidad de contrato, las siguientes prestaciones: A).- La inexistencia y nulidad absoluta o de pleno derecho del contrato de compraventa privado de fecha veinte de mayo del año mil novecientos noventa y cuatro, celebrado entre el señor JOSE NICOLAS ROSALES GUTIERREZ, en carácter de comprador y la persona moral denominada INMOBILIARIA JOYAS DE SANTA ANA TEXCOCO, S.A. DE C.V., el predio de ciento cuarenta y cuatro metros cuadrados inscrito bajo en el vojumen 151, libro primero, sección primera de fecha cuatro de febrero del año mil novecientos noventa y tres, el cual mide y linda: al norte: 8.00 metros con lote trece, manzana tres; al sur: 8.00 metros con calle Nardos; al oriente: 18.00 metros con lote 35 manzana tres; al poniente: 18.00 metros con lote 33 de la manzana tres; y el pago de gastos y costas que origine el julcio, manifestando que el inmueble de referencia lo adquirió el treinta de noviembre del año mil novecientos noventa y tres, mediante contrato de compraventa celebrado en el suscrito como comprador y la persona denominada "INMOBILIARIA JOYAS DE SANTA ANA TEXCOCO. S.A. DE C.V., desde la fecha en que le dieron la posesión material de dicho predio no ha sido perturbado de la misma, es el caso que en el año dos mil seis, se inscribió un contrato privado de compraventa a favor del señor JOSE NICOLAS ROSALES GUTIERREZ de fecha veinte de mayo del

año de mil novecientos noventa y cuatro, es decir al año siguiente de que adquirí el inmueble, es por ello que le demando la inexistencia del mismo.- Haciéndosele saber la demandada que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de última publicación, que deberá comparecer por apoderado o por gestor judicial que la pueda representar, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial de conformidad con el artículo 1.182 del Código en cita. Fijese en la puerta de este Tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial donde se haga la citación.-Texcoco, Estado de México, a ocho de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación; treinta de octubre del año dos mil ocho.-Segundo Secretario Judicial, Lic. María Elena Olivares González.-Rúbrica.

271-B1.-30 abril, 12 y 21 mayo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber a los codemandados ANTONIO ARTEAGA LOPEZ e IRINEO ORTEGA PIZAÑA, que en el expediente 419/12, relativo al Juicio Ordinario Civil (usucapión), CRESENCIO MARTINEZ GONZALEZ, les demanda: A).- El lote de terreno 32 de la manzana 4, de la calle Río Grande, Jardines de San Agustín, Municipio de Chimalhuacan, Estado de México, y que en este acto me permito con todo respeto anexar a la presente el contrato de compraventa de donde justifico la fecha de la cual adquirí el inmueble que pretendo usucapir, dicho lote cuenta con 122.50 parte proporcional de dicha superficie total; B),- Como consecuencia de lo anterior que se ordene al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, la cancelación y tildación del asiento registral que obra a favor del demandado y se inscriba a mi favor el ya citado lote que pretendo usucapir; C).- El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio. Se funda para ello que con fecha veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y siete adquirió mediante contrato privado de compraventa del señor IRINEO ORTEGA PIZAÑA, mismo que se encontraba en posesión del lote de terreno 32 de la manzana 4 de la calle s/n Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, por lo que desde esa fecha tiene la posesión del mismo en calidad de propietario, inmueble que cuenta con una superficie de 122.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 metros con lote treinta y tres; al sur: 17.50 metros con lote treinta y uno; al oriente: en 07.00 metros con lote dieciséis; al poniente: 07.00 metros con calle sin nombre; que el inmueble que pretende usucapir se encuentra inscrito a favor del demandado en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, bajo 227, del volumen 55, libro primero, sección primera, de fecha diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, como se advierte del certificado de inscripción que se anexó; la parte vendedora manifiesta que el contrato que celebraron el día veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y siete, se pactó como precio de la operación, la cantidad de \$1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se pagó a la firma del contrato; el inmueble materia del presente juicio y que tenemos en posesión desde el día veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y siete, lo adquirió de buena fe, razón por la cual la posesión que ostenta es en calidad de propietario siendo ésta pacífica, pública e ininterrumpida y a la vista de todos los vecinos, realizando actos de dominio y mejoras, como traslado de dominio, contrato de agua potable, pago del impuesto

predial. Se hace saber a ANTONIO ARTEAGA LOPEZ e IRINEO ORTEGA PIZAÑA que deberán de presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en la población en donde se hace la citación, dado en Chimalhuacán, México, a los dieciocho días del mes de junio de dos mil trece.-Ooy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 01 de marzo de 2013.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada en Derecho Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

272-B1.-30 abril, 12 y 21 mayo.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

Por medio del presente se le hace saber que en el incidente de remoción de albacea, derivado del expediente número 1747/1993, relativo a la sucesión intestamentaria a bienes de RAUL FRANCISCO ESCOLASTICO FERNANDEZ ARENAS, promovido por MARIA ELIZABETH FERNANDEZ FERNANDEZ, la coheredera demanda lo siguiente: A). Incidente de remoción de albacea, en contra de MARIA CRISTINA OSORNO MELLO, actual albacea de la Sucesión Intestamentaria de FRANCISCO ESCOLASTICO FERNANDEZ ARENAS, por el incumplimiento en la rendición de cuentas de administración a su cargo, incumplimiento en la presentación del proyecto de partición de los bienes de la sucesión, el vencimiento del plazo legal para ejercer su cargo sin que exista prórroga del mismo. HECHOS: 1.-El plazo legal en el cargo de albacea ha concluido, solicitando decretar la remoción de la albacea MARIA CRISTINA OSORIO MELLO, por vencimiento de plazo legal para ejercer su cargo, sin que exista prórroga para sequir en el cargo. 2.- A la fecha desde que asumió el cargo de albacea de la sucesión, no ha presentado rendición de cuentas de su administración de manera bimestral, pese a estar administrando bienes de la sucesión, estando obligada a ello, por lo que ha incurrido en el supuesto previsto por la Ley para ser removida de su cargo. 3.- La albacea no ha presentado proyecto alguno de partición de los bienes de la sucesión.

En mérito de lo anterior, se emplaza y da vista a la demandada incidental MARIA CRISTINA OSORNO MELLO, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, a manifestar lo que a su derecho corresponda; con el apercibimiento que en caso de no comparecer la demandada incidental MARIA CRISTINA OSORNO MELLO, a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que los represente, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil catorce.-Ooy fe.

Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha nueve de abril del año dos mil catorce,-Secretario del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ciudad Nezahualcopott, Estado de México, Licenciado Salvador Sánchez Mejía.-Rública.

273-B1,-30 abril, 12 y 21 mayo.

UZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE VALLE DE BRAVO E D I C T O

Se hace saber en los autos del expediente número relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO 437/2014, CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por MARGARITO MERCED AIBAR, a efecto de justificar propiedad y posesión que tiene sobre un inmueble ubicado en el paraje denominado "La Palma", perteneciente a la comunidad de San Simón El Alto, Municipio de Valle de Bravo, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: mide 8.80 metros con camino; al sur: mide 11.71 metros con Esperanza Merced Aibar; al or ente: en seis líneas, la primera de 9.63 métros, la segunda de 7.98 metros, la tercera de 12.05 metros, la cuarta de 12.95 metros, la quinta de 43.81 metros, la sexta de 16.32 metros y la séptima de 31.78 metros, todas con camino sin nombre; y al poniente: mide en ocho líneas, la primera de 9.36 metros, la segunda de 7.08 metros, la tercera de 4.43 metros, la cuarta de 8.37 metros, la quinta de 9.65 metros, la sexta de 40.52 metros, la séptima de 23.00 metros y la octava de 33.80 metros, todas con Bulmaro Avila Guadarrama, con una superficie de 741.59 metros cuadrados; manifestando en esencia que el inmueble de referencia lo adquirió por contrato privado de compraventa con la señora DOMITILA AIBAR HERNANDEZ, en fecha trece de enero de dos mil dos, y desde esa fecha lo ha venido posevendo en concepto de propietario, pública, pacífica y de buena fe, por lo que el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Valle de Bravc, Estado de México, mediante auto de fecha catorce de abril del año dos mil catorce, ordenó la publicación de la presente solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta afectado con la información posesoria, comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos en términos de Ley.

Valle de Bravo, México, dieciséis de abril del año dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce de abril de dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciada María Guadalupe Ménez Vázquez.-Rúbrica. 1768.-30 abril y 7 mayo.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente 409/2001, relativo al Juicio Ordinario Civil PETICION DE HERENCIA, promovido por GUADALUPE HERNANDEZ VELAZQUEZ, en contra de PATRICIA JACQUELINE VELAZQUEZ MANCILLA y OTROS, la Juez Segundo de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlainepantia, Estado de México, por auto de fecha dos de septiembre del dos mil nueve y dieciséis de abril del año dos mil trece, ordenó emplazar por edictos a VERONICA VELAZQUEZ MANCILLA, a través de edictos, los que contendrán la siguiente relación sucinta de la demanda; la promovente demanda de VERONICA VELAZQUEZ MANCILLA, las siguientes prestaciones le reclama en ejecución de la ejecutoria de fecha dieciocho de marzo de dos mil tres que resolvió el recurso de apelación que interpuso la ocursante len contra de la sentencia definitiva de fecha veinticuatrd de enero de dos mil tres dictada en este juicio y que condenó a la indemnización y rendición de cuentas a los demandados Patricia Jacqueline, Alejandro, Verónica, Felipe,

Alfredo y Rodolfo de apellidos Velázquez Mancilla; así como a la señora Imelda Mancilla Barrales, actualmente finada y representada a través de su albacea Rodolfo Velázquez Mancilla. las siguientes prestaciones: Indemnización y rendición de cuentas, en contra de VERONICA VELAZQUEZ MANCILLA y FELIPE VELAZQUEZ MANCILLA; la cantidad líquida que determinen los peritos en materia de rentabilidad en materia de bienes inmuebles, respecto de la tercera parte de la rentabilidad que corresponde del bien inmueble ubicado en calle Francisco Sarabia número seis, Colonia Las Guerras o San Francisco, en Tepeji del Río, Estado de Hidalgo; indemnización y rendición de cuentas a partir del mes de noviembre de mil novecientos noventa y tres al mes de junio de dos mil ocho. Se condene a los demandados a pagar dicha cantidad líquida a favor de la actora incidentista dentro del plazo que se les conceda y, en caso de no pagar dentro de dicho término, se proceda al embargo de bienes de su propiedad suficientes a garantizar el pago de la cantidad reclamada, en cumplimiento a la sentencia definitiva y ejecutoria que resolvió este Juicio y, condenar a los demandados al pago de intereses legales a partir de la sentencia interlocutoria que apruebe la cantidad líquida que resulte del presente incidente hasta la fecha en lo que los demandados hagan pago de esa cantidad. En esa condición, se ordena publicar los edictos, por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndose saber de que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación a desahogar la vista ordenada, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en Los Reyes Iztacala o Colonia Centro de esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes se practicarán en términos de las no personales. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide la presente el día diecinueve de noviembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Lorenzo Pérez Hernández.-Rúbrica.

1771.-30 abril, 13 y 22 mayo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

Que en los autos del expediente número 289/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, promovido por MIGUEL LOIZAGA PIERA en su carácter de cesionario de derechos de crédito de SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY, S. DE R.L. DE C.V., a fin de notificar por medio de edictos a JOSE AGUSTIN CEPEDA CORTES, que el crédito que le fue otorgado en día 25 de febrero de 1991, por parte de "BANCA SERFIN" SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, ACTUALMENTE BANCA SERFIN SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN, fue cedido al señor MIGUEL LOIZAGA PIERA, en términos del artículo 7.277, 7.278 y 7.281 del Código Civil, para el Estado de México, ordenándose la publicación de edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados, a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos, debiéndose además fijar en la puerta de este Juzgado una copia integra del presente proveido por todo el tiempo de la citación. Y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se le harán las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, Quedando en la Secretaría a disposición de la persona antes mencionada las copias de traslado correspondiente, para que fas reciba en días y horas hábiles.

Se expide para su publicación a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil catorce.



Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 07 de febrero del 2014.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, Licenciada Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

1772.-30 abril, 12 y 21 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE IXTLAHUACA E D I C T O

En los autos del expediente 636/2012, promovido por FRANCISCO ADOLFO GUADARRAMA ROSALES, endosatario en procuración del C. BERNABE FELIX MERCADO VARGAS, promoviendo Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de DOMITILO HERNANOEZ ROMERO y GUILLERMINA HERNANOEZ OLMOS y/o GUILLERMINA HEROEZ OLMOS, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio se señalan las once horas con treinta minutos del veintidós de mayo de dos mil catorce, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del bien inmueble embargado en autos el cual se encuentra ubicado en el Barrio de San Pedro, Ixtlahuaca, México, a nombre de la señora GUILLERMINA HERNANDEZ OLMOS, cuyos datos registrales se encuentran asentados en la partida doscientos treinta y nueve (239), volumen 42, libro primero, sección primera, fojas treinta y cinco, con fecha de inscripción 2 de mayo del 2012.

Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$305,475.00 (TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), lo anterior en virtud del perito tercero en discordia nombrado por este Tribunal, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la cosa, con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado en este caso será el total del precio base, lo anterior en términos del precepto 1412 del Código de Comercio.

Por autos de fecha cuatro y ocho de abril de dos mil catorce, se ordenó, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio hacer la publicación de edictos, los cuales se publicarán por tres veces, dentro de nueve días en un periódico de circulación amplia en esta Entidad Federativa, así como por medio de avisos que se encuentra en este Juzgado, convocando postores.

Dado en la Ciudad de Ixtiahuaca, México, a los veinticuatro días del mes de abril del dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cuatro y ocho de abril de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

1773.-30 abril, 6 y 12 mayo.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR OERECHO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 146/14, promovido por ESTHELA IRINA GARCIA CASTELLANOS, relativo al PROCEOIMIENTO JUDICIAL NO SOBRE INMATRICULACION CONTENCIOSO JUDICIAL, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión de la titularidad que tiene del bien inmueble, ubicado en: paraje denominado "La Loma de Ocotitlán", Municipio de Metepec, Estado de México, con una superficie de 306.00 metros cuadrados, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 34.00 metros con inmueble propiedad del vendedor, al sur: 34.00 metros con terreno propiedad de la compradora Esthela Irina García Castellanos, al oriente: 9.00 metros con inmueble propiedad del vendedor Navor Díaz Camacho, al poniente: 9.00 metros con la calle Juan Escutia que es la de su ubicación. Con una superficie de 306.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento

para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Lev.

Para su publicación por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA OEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Oado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha de acuerdo: 21/03/2014.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, Lic. María Alicia Osorio Areflano.-Rúbrica.

1774.-30 abril y 7 mayo.

JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR TEOTIHUACAN, MEXICO E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 36/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por ROSALINDA BALDERAS LOPEZ, en contra de LINEA DE AUTOBUSES CHIPILTEPEC. S.A. DE C.V., BERNARDINO JUAREZ CARREON v JOSE GUAOALUPE DUANA SANCHEZ, se señalan las once horas del día dieciséis de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, consistente en un autobús para pasajeros con número económico 17, marca Masa, modelo 2001, color blanco, rotulado con la leyenda Teotihuacanos, dos puertas, placas de circulación 313 HF9 del Servicio Público Federal, seis llantas, interiores de tela gris, por acuerdo de fecha cuatro de marzo del año dos mil catorce, por primera almoneda de remate se ordena la publicación de los edictos por tres veces, dentro de tres días, sin que medien menos de cinco días entre la última publicación del edicto y la almoneda en periódico, un periódico de circulación amplia en esta Entidad Federativa, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de éste Juzgado, por lo que convóquese a postores siendo el precio del bien a rematar la cantidad de \$109,000.00 (CIENTO NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEOA NACIONAL), por ser está la cantidad fijada por los peritos en rebeldía y tercero en discordia y ser la que más le beneficia a la ejecutada, sirviendo como postura legal la que cubra la totalidad del importe fijado para el remate, en consecuencia cítese a las partes para que comparezcan el día y hora indicados al desahogo de la almoneda respectiva. Se convocan postores. Se ordena la publicación de los edictos por tres veces, dentro de tres días, sin que medien menos de cinco días entre la última publicación del edicto y la almoneda en un periódico de circulación amplia en esta Entidad Federativa, en la GACETA OEL GOBIERNO del Estado de México, Boletín Judicial y en la tabla de avisos de éste Juzgado en Teotihuacán, México, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil catorce.-Doy

AUTO OE FECHA: cuatro de marzo de dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos del Juzgado Civil de Cuantía Menor de Teotihuacán, Estado de México, Licenciado Eduardo Montaño Santibáñez.-Rúbrica.

1775.-30 abril, 2 y 6 mayo.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE LERMA E D I C T O S

Exp. 21378/17/2014, C. IRVING CASTILLO JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en camino a Exhacienda de Texcalpa, número 121, del pueblo de La Asunción Tepexoyuca, Municipio de Ocoyoacac,

Distrito de Lerma, México, mide y finda: al norte: en 12.00 metros y colinda con Emmanuel Vidal Salazar; al sur: en 11.00 metros y colinda con calle; al oriente: en 16.67 metros y colinda con el Sr. Abel Francisco Peña Recillas; al poniente: en 16.10 metros y colinda con Martina Corona Medina. Superficie aproximada de 187.56 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Lerma, México, a 28 de marzo de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Lerma, México, Lic. Ricardo Pichardo Silva.-Rúbrica.

1778.-30 abril, 7 y 12 mayo.

Exi. 19775/95/2013, B_ANCA OFELIA LEDESMA ORTIZ, inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en Calzada del Panteón s/n, Barrio La Magdalena, Municipio de San Mateo Atenco, Distrito de Lerma. mide y linda: al norte: 8.37 mts. colindando con Avenida Calzada del Panteón; al sur: 8.37 mts. colindando con Flavio Alfredo Salazar; al oriente: 20.00 mts. colindando con servidumbre de paso; al paniente: 20.00 mts. colindando con Beatriz Sósienes Ganzález. Superficie aproximada de 167.40 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirto.-Lerma, México, a 2 de abril de 2014.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Lerma, México. Lic. Ricardo Pichardo Silva.-Rúbrica

1778.-30 abril, 7 y 12 mayo.

Exp. 19776/96/2013, BLANCA OFELIA LEDESMA ORTIZ, inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicada en Calzada del Panteón s/n, Barrio s/n, Barrio de La Magdalena, Municipio de San Mateo Atenco, Distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 8.37 metros colindando con Avenida Calzada del Panteón; al sur: 8.37 metros colindando con Flavio Alfredo González Salazar: al oriente: 20.00 metros colindando con Margarita Escutia Flores; al poniente: 20.00 metros colindando con herederos de Miguel Escutia. Superficie aproximada de 167.40 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación; por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma, México, a 2 de abril de 2014.-C. Registrador Público de la Oficina Registral de Lerma, México, Lic. Ricardo Pichardo Silva.-Rúbrica.

1778.-30 abril, 7 y 12 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O S

Exp. 56/56/2013, EL C. IVAN CUAUHTEMOC ALBARRAN ALVAREZ, promueve la inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo número 37, Colonia Centro de Municipio de Mexicaltzingo, México, Distrito de Tenango del Valle, el cual mide y linda: al norte: 8.55 mts. con calle Miguel Hidalgo; al sur: 8.65 mts. con Rosalío Ramos; al oriente: 7.45 mts. con Rosalío Ramos; al poniente: j7.45 mts. con calle Josefa Ortiz de Domínguez. Teniendo una superficie aproximada de 64.44 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Atentamente. C. Registrador de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

1778.-30 abril, 7 y 12 mayo.

Exp. 57/57/13, C. IVAN CUAUHTEMOC ALBARRAN ALVAREZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle Miguel Hidalgo número 34, Colonia Centro, Municipio de Mexicaltzingo, Distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 11.18 mts. con calle Miguel Hidalgo; al sur: 8.98 mts. con Amalia Esperanza Nol Elevek y 2.20 mts. con Amalia Esperanza Nol Elevek; al griente: 23.55 mts. con Araceli Paula Zepeda Nol; al poniente: 6.48 mts. con Amalia Esperanza Nol Elevek y 17.07 mts. con Rosalfo Ramos. Superficie aproximada de 277.54 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Tenango del Valle, México, a 21 de abril de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, M. en D. Claudia González Jiménez. Rúbrica.

1778.-30 abril, 7 y 12 mayo.

Exp. 13/13/14, C. FRANCISCA SANCHEZ RETANA, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en calle privada Miguel Hidalgo número 102, en San Juan la Isla, Municipio de Rayón, Distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 21.30 mts. y colinda con Guillermo Hernández Garduño; al sur: 21.00 mts. y colinda con Margarita Dorantes; al oriente: 21.97 mts. y colinda con privada de Hidalgo; al poniente: 21.96 mts. y colinda con Silvano Gutiérrez Díaz. Superficie aproximada de 464.81 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 21 de abril de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

1778.-30 abril, 7 y 12 mayo.

Exp. 108/108/2013, C. AMADA JUANA GOMEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en la población de San Pedro Tlaltizapan, Municipio de Santiago Tianguistenco, Distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 12.00 mts. y colinda con Raymundo Castro Ibarra; al sur: 12.00 mts. y colinda con calle Bicentenario de la Independencia; al oriente: 24.00 mts. y colinda con Pedro Contreras Contreras; al poniente: 24.00 mts. y colinda con Amada Juana Gómez Hernández. Superficie aproximada de 288.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordená su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo-renanga del Valle, México, a 21 de abril de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

1778.-30 abril, 7 y 12 mayo.

Exp. 109/109/2013, C. AMADA JUANA GOMEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa sobre el inmueble ubicado en la población de San Pedro Tlaltizapan,



Municipio de Santiago Tianguistenco, Distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 12.00 mts. y colinda con Raymundo Castro Ibarra; al sur: 12.00 mts. y colinda con calle Bicentenario de la Independencia; al oriente: 24.00 mts. y colinda con Amada Juana Gómez Hernández; al poniente: 24.00 mts. y colinda con José Manuel Enríquez Neri. Superficie aproximada de 288.00 metros cuadrados.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo. Tenango del Valle, México, a 21 de abril de 2014.-C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle. México, M. en D. Claudia González Jiménez.-Rúbrica.

1778.-30 abril, 7 y 12 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 166 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEXICO AVISO NOTARIAL

"LUIS MIRANDA CARDOSO, titular de la Notaría Pública Número Ciento Sesenta y Seis del Estado de México, con residencia en Toluca, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura número mil ciento treinta y nueve, volumen veinticuatro ordinario, de fecha veintiuno de febrero del año dos mil catorce, ante mí, a solicitud de los señores AURORA RODRIGUEZ CORNEJO y CARITINA, ANA ANDREA, JOAQUIN ERNESTO y ROSA LIDIA todos de apellidos LOPEZ RODRIGUEZ, como cónyuge supérstite e hijos de la autora de la sucesión, se hizo constar la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ABRAHAM LOPEZ ROMERO.

Recibidos los informes de inexistencia de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes señores AURORA RODRIGUEZ CORNEJO y CARITINA, ANA ANDREA, JOAQUIN ERNESTO y ROSA LIDIA, todos de apellidos LOPEZ RODRIGUEZ, como cónyuge supérstite e hijos de la autora de la sucesión, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifestaron bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente y se tuvo por radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor ABRAHAM LOPEZ ROMERO".-

ATENTAMENTE

LIC. LUIS MIRANDA CARDOSO.-RUBRICA. TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 166 DEL ESTADO DE MEXICO.

1777.-30 abril y 14 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO AVISO NOTARIAL

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 23 de abril de 2014.

Licenciado Alfonso Flores Macedo, Notario Público Número Veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "75235", volumen "1575", de fecha "28 de febrero 2014", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión del señor FULGENCIO MENDOZA LOPEZ, a solicitud de los señores MARIA LUISA, RAYMUNDA CARMINA, DELIA, MARGARITA y JOSE ANTONIO todos de apellidos MENDOZA LOPEZ, como hermanos del de cujus, en su carácter de posibles herederos, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi

cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellos acreditando la muerte del señor FULGENCIO MENDOZA LOPEZ, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de nacimiento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RUBRICA. NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO DEL ESTADO DE MEXICO.

1769.-30 abril y 13 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 28 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO AVISO NOTARIAL

Cd., Nezahualcóyotl, Méx., a 23 de abril de 2014.

Licenciado Alfanso Flores Macedo, Notaria Público Número Veintiocho del Estado de México, con residencia en esta Ciudad, hago constar que mediante escritura "75194", volumen "1574", de fecha "20 de febrero 2014", se radicó en la Notaría a mi cargo la sucesión del señor JOSE DE LA CRUZ MARTINEZ ESPINOSA, a solicitud de la señora MARIA CRUZ TORRES RAMIREZ y las señoritas MARIA GUADALUPE YAZMIN y NORMA LUCIA ambas de apellidos MARTINEZ TORRES, la primera como conyuge supérstite y las segunda como descendientes directas de la de cujus, en su carácter de posibles herederas, en la cual manifiestan su consentimiento para que se tramite notarialmente y se tenga por radicada ante el suscrito notario, de acuerdo al título cuarto, capítulo primero, sección segunda de la Ley del Notariado del Estado de México y su reglamento, por lo que dejan radicada en esta Notaría a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de atra persona con igual o mejor derecho a heredar que ellas acreditando la muerte del señor JOSE DE LA CRUZ MARTINEZ ESPINOSA, con su acta de defunción y el entroncamiento con el de cujus con sus respectivas actas de matrimonio y nacimiento.

Para su publicación dos veces de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO".

ATENTAMENTE

LIC. ALFONSO FLORES MACEDO.-RUBRICA. NOTARIO PUBLICO No. VEINTIOCHO DEL ESTADO DE MEXICO.

1770.-30 abril y 13 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 10 DEL ESTADO DE MEXICO CHALCO, MEXICO PRIMER AVISO NOTARIAL

ROBERTO MENDOZA NAVA, Notario Público número 10 diez, con residencia, en calle Benito Juárez No. 9 nueve, Colonia Salitrería, Código Postal 56600, y Correo Electrónico notariadiez@prodigv.net.mx, de Chalco, México, Hago Constar:

Por Escritura número 45,025 CUARENTA Y CINCO MIL VEINTICINCO, de fecha 11 once del mes de abril del año 2014 dos mil catorce, los denunciantes, presuntos herederos, señores MARIA ESPINOSA MONTES, ENRIQUETA RODRIGUEZ ESPINOSA, VICENTE RODRIGUEZ ESPINOSA, TERESA RODRIGUEZ ESPINOSA, PATRICIA RODRIGUEZ ESPINOSA, y las señoritas GRISELDA RODRIGUEZ ESPINOSA y MARIBEL RODRIGUEZ ESPINOSA, Declararon la Sucesión Intestamentaria, a bienes de la de-cujus MARCELINO RODRIGUEZ LOPEZ.



Serialando las 11:00 once noras del día 5 cinco de Junio del año 2014 dos mil catorce, para recibir la testimonial.

Publiquese en delación a la herencia, por 2 dos ocasiones de 7 siete en 7 siete días, en los Periódicos, Oficial del Estado de México, y uno de Circulación Nacional.

A † ENTAMENTE.

LIC ROBERTO MENDOZA NAVA.-RUBRICA. (MENR-510513K59).

1758.-30 abril.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 24 de abril de 2014.

LIÓ. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA, NOTARIO VEINTIUNO DEL ESTADO DE MEXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MÉXICO, 6.212 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO, Y 120, FRACCIÓN I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

Que mediante escritura 27,845 del volumen 605, de fecha dos de abril del presente año, otorgada ante mi fe, se hizo RADICACION SUCESION DΕ ΙΔ LΔ INTESTAMENTARIA a bienes de la señora ELSA NAVARRO BARRERA los señores RAFAEL y RODRIGO ambos de apellidos ALDUCIN NAVARRO en su carácter de hijos en su calidad de únicos y universales herederos II.- LA DECLARACION TESTIMONIAL que otorgan las señoras TERESA ALEJANDRA VELASCO MEDINA y PAULINA MARTINEZ VELASCO.- III.- LA DESIGNACION Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA a bienes de la señora ELSA NAVARRO BARRERA que otorgan los señores RAFAEL y RODRIGO ambos de apellidos ALDUCÍN NAVARRO en su carácter de hijos. Manifestando a realizar las publicaciones correspondientes en los intervalos que señala la Ley.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA.-RUBRICA.

NOTARIO No. 21.

481-At.-30 abril y 12 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 21 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 24 de abril de 2014.

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA, NOTARIO: VEINTIUNO DEL ESTADO DE MEXICO, DE CONFORMIDAD Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 4.77, 4.78 Y 4.79, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE MEXICO, 6.212 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE MEXICO, Y 120, FRACCION I (ROMANO), Y 123 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MEXICO EN VIGOR, HAGO SABER.

Que mediante escritura 27,846 del volumen 606, de fecha dos de abril del presente año, otorgada ante mi fe, se hizo constar: J.- LA RADICACION DE LA SUCESION TESTAMENTARIA a bienes del señor RAFAEL ALDUCIN GOVEA que formalizan los señores RAFAEL y RODRIGO ambos de apellidos ALDUCIN NAVARRO en su calidad de únicos y universales herederos en su carácter de hijos.- II.- LA DESIGNACION Y ACEPTACION DEL CARGO DE ALBACEA a bienes del señor RAFAEL ALDUCIN GOVEA que otorga el señor RAFAEL ALDUCIN NAVARRO. Manifestando a realizar las publicaciones correspondientes en los intervalos que señala la Ley.

ATENTAMENTE

LIC. GUILLERMO E. VELAZQUEZ QUINTANA.-RUBRICA.

NOTARIO No. 21.

481-A1,-30 abril y 12 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 19 DEL ESTADO DE MEXICO TLALNEPANTLA, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

ARMANDO ALBERTO GAMIO PETRICIOLI, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO DIECINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, hago constar para los efectos del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México:

Que por Escritura Pública número 35,946, de fecha 11 de abril del año 2014, firmada con fecha 21 de abril del mismo año, otorgada en el Protocolo de la Notaria a mi cargo, los señores MARIA DEL CARMEN MARTINEZ HERNANDEZ Y RICARDO ALBERTO JIMENEZ MARTINEZ, manifestaron su consentimiento para que la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor RAYMUNDO JESUS JIMENEZ RODRIGUEZ, sea tramitada notarialmente, declarando bajo protesta de decir verdad, no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar.

Para su publicación con intervalos de siete días.

Tialnepantla, Estado de México, a 21 de abril del año 2014.

LIC. ARMANDO A. GAMIO PETRICIOLI.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECINUEVE.

481-A1.-30 abril y 12 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO A V I S O N O T A R I A L

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 21 de marzo del 2014.

El suscrito Licenciado CARLOS HOFFMANN PALOMAR, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura No. 11,497 del protocolo a mi cargo en fecha 18 de marzo del 2014, se hizo constar la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor MIGUEL MARTIN FLORES CATARINA, que otorgaron las señoras MARIA DEL CARMEN JACOBO CARRASCO, JOSEFINA FLORES JACOBO, BALBINA FLORES JACOBO y MARGARITA FLORES JACOBO, en su carácter de presuntos herederos legítimos como cónyuge supérstite e hijos del de cujus.

Los presuntos herederos señoras MARIA DEL CARMEN JACOBO CARRASCO, JOSEFINA FLORES JACOBO, BALBINA FLORES JACOBO y MARGARITA FLORES JACOBO, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor MIGUEL MARTIN FLORES CATARINA, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor MIGUEL MARTIN FLORES CATARINA, el acta de matrimonio y las actas de nacimiento con que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión.

ATENTAMENTE.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RUBRICA. NOTARIO PUBLICO N°. 129 DEL ESTADO DE MEXICO.

481-A1,-30 abril y 12 mayo.



NOTARIA PUBLICA NUMERO 51 DEL ESTADO DE MEXICO TENANCINGO, MEXICO A VISO NOTARIA L

LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 4.78 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y artículo 71 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar:

Que mediante escritura 46,485, del volumen 925, de fecha diecisiete de febrero del año dos mil catorce, y escritura 46,486, del volumen 924, de fecha diecisiete de febrero del año dos mil catorce, del protocolo a mi cargo, quedaron protocolizadas las constancias procesales relativas a la Radicación, Información Testimonial Reconocimiento Herederos y nombramiento y designación del cargo de albacea, de la Sucesión Intestamentaria bienes del señor HERIBERTO LAGUNAS HERNANDEZ cónyuge supérstite y heredera Intestamentaria, y los señores MARIA CRISTINA LAGUNAS ROMANIZ, TAMBIEN CONOCIDA COMO MA. CRISTINA LAGUNAS ROMANIZ, ALBERTO LAGUNAS ROMANIS TAMBIEN CONOCIDO COMO ALBERTO LAGUNAS ROMANIZ, PATRICIA LAGUNAS ROMANIZ, MARIA DEL ROSARIO LAGUNAS ROMANIS, JESUS LAGUNAS ROMANIS, MARIA GUADALUPE LAGUNAS ROMANIS Y MARTHA GABRIELA LAGUNAS ROMANIZ en su calidad de descendientes directos en primer grado, así como el nombramiento, designación y aceptación del cargo de albacea hecho por la señora GRACIELA ROMANIZ FIGUEROA, quien procederá a formar el inventario del acervo hereditario correspondiente.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, Estado de México, y en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Tenancingo, Méx., a 28 de Febrero del 2014.

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA.-RUBRICA.

NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO.

1766.-30 abril y 13 mayo.

FE DE ERRATAS

Del Aviso Notarial 218-B1, promovido por el LICENCIADO JUAN MANUEL VALDES RODRIGUEZ, escritura 50,442, volumen 2,602, publicado los días 7 y 16 de abril de 2014, en el encabezado.

Dice:

NOTARIA PUBLICA NUMERO 62 DEL ESTADO DE MEXICO TEXCOCO, MEXICO AVISO NOTARIAL

Debe decir:

NOTARIA PUBLICA NUMERO 72 DEL ESTADO DE MEXICO TEXCOCO, MEXICO AVISO NOTARIAL

ATENTAMENTE

LIC. ROBERTO GONZALEZ CANTELLANO DIRECTOR DE LEGALIZACION Y DEL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" (RUBRICA).



PROCLUB S.A. DE C.V. HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO

SEGUNDA CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración, acordó convocar a los accionistas a la celebración de la Asamblea General Ordinaria anual del día 19 de Mayo de 2014 a las 18:00 horas en el domicilio de la Sociedad, Av. Lomas Anáhuac No. 65, en Huixquilucan, Edo. de México, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Informe del Consejo de Administración
- II.- Presentación de Estados Financieros correspondientes al ejercicio social del año 2013 y aplicación de resultados.
- III.- Informe del Comisario
- IV.- Designación de miembros miembros de los órganos de administración y vigilancia por el período 2014 2015.
- V.- Renuncia a emolumentos de los consejeros y comisarios
- VI.- Informe de activos

De conformidad con los estatutos sociales para asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar los títulos de sus acciones en la secretaría de la sociedad cuando menos un día antes de la celebración de la asamblea o depositar su acción ante una institución de crédito. En ambos casos, es necesario recoger el certificado correspondiente y entregarlo a la secretaría de la sociedad con la anticipación señalada. Si el socio se hace representar por mandatario, bastará su designación en carta poder, acompañada de una copia de la identificación oficial del accionista. Los accionistas registrados, podrán anotarse en la lista de asistencia a partir de las 17:00 horas del día de la Asamblea.

Huixquilucan, Edo. de México a 2 de Mayo de 2014.

Atentamente

C.P. Horacio Rocha Salas Comisario (Rúbrica).

PROCLUB, S.A. DE C.V.



TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 24 TOLUCA, MEXICO E D I C T O

EXPEDIENTE: 97/2013 POBLADO: DONGU

MUNICIPIO : CHAPA DE MOTA

ESTADO : MEXICO

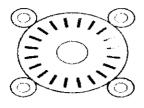
TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 08 DE ABRIL DE 2014.

SILVIO VILLA.
PRESENTE

Con fundamento en el artículo 173 de la Ley Agraria, se ordenan emplazar por edictos a SILVIO VILLA haciéndole saber que FERNANDO REYES CASTRO le demanda, la nulidad de contrato que de forma verbal celebraron, respecto de la fracción de la parcela 148 del ejido "DONGU" Municipio CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MEXICO; señalándose para la celebración de la audiencia de Ley prevista en el artículo 185 de la Ley Agraria las ONCE HORAS DEL DIA SEIS DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE en las oficinas que ocupa el Tribunal Unitario Agrario Distrito 24, cito en calle Rafael M. Hidalgo esquina Bolivia 327, Colonia Américas en esta Ciudad de Toluca; en la que deberá dar contestación a la demanda, oponer excepciones y defensas y ofrecer las probanzas de su intensión o en su caso la reconvención y señalar domicilio en la Ciudad sede de este Tribunal, apercibido que de no comparecer y de no dar contestación a la demanda ni señalar domicilio, se tendrán presuntivamente ciertas las afirmaciones de su contra parte y se ordenará que las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se practiquen en los estrados de este Tribunal, ello con fundamento en los artículos 180, 185 fracción V y 73 de la Ley Agraria.

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 24 LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNANDEZ (RUBRICA).





"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO 2013-2015 LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia en lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 129 de la Constitución Política del Estado de México, Los Artículos 12.20, 12.22, 12.23 y 12.25 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y Artículos 26 y 27 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México, El H. Ayuntamiento Constitucional de Chalco, a través de su Dirección de Obras Públicas, Convoca a las personas físicas o morales que cumplan con los requisitos solicitados en las bases a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, que se detallan en la siguiente convocatoría:

Número Licitació		Nombre y Oescripción de la Obra	Venta de Bases e Inscripción	Visita de Obra	Junta Actaratoría	Acto de Presentación y Apertura de propuestas	Acto de Fallo	Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Dias
LP CHA DOP 074-2013	FISM-	CONSTRUCCION DE CENTRO DE SALUD CALLE EMILIANO ZAPATA SIN SAN MARTIN CUAUTLALPAN	25 DE ABRIL DE 2014	02 DE MAYO DE 2014 A LAS 11:00 HRS.	02 DE MAYO DE 2014 A LAS 12:00 HRS.	12 DE MAYO DE 2014 A LAS 11 00 H ri S	16 DE MAYO DE 2014 LAS 11:00 HRS.	19 DE MAYO DE 2014	15 DE OCTUBRE DE 2014	150

Fuente de Financiamiento:

Las obras descritas se ejecutaran con recursos autorizados y provenientes de los **RECURSOS DEL PROGRAMA R-33 EN SU VERTIENTE FISM 2013.** Contrato a Precio Unitario y tiempo determinado, **NO** se otorgara anticipo.

II. Elaboración de propuestas:

Los catálogos de conceptos se proporcionaran en formato de archivo del software PLAN AXA, por lo que la propuesta deberá ser entregada de manera escrita y en digital en un dispositivo de almacenamiento (memoria usb) en formato de archivo del software PLAN AXA,. Para proceder a su calificación. En caso de no contar con el software PLAN AXA para la preparación de su propuesta, En la adquisición de sus bases podrá solicitar una licencia provisional con la finalidad de que cuente con las herramientas necesarias para la presentación de su propuesta.

ill. Requisitos para la adquisición de las Bases:

Presentar solicitud por escrito indicando el número de licitación en la cual es de su interés participar y anexando los documentos que se indican a continuación:

- Manifestar por escrito no encontrarse en los supuestos del art. 12.48 del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
- 2.- Personas Morales: Acta Constitutiva de la Sociedad y modificaciones a la misma debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y/o Comercio.
- 3.- Personas Físicas: Acta de Nacimiento Certificada (vigente) y CURP.
- 4.- Cedula de Registro Federal de Contribuyentes y cedula de inscripción al padrón de contratistas del gobierno del Estado de México.
- 5.- Declaración anual 2013 y Estados Financieros avalados y firmados por contador público certificado ante la SHCP (anexando copia cedula profesional y copia del registro en término del código fiscal de la federación ante la SHCP) AL 31 de Diciembre de 2013, declaraciones parciales de Enero a Marzo 2014 y Estados Financieros avalados y firmados por contador público certificado ante la SHCP (anexando copia cedula profesional y copia del registro en término del código fiscal de la federación ante la SHCP). Al 31 de Marzo de 2014, que demuestren un Capital Contable mínimo de \$3,000,000.00 (Tres Millones de Pesos 00/100 M.N.).

IV. Disponibilidad de las Bases:

Las Bases podrán ser adquiridas únicamente en las oficinas de la Tesorería Municipal, mediante: efectivo, cheque certificado o de caja a favor del Municipio de Chalco con un costo de recuperación de \$5,000.00 (Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), en un horario de las 10:00 a las 15:00 Hrs. de Lunes a Viernes previa orden de pago emitida por la Dirección de Obras Públicas, Ubicadas en Calle Reforma #4, Col. Centro, Cd. De Chalco, Estado de México. Sitio de reunión para la Visita de Obra y junta de aclaraciones y lugar de presentación y apertura de las proposiciones.

Las Bases de licitación estarán a disposición de los interesados para su consulta previa adquisición (requisito indispensable), salvo para aquellos que se encuentren impedidos para participar conforme a las disposiciones por ley o no reúnan los requisitos mínimos necesarios previamente descritos. El pago por la inscripción y obtención de las bases no es reembolsable. Nota: Lo no previsto en esta convocatoria será resuelto en las bases de la licitación.

Chalco, Estado de México a 25 de Abril de 2014.

Atentamente

Marcia Erandy Valería Pérez Mireles Directora de Obras Públicas (Rúbrica). **ACTIVO**



TRENDSETERA DE MEXICO S.C. AVISO DE TRANSFORMACION

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que por acuerdo de la Junta de Socios de "TRENDSETERA DE MEXICO" S.C. celebrada el día 25 de febrero de 2014, los socios, acordaron la transformación de dicha sociedad a una SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, reformándose totalmente, en consecuencia, los Estatutos Sociales de la Sociedad.

A continuación se publica el Balance General de "TRENDSETERA DE MEXICO" S.C. al día 31 de Diciembre de 2013.

TRENDSETERA DE MEXICO S.C. BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

PASIVO

ACTIVO		FASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
EFECVO E INV TEMPORAL CUENTAS POR COBRAR IMPUESTOS POR RECUPERAR	143,881.00 13,367,368.00 1,501,935.00	IMPUESTOS POR PAGAR	12,137,761.00 1,694,350.00
ANTICIPOS A PROVEEDORES	5,187,899.00		<u>230,113.00</u>
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	20,201,083.00	TOTAL DEL PASIVO CIRCULANTE	14,062,224.00
		PASIVO NO CIRCULANTE CREDITOS BANCARIOS	0.044.050.00
ACTIVO FIJO			2,041,253.00
EQUIPO DE COMPUTO	638,688.00	TOTAL DE PASIVO NO CIRCULANTE	2,041,253.00
MOBILIARIOY EQUIPO OFINA REMODELACION Y MTTO.EDIFICIO	371,693.00 5,500,000.00	<u>-</u>	
DEPRECIACIONES	-1,997,895.00	CAPITAL	
TOTAL ACTIVO FIJO ACTIVO DIFERIDO	4,512,486.00	CAPITAL SOCIAL APORTACIONES RESULTADOS DE EJ ANTERIORES RESULTADOS DEL EJERCICIO	10,000.00 4,174,333.00 -565,443.00 5,110,848.00
PAGOS ANTICIPADOS	24,962.00	TOTAL CAPITAL	0 700 700 00
DEPOSITOS EN GARANTIA	94,684.00	TOTAL CAPITAL	8,729,738.00
TOTAL ACTIVO DIFERIDO	119,646.00		
TOTAL ACTIVO	24,833,215.00	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	24,833,215.00

LIC. ANGELICA RIVERA CRUZ
REPRESENTANTE LEGAL DE "TRENDSETERA DE MEXICO" S.C.
(RUBRICA).

STE LE SETARA DE COUNT



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan".

NO. OFICIO: 227B13212/432/2014. **ASUNTO: PUBLICACIONES**

A QUIEN CORRESPONDA. PRESENTE.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 07 DE ABRIL DE 2014.

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE DE NOMBRE CARMEN LOZADA GARCIA, SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA "GACETA DE GOBIERNO" Y "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 7 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 6, VOLUMEN 272, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 13 DE JUNIO DE 1975 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: DEPARTAMENTO A-CUATROCIENTOS UNO, DEL EDIFICIO SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO MARCADO CON LOS NUMEROS 9 Y 11 DE LA CALLE SANTA CRUZ DEL MONTE, FRACCIONAMIENTO SANTA CRUZ DEL MONTE, ESTADO DE MEXICO. EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

SUPERFICIE DE: 51.15 METROS CUADRADOS.

CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:

AL SUR: EN 7.50 METROS CON EL DEPARTAMENTO A-CUATROCIENTOS DOS.

AL NORTE: EN IGUAL MEDIDA CON EL PATIO GENERAL. AL ORIENTE: EN 7.99 METROS CON EL PATIO GENERAL

AL PONIENTE: EN 2.91 METROS CON EL VESTIBULO A-CUATRO, QUE DA ACCESO A LOS

DEPARTAMENTOS A-401, A-402, A-403 Y A-404, Y EN 5.08 METROS CON EL PATIO DE ACCESO.

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUST**E**NTO EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. **Q**UE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DE GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDÓ EL C. REGISTRADOR ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

ATENTAMENTE

C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, MÉXICO

LIC. GILBERTO LÓPEZ MEJÍA (RÚBRICA).

485-A1.-30 abril, 7 y 12 mayo.





EDICTO

Con fundamento en los artículos 78 y 130 de la Constitución Política dei Estado Libre y Soberano de México; 19, fracción III y XIV, 38 Bis, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3, fracción VI, 52, 59, fracción I, 62, 63, 78, 79, 80 y 81 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25, fracción II, 114, 124 y 129, fracción I, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de ia Contraloría publicado en Gaceta de Gobierno en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; 3 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado en fecha cinco de jullo del año dos mil seis, adicionado y reformado en la Gaceta de Gobierno el 7 de marzo de 2014; y Acuerdo delegatorio de Facultades Emitido por el Contralor Interno de la Secretaria de Finanzas, publicado en la Gaceta de Gobierno en fecha cuatro de marzo del año dos mil ocho; por este conducto se notifica a los servidores públicos que se detallan en el cuadro analítico inserto en el presente edicto, a efecto de que comparezcan a desahogar su garantía de audiencia dentro del Procedimiento Administrativo disciplinario que se lleva en el expediente que se relaciona en el mismo cuadro analítico, en la fecha y hora señalada, en las oficinas de la Contraloría interna de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México ubicadas en Avenida Lerdo Poniente, número 101, segundo piso, Celonia Centro, Edificio Plaza Toluca, en la Ciudad de Totuca. La causa del Procedimiento Administrativo Disciplinario al que se les cita de igual manera se señala en el cuadro analítico.

NOMBRE	EXPEDIENTE	FECHA Y HORA DE AUDIENCIA	IRREGULARIDAD	NORMA INFRINGIDA	FUNCIONES
garcía Vilchis Blanca Elizabeth	OWSH7MBV333/2013	19/05/2014 ALAS 10:90 HRS.	QUE PRESENTÓ DE FORMA EXTEMPORÁNICA SU MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA EN EL SERVICIO PÚBLICO, LA CUAL DEBIÓ PRESENTAR DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL CARGO, TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 80 FRACCIÓN II DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVICIORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MEDICO Y MUNICIPIOS, TODA VEZ QUE CAUSÓ BAJA EN EL SERVICIO PÚBLICO EN FECHATRIENTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE Y EL PLAZO PARA PRESENTARLA FENECIÓ EN FECHA VENTRAUEVE DE AGOSTO DEL ÁÑO DOS MIL TRECE PRESENTÁNIOCIA EN FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE. PRESENTÁNIOCIA EN FECHA CUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE.	ARTICULO 42 FRACCIÓN XIX, 80 FRACCIÓN II DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, ARTÍCULO 12, FRACCIÓN VIII INCISO G) DEL ACUERDO QUE NORMA LOS CONTROL Y EVALUACIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO EN FECHA ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL CUATRO.	CARGO ASIGNADO: "AGESOR DE INGRESOS", CUYO SUELDO BASE PRESUPERTAL ASCIENDE A \$28,771.00 (VENTISÉIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.). SITUÁNDOLO EN UN NIVEL ANÁLOGO AL DE SUBBIRECTOR.
delgadillo Diaz Priscilla	C/9F/MB/329/2043	19/05/2014 A LAS 11:00 HRS	DUE CMITTO PRESENTAR SU MANIFESTACIÓN DE BIENES POR ALTA EN EL SERVICIO PÚBLICO, LA CUAL DEBIÓ PRESENTAR DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS SIGUIENTES A LA TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO. TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN I DE LA LEY DE MESPÓNSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS. TODA VEZ QUE CAUSÓ ALTA EN EL SERVICIO PÚBLICO EN FECHA DI DE JULIO DEL AÑO DOS MIL TRECE Y EL PLAZO PARA PRESENTARLA FENECIÓ EN FECHA 30 DE ADOSTO DEL AÑO DOS MILTRECE Y EL PLAZO PARA PRESENTARLA FENECIÓ EN FECHA 30 DE AGOSTO DEL AÑO DOS MILTRECE	ARTIGULO 42 FRACCIÓN XIX. 80 FRACCIÓN I Y 79 INCISO 8) DE LÁ LÉY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.	HEALIZAR ENTRADAS Y SALIDAS DE LOS MATERIALES DE ALMACEN DESTINADOS A LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA Y APOYO A LA COMUNIDAD, SUPERIYSAR CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS, REGISTRAR LOS MOVIMIENTOS DE LOS MATERIALES A TRAVÉS DEL CONTROL INTERNO PARA CONOCER LA EXISTENCIA DE LOS MATERIALES, MANTENER ACUATIZADA LA EXISTENCIA DE MATERIALES, MANTENER ACUATIZADA LA EXISTENCIA DE MATERIALES, MANTENER ACUATIZADA LA EXISTENCIA DE MATERIALES PARA OSTENER UN REPORTE DE INVENTARIO
DELGADHLO DÍAZ PRISCILLA	CI/SF/MB/012/2014	19/05/2014 A LAS 10:90 HRS	QUE OMITIÓ PRESENTAR BU MANIFESTACION DE BIENES POR BAJA EN EL SERVICIO PUBLICO LA CUAL DEBIO PRESENTAR DENTRO DE LOS 60 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA CONCLUSION DEL CARIGO, EN TERMINIOS DEL ARTICULO 80 FRACCION II DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS BERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS. HABIENDO CAUSAGO BAJA EL 31 DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE, Y EL PLAZO FÉNECIÓ EL 30 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.	APTICULO 42 FRACCIÓN XIX, OU FRACCION II Y 78 INDISO d) DE LA LEY DE RISPONSABILIDADES DE LOSSEVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.	"REALIZAR ENTRADAS Y SALIDAS DE LOS MATERIALES DE ALMACÉN DESTINADOS A LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA Y APOYO A LA COMUNIDAD, CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS, REGISTRAR LOS MOVIMIENTOS DE LOS MATERIALES A TRAVÉS DEL CONTROL INTERNO PARA CONOCER LA EXISTENCIA DE LOS MATERIALES MANTENIALES A TRAVÉS DEL CONTROL INTERNO DE LOS MATERIALES MANTENIALES A COSTUDIA DE LOS MATERIALES MANTENIALES MANTENICIA DE LOS MATERIALES MANTENICIA DE MATERIALES MANTENICIA DE MATERIALES MANTENICIA DE MATERIALES MANTENICIA DE MATERIALES PARA ORTENIALES PARA PARA PARA PARA PARA PARA PARA PAR
EDUARDO SÁNGHEZ MENDOZA	CVŠF/MBV915/2014	19/05/2014 A LAS 11:00 HRS	OUE OMITTÓ PRÉSENTAR SU MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA EN EL SERVICIO PUBLICO LA CUAL DESIO PRESENTAR DENTRO DE LOS 60 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA CONCLUSION DEL CARGO, EN TERMINOS DEL ARTICULO 80 PRACCION II DE LA LEYDE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MANUFIPIOS. HABIENDO CAUSADO BAJA EL 16 DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE Y EL DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE Y EL DICIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.	ARTICULO 42 FRACCIÓN XIX. 80 FRACCIÓN II Y 79 INGISO a) DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOSSERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.	"LLEVAR Á CABO ACTOS DE FISCALIZACIÓN A LOS DIVERSOS CONTRIBUYENTES CUYO DOMICILO FISCAL SE ENCUENTRA EN LÁ JURISCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, ELABORAR OFICIOS Y ACTAS RELACIONADAS A LOS ACTOS DE FISCALIZACIÓN
ABRAHAM ALVARADO COLUNGA	CUSF/MB/230/2013	19/05/2014 A LAS 10:00 HRS	OUE PRESENTO EN FORMA EXTEMPORAMEA SU MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA LA CUAL DEBIO PRESENTAR DENTRO DE LOS 80	ARTICULO 42FRACCION XIX, EN RIELACION A LOS ARTICULOS 80 FFRACCION II DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚRILICOS DEL	REALIZAR VIBITAS A DOMICILIOS FISCALES Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES PARA PAPOPORCIONAR A LOS CONTRIBUYENTES ASISTENCIA PARA SU INSCRIPCIÓN,

	, ,		EN FECHA 18 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE	CONTROL Y EVALUACIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADIO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS	ESTATAL DE CONTRIBUYENTES
HUBER ROBLEDO RIOS	CI/SF/MB/215/2013	19/05/2014 A LAS 10:00 HRS	QUE OMITIÓ PRESENTAR SU MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA LA CUAL DESIÓ PRESENTAR DENTRO DE LOS 60 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA CONCLUSION DEL CARGO, HABIENDO CAUSADO BAJA EL 15 DE ENERO DE DOS MIL TRECE FENECIENDO EL TÉRMINO	ARTÍCULO 42 FRACCION XIX. Y 80 FRACCION II DE LA LEY DE RESPONSAGILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS ARTÍCULO 1.2 FRACCION VIII INCISO b) DEL ACUERDO QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS DE	AEALIZAR VISITAS A DOMICILIOS FISALES Y ESTABLECIMIENTOS FOMERCIALES FARA PROPORCIONAR A LOS CONTRIBUYENTES ASISTENCIA PARA SU INSCRIPCIÓN, RECTIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL REGISTRO FEDERAL Y
HOLANDA CECILIA RUIZ SÄNCHEZ	CI/SF/MB/370/2013	19/05/2014 A LAS 11:30 HRS	QUE OMITIO PRESENTAR SU MANIFESTACIÓN DE SIENES POR ALTA LA CUAL DEBIO PRESENTAR DENTRO DE LOS SODIAS NATURALES SIGUIENTES A LA TOMA DE POSESIÓN. DEL CARGD, HABIENDO CAUSADO ALTA EL 16 DE JULIO DE DOS MIL TRECE FENECIENDO EL TÉRMINO. EN FECHA 14 DE SEPTIEMSRE DEL AÑO DOS MIL TRECE	ARTÍCULO 42 FRACCION XIX, EN RELACION A LOS ARTICULOS 79 INCISO 80) Y 80 FRACCIÓN 1 DE LA LEY DE RESPONSABLIDACES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS	SUPERVISAR EL CONTROL DEL COBRO DE CREDITOS FISCALES EN LOS AMBITOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, VIGILAR LA PROGRAMACIÓN DE ACCIONES DE COBRO Y SEQUIMIJENTO EN LOS AMBITOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SUPERVISAR QUE SE REEALICE LA VERIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA FIGICA DE LAS QARANTIAS DE LOS DEUDORES EN LOS AMBITOS FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL.
ADELAIDA ARZATE HUERTIA	Ca/SIF/MBA/362/2013	18/05/2014 A LAS 10:30 HRS	QUE PRESENTO EN PORMA EXTEMPORANEA SU MANIFESTACIÓN DE BIENES POR ALTA LA CUAL DEBID PRESENTAR DENTRO DE LOS 60 DIAS NATURALES SIQUIENTES À LA TOMA DE POISESION. MABIENDO CAUSADO ALTÁ EL 16 DE JULIO DE DOS MIL TRECE FENECIENDO EL TÉRMINO EN FECHA 24 DE OCTUBRE DE DOS MIL TRECE.	ARTÍCULO 42 FRACCION XIX. EN RELACION A LOS ARTICULOS 79 FRACCION II INCISO 97 96 FRACCION I. DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS ESTRVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS	CUIDAR Y CUSTODIAR LOS BIENES PROVEIDOS EN EL EJERCICIO DE LA FUNCION ENCOMENDADA, REALIZAR EL TRASLADO Y CUSTODIA DE LOS BIENES MUEBLES A LAS BODEGAS, ALLMACENES U OFICINAS DE LA SECRETARÍA.
EDUARIDO ENRIQUE RIVERA ARAMBULA	CI/SF/MB/010/2014	19/05/2014 A LAS 18:00 MRS	OUE OMITIO PRESENTAR SU MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA LA CUAL DEBIO PRESENTAR DENTRO DE LOS SO DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA CONCLUSION DEL CARGO, HASIENDO CAUSADO BAJA EL SI DE AGOSTO DE DOS IMIL TRECE FENECIENDO EL TÉRMINO EN FECHA 30 DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE	ARTÍCULO 42 FRACCION XIX. EN RELACION A LOS ARTICULOS 93 INCISO 6) Y 80 FRACCION (I DELALEYDE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS	RECEPCIONAR Y CAPTURAR LOS TRAMITES RELATIVOS A LOS SERVICIDS DE CONTROL VENICIAR CON APEGO EN LA GUÍA DE RECUISITOS DE TRAMITES Y SERVICIOS VIGENTE, A FIN DE EMITIR EL FORMATO NIVERSAL PARA EL PASO CORRESPONDIENTE
EQUARDO ENRIQUE RIVERA ARAMBULA	CVSF/MB/378/2013	19/05/2014 A LAS 12:30 HRS	QUE OMITIO PRESENTAR SU MANIFESTACIÓN DE BIENESPOR ALTA LA CUAL DEBIO PRESENTAR DENTRO DE LOS 60 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA TOMA DE POSESIÓN DEL CARGO, HABIENDO CAUSADO ALTA EL 16 DE JULIO DE DOS MIL TAECE FENECIENDO EL TÉRMINO EN PECHA 14 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.	ARTÍCULO 42 FRACCION XIX. EN RELACION A LOS ARTICLEOS 79 INCISO e) Y 80 FRACCIÓN I DE LA LEY DE RESPONSABIUDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS	RECEPCIONAR Y CAPTURAR LOS THAMITES RELATIVOS A LOS SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR CON APEGO EN LA GUÍA. DE REQUISITIOS DE TRÁMITES Y SERVICIOS VIGENTE. A PIN DE EMITIR EL FORMATO NVERSAL PARA EL PAGÓ CORRESPONDIENTE
EDUARDO ENRIQUE RIVERA ARAMBULA	CVSF/MB/377/2013	19/05/2014 A LAS 12:00 HRS	OUE OMITIO PRESENTAR SU MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA LA CUAL DEBIO PRESENTAR OENTRO DE LOS SODIAS NATURALES SIGUIENTES A LA CONCLUSION DEL CARRO, HABIENDO CAUSADO BAJA EL 31 DE JUNIO DE DOS MIL TRECE FENECIENDO EL TÉRMINO EN FECHA 29 DE AGOSTO. DEL AÑO DOS MIL TRECE	ARTÍCULO 42 FRACCION XIX. EN RELACION A LOS ARTICULOS 79 INCISO e) Y 80 FRACCION II DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIJORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.	RECEPCIONAR Y CAPTURAR LOS TRÁMITES RELATIVOS A LOS SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR CON APEGO EN LA GUÍA DE RECURSITOS DE TRÁMITES Y SERVICIOS VIGENTE, A RIN DE EMITIR EL FORMATO NIVERSAL PARA EL PAGO CORRESPONDIENTE
MARCO ANTÓNIO MAXIMÍLANO MADARIAGA	Cl/SF/M6/287/2013	19/05/2014 A LAS 11:00 HRS	QUE OMITIO PRESENTÁR SU MANIFESTACIÓN DE BIENESPOR BAJA LA CUAL DEBIO PRESENTAR DENTAD DE LOS SO DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA CONCLUSION DEL CARGO, HA GIENDO CAUSADO BAJA EL 15 DE ENERO DE DOS MIL TRECE FENECIENDO EL TÉRNINO EN FECHA 16 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.	ARTÍCULO 42 FRACCION XIX. EN RELACION A LOS ARTICULOS 80 FRACCION II DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS. ARTÍCULO 1.2, FRACCIÓN VIII. INCISO I) DEL ACUERDO ÓUE PROCEDIMIENTOS DE PROCEDIMIENTOS DE CONTROL Y EVALUACIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS. PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO EN FECHA ONGE DE FEBRERO DE DOS MIL CUATRO.	REALIZAR VISITAS À DOMICILIOS FISCALES Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES PARA PROPORCIONARI À LOS CONTRIBUYENTES ASISTENCIA PÀRA SU INSCRIPCIÓN, RECTIFICACIÓN O ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL REGISTRO FEDERAL Y ESTATAL DE CONTRIBUYENTES.
			DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA CONCLUSION DEL CARRO, HABIENDO CAUSADO BAJA EL 15 DE ENERO DE DOS MIL TRECE FENECIENDO EL TERMINO EN FECHA 18 DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRECE.	ESTADO Y MAINICIPIOS, Y ARTÍCULO 12, FRACCIÓN VIII. INCISO IS DEL ACUERDO QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL. Y EVALUACIÓN PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE MÉDICO Y SUS MUNICIPIOS PUBLICADO EN LA GACETA DEL EQDIERNO EN FECHA ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL CUATRO.	RECTIFICACIÓN DE DATOS EN ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL REGISTRO FEDERAL Y ESTATAL DE CONTRIBUYENTES.



			DENTRO DE LOS 80 DIAS NATURALES 80 DIAS NATURALES 80 DIAS NATURALES 810 DIAS NOS CANADO DEL CARTO HAB FILOD CAUSADO BALA EL 31 DE 11/200 DE DOS MIL TRECE FENECIENDO EL TERMINO EN ESCAR 31 DE ABRIL DEL ANO DOS MIL 1950E	SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTACO / MUNICIPIOS ARTICULO 12 PRANCIONI VI NOSYO E DEL ACUERDO QUE NOSYA I DO PROCEDIMIENTOS DE GONTROL VE EVALUACION PATRITICINAL DE LOS SERVICORES PUBLICOS DEL ESTACO DE MERCO Y MUNICIPIOS DEL ESTACO DE MERCO Y MUNICIPIOS DEL ESTACO DE MERCO Y MUNICIPIOS DEL MUNICIPIOS DEL	PROPORTIONAL A LOS COLORISMYSTERS ASSESSED SU SUSCIPPOLOS PROFESCACION D DATOS EN EL PROSSERO FEDERAL Y ESTATAL DE CONTRIBUYENTES
VALENT N POR HS SANCAEZ	C1 SF 1/3 317 2013	14 (0.2014) 0.105 12:11 445	QUE DISTIO PRESENTAR SU MANYESTACIONI DE REFIES POR ALTA LA CUAL DES DIFRESENTAR DESTARO SE DA SE DA SE LA TOMA DE FOSSES A LA TOMA DE FOSSES A LA TOMA DE FOSSES A LA TOMA DE TOMA DE L'ARRINDO GAUSADO ALTA EL RIT DE ARRA DE DOS MIL TRECE PENECIENTO IL TÉRMINDO EN FECHA SI LE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.	ARROLLO 42 HARODON X X TR FRACCIO, IV ED FRACCION DELALEY DE RESEDURADIDADES DE LOS SEPUNDORES POSICION DELESTADO Y MUNICIPIOS DELESTADO Y MUNICIPIOS	COTTEG. Y MANSJO DE TIMES CONSES CORRACIONS SALCERIAS CONCENTRACION CONTROL Y BEVILON DE EXPEDITATION DE PROPERCIA DE COMPEDEAGON DE RECURSOS AMALZAR LA INFORMACION MIRRIA QUE SEA PROCESADA EN EL AREA. COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE REGISTRO Y CONTROL DE LA INFORMACION QUE SEA PROCESADA EN EL ANEA. ELABORAR LOS REFORTES QUE SEAN SOUCITADOS ALAREA.
MARIA DEL POBRAR O DISNEROS DUVARES	Ci SF-MB/344/2013	19 (4) (2) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4) (4	QUE PRESENTO EN FORMA EXTERPORARIA DE CARACITA DE ENES POR AUTA LA CUAL DECENTRA DESTRADA DE CARACITA DE CARACITA DE CARACITA DE CARACITA DE POSESION DE CARACITA DE SUCUENTES A LA TOMA DE POSESION DEL CARACITA DE SUCUENTO CAUSADO AUTA EN LA COMPANIO DE CARACITA DE CARAC	ARTICLEO RE FRACCION XIX. 78 FRACCION II Y PH FRACCION DE LA LEY DE RESPONSABLICADEN DE LOR SERVICORES PLE COS DEM. ESTADO Y M. T. CHROS	CONTROL Y MANEJO DE NUMERIONES OPERACIONES BENCIAR AS CONCENTRATION CONTROL Y REMISION DE RECURSOS DE COMPROSADA LA INFORMACION DE RECURSOS DE LA CALLA CORDINAR LAS ACTUBACES DE LA INFORMACION CONTROL DE LA INFORMACION CONTROL DE LA INFORMACION COMPRODES DE RECURSOS DE LA INFORMACION COMPRODES DE LA INFORMACION COMPREDE LA INFORMACION COMPRODES DUE SEMI SOCIOTADOS ALÁREA.
PAMEL ALEJANDRO RUIZ MERIVANDEZ	CHSF, MB/932/2015	19075-2014 A 253 1, 31,455	OUE ONITO PRESENTAR SU MANIFESTALIN DE PIESES POR ALTA LA CUAL DELO PRESENTAR DENTRO DELOS SOCIATIVAS SOCIATIVAS SOCIATIVAS A LA TOMA DE POSESO. DEL CASA DE MANIFESTA DE LA TOMA DE LOS DEL CASA DE MANIFESTA DE LA TOMA DE POSESO. DEL CASA DE MANIFESTA DE SENDE DE DOS DE PECAS DE DES DE TERMINO EN PECAS DE DES SENTIEMBRE DEL ANO DOS MUTRICI.	SERVICERS FURLISCO. DE LESTADO Y MUNICIPIOS EL RELACION AL HATTICULO EL FRACCIONI VILLIOSO 9 DE LESTADO CUE FUNCIÓN GUE FUNCIÓN DE LOS FRACEDIMENTOS DE LOS SERVICORES PUBLICOS DEL ESTADO DE MEXICO Y SUS MUNICIPIOS PELECANDO EN LA CACETA DE CODERNO EL FECHA OUCE, DE FERRADO DE LOS DE COUTTO.	CARGO ASIGNADO. ANALISTA ESPEC ZADO CI, COVO SUELDO EASI PRESUPUESTA ESPOISDO ASGENDE A 520 436CC VENTE MU. CUARROCIENTOS IREITITA V SEIS PESOS COTOS MV. AVALOGO AL DE SUBDIFECTOR
ORDAR MANUEL MARTINO MAZOLEZ	a. SP vin din 2014	18 18 gris A - 설명 13 17 부권성	GUE ONT DEPORTURAL SUMATIONS OF THE SERVICE POR SAVE AND TOTAL THE SERVICE PORTURAL STREET PORTURAL SIGNATURE STATE AND THE SERVICE STATE OF THE SERVICE STATE OF THE SERVICE STATE OF THE SERVICE STATE OF THE SERVICE STATE SERVICE	APTIVILLO DI TRACCISTI XIA TSI NO SOLI ILI PRAGRICIO LI EL ALLEY DE REPEDISAR LICATEMINI NOM SER-LORGES PURCUOS DEL ESTACO Y MUNICIPATI	MANUFERR ACTUALIZADO DE TURETTARIO DE LOS GRECTOS PESCALES CUE PROVENCAN DE TURE DEN 1905 DE SER LOS PESCALES EN SUS GRECTUS ALALIESE DE CTARS DEFENDENCAS U DREAMSHIME AUXILIARES DEL ESEDUTIVO DE LOS MUNICIPOS O DE LA PEDERACIÓN, EN EL CASO DE CONTECUENOS DE COLABORACIÓN ON TROLLADO SU MOVIMENTIO TOTATO EL ENTOTA POR PUEDA DE CONTROL EN 1917 DE CONTROL SUPERISSON ESTABLACIÓN MARIA SUPERISSON ESTABLACIÓNS MARIA SUPERISSON ESTABLACIÓN MARIA SUPERISSON EST

Asimismo, se les comunica que durante el desahogo de la garantía de audiencia esta autoridad le podrá formular preguntas en términos de lo establecido en el artículo 59, frección I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, y durante la misma tienen el derecho de ofrecer pruebas y formular los alegatos o consideraciones que a sus intereses convengan, por si o a través de un defensor. Se les informa que en caso de no comparecer el día y hora fijados, perderán su derecho a ofrecer pruebas y formular alegatos, y se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia, conforme a los artículos 30 y 129, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Por otra parte, se le comunica que los expedientes administrativos correspondientes señalados en el cuadro analítico, se encuentran a su disposición para consulta en la Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas, en el domicilio precisado en el primer párrafo de este edicto.

Publiques por una sola vez en la Gaceta del Gobierdo del Estado y en ene de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca, Mexico, a los ventitrés días del mes de abril del año dos milipatorde.

LIC. FRANCISCO FUENTES CARBAJAL SUBCONTRALOR JURÍDICO DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS (RÚBRICA).